



Nº 1.481

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de julio de 2022 el Informe de Fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los Ministerios del Área Político-Administrativa del Estado y sus organismos autónomos y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	9
	I.1. CONTEXTO DE LA CRISIS SANITARIA	9
	I.2. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR.....	12
	I.3. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	13
	I.4. OBJETIVO Y ALCANCE	13
	I.5. MARCO NORMATIVO	15
	I.5.1. Marco normativo general aplicable a las entidades fiscalizadas	15
	I.5.2. Instrucciones específicas dictadas por los Ministerios a los órganos de contratación	16
	I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	16
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	17
	II.1.CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	17
	II.2.INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS FISCALIZADOS	18
	II.3.JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA	18
	II.4.ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN.....	20
	II.5.ADJUDICACIÓN	23
	II.6.EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.....	30
	II.7.ANÁLISIS DE LA GESTIÓN	36
III.	CONCLUSIONES	44
	III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	44
	III.2. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA	44
	III.3. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN.....	45
	III.4. ADJUDICACIÓN	45
	III.5. EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.....	46
	III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN	47
IV.	RECOMENDACIONES	47
	ANEXOS.....	49
	ALEGACIONES FORMULADAS	

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
BOE	Boletín Oficial del Estado
DIGENECO	Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
ISCI	Instituto de Salud Carlos III
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
NPTCu	Normas de Procedimientos de las de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno de 23 de diciembre de 2013
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
OIReScon	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
OMS	Organización Mundial de la Salud
PCSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-ley

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO 1. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS POR EL TIPO DE CONTRATO 18
CUADRO 2. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS POR FECHA DE ADJUDICACIÓN 23
CUADRO 3. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS SELECCIONADOS POR SU OBJETO 36

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1. EVOLUCIÓN DE PRECIOS Y PRECIO MEDIO DE ADQUISICIÓN DE BATAS IMPERMEABLES	38
GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN DE PRECIOS Y PRECIO MEDIO DE ADQUISICIÓN DEL LITRO DE GEL HIDROALCOHÓLICO	39
GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN DE PRECIOS Y PRECIO MEDIO DE ADQUISICIÓN DE GUANTES DESECHABLES	40
GRÁFICO 4. EVOLUCIÓN DE PRECIOS Y PRECIO MEDIO DE ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS	41
GRÁFICO 5. EVOLUCIÓN DE PRECIOS Y PRECIO MEDIO DE ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FFP2/KN95.....	42
GRÁFICO 6. EVOLUCIÓN DE PRECIOS Y PRECIO MEDIO DE ADQUISICIÓN DE TEST DE ANTICUERPOS	43

I. INTRODUCCIÓN

I.1. CONTEXTO DE LA CRISIS SANITARIA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 30 de enero de 2020 que la situación ocasionada por el COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Desde entonces algunas entidades iniciaron actuaciones para la prevención del contagio y diversas Comunidades Autónomas acordaron el cierre temporal de centros educativos y de atención a mayores y suspendieron actividades en espacios cerrados que reunieran a más de mil personas.

Los jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea celebraron el 10 de marzo de 2020 un consejo extraordinario con el fin de analizar la situación en los Estados Miembros y reiterar la necesidad de un enfoque europeo común, tomando las medidas necesarias y actuando con rapidez. En este sentido, el Consejo Europeo identificó cuatro prioridades: i) limitar la propagación del virus; ii) el suministro de equipo médico; iii) la promoción de la investigación y iv) hacer frente a las consecuencias socioeconómicas. Ese mismo día, el Gobierno de España promulgó el RD-L 6/2020 por el que se adoptaban determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública que demandaban una respuesta inmediata orientada a mantener la protección social de los trabajadores, evitar la propagación de la enfermedad y garantizar el suministro y la mejor distribución de medicamentos y productos sanitarios.

La OMS, a la vista de rapidez de la evolución de la enfermedad, elevó el 11 de marzo de 2020 su calificación de emergencia internacional a la categoría de pandemia internacional.

En aquellos días, la propagación del COVID-19 estaba provocando una tensión sin precedentes en el Sistema Nacional de Salud, tanto en los servicios prestadores de asistencia sanitaria como en los servicios de salud pública, lo que determinó que el Gobierno promulgase el RD-L 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptaban medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Entre las medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas, la que mayor trascendencia tiene a los efectos de esta fiscalización es la adoptada en el artículo 16 del citado RD-L -al que más adelante se hace referencia- por el cual se justifica que los órganos de la Administración General del Estado actúen de manera inmediata, al amparo del artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)¹, para adoptar las medidas necesarias para hacer frente al COVID-19, de modo que a todos los contratos que hubieran de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas les resultaría de aplicación la tramitación de emergencia, permitiéndose asimismo el libramientos de fondos a justificar para hacer frente a los gastos que generaran estas medidas.

El Gobierno de España entendió que las circunstancias concurrentes eran extraordinarias y constitutivas de una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El preámbulo del citado RD señala que las medidas adoptadas lo eran *“para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter*

¹ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico*².

Durante el periodo establecido se restringió la circulación de los ciudadanos, se decretó la garantía de suministro de alimentos y productos necesarios para la salud pública, quedó regulado el horario de apertura de la hostelería, de la restauración y de los locales de actividades culturales, artísticas, deportivas y similares, se priorizó el trabajo a distancia y se suspendió la actividad escolar presencial. El ministro de Sanidad tuvo bajo sus órdenes directas a las autoridades civiles de las Administraciones Públicas de todo el país, en particular las sanitarias.

En el plano internacional, con la misma finalidad de frenar la expansión del virus, los distintos países adoptaron medidas muy rígidas para el acceso de viajeros a sus territorios.

En particular durante los primeros meses de la crisis sanitaria, las entidades del sector público competentes para celebrar contratos que permitieran paliar los efectos de la pandemia se enfrentaron a una realidad sobrevenida de duración indeterminada y cuyas consecuencias solo se han ido conociendo con el transcurso del tiempo, sin posibilidad de programar en un primer momento una adaptación a circunstancias tan cambiantes y continuadas.

En este sentido, la Comisión Europea plasmó sus orientaciones sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19 en la Comunicación 2020/C 108 I/01, publicada en el DOUE el 1 de abril de 2020³. En ella manifestó que *“COVID-19 es una crisis sanitaria que exige soluciones rápidas e inteligentes y agilidad para hacer frente a un enorme aumento de la demanda de bienes y servicios de tipo similar, al mismo tiempo que algunas cadenas de suministro se ven perturbadas”*. Asimismo, señaló que ante esta situación de emergencia *“El marco europeo de contratación pública ofrece toda la flexibilidad necesaria para que los compradores públicos adquieran bienes y servicios vinculados directamente a la crisis del COVID-19 con la mayor rapidez”*, lo que implicaba que las autoridades podían actuar con toda la rapidez que fuera técnica y físicamente posible, y el procedimiento podía constituir una adjudicación directa de facto sujeta únicamente a limitaciones físicas o técnicas relacionadas con la disponibilidad real y la velocidad de entrega.

De este modo, la Comisión avalaba que, para acelerar sus adquisiciones, los compradores públicos podían también optar por:

- a) Dirigirse a los contratistas potenciales dentro y fuera de la UE por teléfono, correo electrónico o en persona;
- b) Contratar a agentes que tuvieran mejores contactos en los mercados;
- c) Enviar directamente a sus representantes a países que dispongan de las reservas necesarias y puedan garantizar una entrega inmediata;
- d) Dirigirse a los posibles proveedores para acordar un aumento de la producción, o bien el inicio o la renovación de la producción.

Sin embargo, la Comisión también advertía que *“ante situaciones de aumento excepcional de la demanda de bienes, productos y servicios similares, unido a una perturbación significativa de la*

² El estado de alarma se declaró inicialmente por un periodo de quince días naturales. Fue prorrogado otras seis veces por periodos de igual duración, hasta el 21 de junio de 2020.

³ <https://www.boe.es/doue/2020/108/Z00001-00005.pdf>

cadena de suministro, puede ser técnica o físicamente imposible contratar incluso mediante los procedimientos más rápidos disponibles. Para satisfacer sus necesidades, los compradores públicos tal vez tengan que buscar soluciones alternativas y posiblemente innovadoras que estén ya disponibles en el mercado o puedan desplegarse en plazos brevísimos. Los compradores públicos tienen que hallar soluciones e interactuar con los posibles proveedores con el fin de evaluar si estas alternativas satisfacen sus necesidades”.

En España, la necesidad urgente de priorizar el mantenimiento de los servicios esenciales públicos, especialmente los sanitarios, para proteger a la población, dio lugar a que se hiciera prevalecer el suministro de productos higiénico-sanitarios a administraciones sanitarias y vinculadas con la prestación de servicios esenciales. Ello supuso que muchos organismos públicos se vieran en la obligación de adquirir productos que escaseaban en un mercado de limitados proveedores, donde los precios variaban en función de las circunstancias debido a una demanda mundial exorbitante y muy rígida y con un funcionamiento irregular de las redes de suministro. La dificultad fue mayor para aquellos organismos cuya actividad ordinaria es ajena a la prestación de servicios sanitarios y que tuvieron que acudir a mercados para ellos desconocidos. Esta situación motivó que los gestores públicos, ante la necesidad imperiosa de garantizar el suministro o servicio, tuvieran que aceptar precios con ninguna o muy poca posibilidad real de negociación y contratar con proveedores que también se enfrentaban a dificultades logísticas o que tuvieron que variar temporalmente su actividad habitual para coadyuvar a abastecer de material higiénico-sanitario no solo a administraciones públicas, sino también a empresas privadas y particulares.

Asimismo, el confinamiento domiciliario general de la población, y por tanto de los empleados públicos de actividades no esenciales, originó la necesidad de ordenar y conciliar la prestación de los servicios de forma presencial y telemática, así como la de activar medios que favoreciesen el teletrabajo, lo que dio lugar a la urgente adquisición de equipos informáticos, de otros instrumentos tecnológicos y de licencias de *software* que lo hicieran posible.

El 16 de abril de 2020, la OMS definió los principios a tener en cuenta a la hora de plantear el desconfinamiento y el Gobierno, ante la necesidad de reactivar la economía aún con la pandemia sin erradicar, aprobó el denominado “*plan de desescalada*” que se llevó a cabo en cinco fases (de la 0 a la 4) de forma gradual y asimétrica, desde el 10 de mayo hasta el 15 de septiembre de 2020.

Del 9 de octubre al 24 de octubre de 2020 se declaró un segundo estado de alarma para establecer medidas de respuesta ante las situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada (RD 900/2020) que resultó aplicable en nueve municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid.

No siendo las medidas adoptadas suficientes para contener el alza de los contagios, el 25 de octubre, a petición de diez Comunidades Autónomas, se decretó un tercer estado de alarma (RD 926/2020) -de menor incidencia socioeconómica- que se extendió hasta el 9 de mayo de 2021, siendo en cada Comunidad o Ciudad Autónoma su Presidente o Presidenta la autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación para limitar, entre otras, la libertad de circulación en horario nocturno, la entrada y salida del ámbito territorial correspondiente o la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

El 9 de mayo de 2021 finalizó el estado de alarma y se restituyó el régimen ordinario de contratación para todas las adquisiciones relacionadas con la protección de las personas frente al COVID-19⁴ que a partir de entonces tuvieron que realizar las Administraciones Públicas.

El artículo 16 del citado RD-L 7/2020, acordó con carácter temporal que *“la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19”* justificaba la necesidad de actuar de manera inmediata al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la LCSP. La tramitación de emergencia se sujeta a un régimen excepcional justificado por la necesidad de la Administración de *“actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional”*. Tiene especial significación, por el riesgo que supone para el adecuado control de los fondos públicos el contenido de la letra a) del apartado 1 del señalado artículo 120: *“El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.

La libertad de acción en situaciones de emergencia es máxima e incluso excluye la obligación de publicar el anuncio previo, de ahí su carácter restrictivo y excepcional. En cambio, la LCSP no recoge especialidades para estos contratos respecto al régimen de publicidad previsto con carácter general por los artículos 151.1 y 154.1 de la LCSP. Tampoco existe previsión alguna que exceptúe la publicación de la formalización de estos contratos en los periódicos oficiales conforme al artículo 154 de la LCSP ni se contempla excepción alguna a la obligatoria publicación de los contratos en la web, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Por tanto, la transparencia del contrato es su mayor garantía de control, sin perjuicio de que ejecutadas las actuaciones se deba observar lo dispuesto en la Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

Desde el punto de vista del control, también es relevante el artículo 120.2 de la LCSP porque establece un límite a la tramitación de emergencia: *“Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”*. En el apartado II.3. del presente informe se señalan algunos contratos celebrados al amparo del artículo 16 del RD-L 7/2020 cuyo objeto, a juicio de este Tribunal, no tenía relación directa ni indirecta con la finalidad de hacer frente al COVID-19 y por tanto no eran susceptibles de ser tramitados bajo el régimen de emergencia.

I.2. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 3.a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), aprobó en su sesión de 22 de diciembre de 2020 el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2021, en el que se incluyó, a iniciativa del propio Tribunal, la *“Fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el*

⁴ De hecho, el artículo 16 del RD-L 7/2020 quedó expresamente derogado por el RD-L 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

COVID-19 por los Ministerios del Área Político-Administrativa del Estado y sus organismos autónomos” de acuerdo con los criterios determinados por la Sección de Fiscalización para la inclusión de las diversas actuaciones que integran el Programa Anual (dentro del marco del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021 y en línea con el objetivo estratégico 1 y los objetivos específicos 1.2 y 1.3).

I.3. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de esta fiscalización está integrado por los siguientes Ministerios y por los organismos de ellos dependientes relacionados en el Anexo I:

- Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
- Defensa.
- Educación y Formación Profesional
- Ciencia e Innovación
- Universidades
- Cultura y Deporte
- Interior
- Justicia
- Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
- Igualdad
- Política Territorial y Función Pública⁵

Forman el ámbito objetivo de esta fiscalización los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El ámbito temporal se circunscribe al ejercicio 2020, sin perjuicio del análisis de aquellos hechos o actuaciones posteriores en la medida en que se ha estimado necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos. Así, en la selección analizada se han incluido dos contratos del Ministerio de Asuntos Exteriores-Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) que se adjudicaron en enero de 2021 pero cuya tramitación se realizó durante el ejercicio 2020.

I.4. OBJETIVO Y ALCANCE

Se ha llevado a cabo una fiscalización de cumplimiento, encaminada a verificar que la contratación se ha adecuado a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables durante el período a fiscalizar y se han observado los principios de buena gestión.

En consonancia con lo anterior, los objetivos específicos de la fiscalización han sido los siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la documentación establecida por las normas legales y por la Instrucción General relativa a la Remisión Telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y convenios y de las relaciones de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018.

⁵ En la actualidad, Ministerio de Política Territorial, en virtud del Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

- b) Analizar la justificación de la tramitación de emergencia de los contratos fiscalizados al concurrir en los mismos las circunstancias previstas en el artículo 120.1 a) de la LCSP, o en el artículo 16, puntos 1 y 2, del RD-L 7/2020.
- c) Verificar el cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional centésima trigésima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que alude a la comunicación del inicio de actuaciones mediante régimen de emergencia a la Intervención cuya competencia orgánica o territorial se corresponda con la de la autoridad que haya de aprobar el gasto necesario para hacer frente a la actuación de que se trate.
- d) Verificar la existencia o no de crédito suficiente y, en el caso de que no existiera, si se ha procedido, una vez adoptado el acuerdo, a su dotación de conformidad con lo establecido en la legislación presupuestaria.
- e) Analizar la preparación, adjudicación y formalización de los contratos desde la perspectiva de la normativa y de los principios aplicables a la contratación pública.
- f) Verificar el cumplimiento de los requisitos de publicidad aplicables a estos contratos y de si se ha dado cuenta de los correspondientes acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.
- g) Analizar la ejecución y el cumplimiento de los contratos y su sometimiento a la legalidad vigente. En particular, verificar los siguientes aspectos: i) que el inicio de la ejecución de las prestaciones ha tenido lugar en un plazo no superior a un mes desde la adopción del correspondiente acuerdo; ii) que en el supuesto de que se hubiesen efectuado abonos a cuenta por las actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, en su caso, el órgano de contratación determinó la falta de aplicación de lo dispuesto en la LCSP respecto a las garantías y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías, dejando constancia en el expediente de la justificación de la decisión adoptada; iii) que dicha ejecución se adecúa a lo contratado, analizando las desviaciones de plazos y de costes que, en su caso, se hubieran producido, y llevándose a cabo los preceptivos trámites de control de las facturas presentadas y los pagos realizados; iv) que en los supuestos en que se hubiesen librado fondos a justificar, se hayan rendido las correspondientes cuentas justificativas en los plazos establecidos en la normativa, así como el reintegro de los fondos no invertidos.
- h) En su caso, cumplimiento de las previsiones sobre contratación en el exterior contenidas en el artículo 16.4 del RD-L 7/2020.
- i) Asimismo, se han analizado otros aspectos tales como: i) el grado de concentración de los adjudicatarios de los contratos; ii) los elementos tenidos en cuenta para la formación del precio; y iii) el intervalo de precios existente para productos o prestaciones homogéneas dentro del sector fiscalizado.

En el procedimiento de fiscalización se han realizado todas las pruebas y actuaciones que se han considerado necesarias para dar cumplimiento a los objetivos señalados, utilizando los procedimientos y técnicas habituales de auditoría. En particular, se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno de la Institución en su reunión de 23 de diciembre de 2013 y modificadas por Acuerdos del Pleno de fechas de 29 de octubre de 2015, 24 de noviembre de 2016, 22 de marzo y 31 de mayo de 2018, 25 de julio y 28 de noviembre de 2019 y 28 de mayo de 2020.

I.5. MARCO NORMATIVO

I.5.1. Marco normativo general aplicable a las entidades fiscalizadas

La normativa de aplicación a la contratación celebrada por los Ministerios y Organismos del Área Político-Administrativa del Estado, en lo que se refiere al objeto y ámbito temporal de esta fiscalización, se contiene, esencialmente, en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu).
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y los sucesivos reales decretos de prórroga.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.
- Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.
- Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.

- Real Decreto-ley 8/2021 de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- Instrucción General relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y convenios y de las relaciones de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018 y publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 28 de julio de 2018 por Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

I.5.2. Instrucciones específicas dictadas por los Ministerios a los órganos de contratación

Solo el Ministerio de Defensa, mediante la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO), disponía de normas específicas para la tramitación del procedimiento de emergencia.

Con carácter general, el procedimiento de la DIGENECO exige que, cuando se den las circunstancias que habiliten la tramitación de contratos de emergencia, debe solicitarse a esa dirección general, con carácter previo a cualquier actuación, autorización para proceder a dicha tramitación. Es la misma DIGENECO la que recaba la documentación necesaria para elaborar y cursar el expediente de toma de razón de la declaración de emergencia por parte del Consejo de Ministros, en línea con lo dispuesto en el artículo 120.1 b) de la LCSP.

No obstante, para el desarrollo de las actuaciones que tuvieron por finalidad hacer frente al COVID-19, la DIGENECO autorizó excepcionalmente que se procediese a la contratación de emergencia sin esperar la finalización del trámite de autorización previa. La instrucción contempla un procedimiento sumarisimo para que, en estos casos, el órgano de contratación pudiera solicitar autorización telefónica de la Subdirección General de Contratación cuando careciese de crédito adecuado y suficiente.

I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTCu los resultados de las actuaciones practicadas en el procedimiento fiscalizador fueron remitidos, para la formulación de las alegaciones oportunas y la presentación de los documentos y justificantes que se estimasen convenientes, tanto a los actuales responsables de los departamentos ministeriales y de los organismos de ellos dependientes que han sido fiscalizados como a quienes lo fueron durante el ámbito temporal al que se extiende la presente fiscalización.

Transcurrido el plazo concedido a los interesados, se han recibido en tiempo y forma trece escritos formulando alegaciones que se adjuntan íntegramente al presente informe, de acuerdo con la norma 66 de Procedimiento de las de Fiscalización del Tribunal de Cuentas de 23 de diciembre de 2013 (NPTCu). En algunos casos, los alegantes han repartido sus alegaciones en varios informes sin un orden definido, en otros han adjuntado documentos justificativos no relacionados con la alegación realizada o que ya habían sido aportados con anterioridad. Otro grupo de entidades se ha limitado a remitir documentación respecto a determinados expedientes sin explicitar sus alegaciones.

El Ministro del Interior ha formulado alegaciones fuera del plazo concedido, por lo que, con arreglo a lo dispuesto en la NPTCu 62, no acompañan al presente informe, sin perjuicio de haber sido tenidas en cuenta a efectos de la elaboración del proyecto de informe.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, como consecuencia de ese análisis, se han introducido en el texto los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para exponer el motivo por el que no se han aceptado. En muchos casos, los alegantes han aportado en este trámite documentación justificativa que no había sido entregada con anterioridad. En aquellos supuestos en los que las alegaciones formuladas constituyen meras explicaciones o comentarios de hechos o situaciones descritos en el informe o ajenos a este, no se ha alterado el texto del informe. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente informe, con independencia de las consideraciones que se hayan manifestado en las alegaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En este epígrafe se exponen los resultados obtenidos en el examen de los expedientes seleccionados, que se designan con la numeración establecida para cada uno de ellos por el Tribunal de Cuentas conforme a las correspondencias que se describen en los anexos II (ordenado por entidad contratante) y III (ordenado por precio de adjudicación) de este informe.

II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Los órganos, organismos y entidades del Sector Público Estatal deben remitir anualmente las relaciones certificadas de contratos sujetos a la LCSP formalizados en el ejercicio precedente, incluyendo los contratos menores adjudicados en ese ejercicio, excepto aquellos que siendo su importe inferior a 5.000 euros, se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, según lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP y en las condiciones dictadas por el Tribunal de Cuentas en la Instrucción General relativa a la Remisión Telemática de 28 de junio de 2018.

Dentro de las entidades que consta que celebraron contratos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no cumplieron con la obligación de remitir las relaciones certificadas correspondientes al ejercicio 2020 el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y la Dirección General de la Guardia Civil.

Por lo que respecta a las entidades que sí remitieron las relaciones certificadas, se ha constatado que cuatro ministerios y siete organismos no incluyeron en las relaciones certificadas un total de 90 contratos de emergencia celebrados por razón de COVID-19.

Además, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, los órganos de contratación de los entes, organismos y entidades del sector público estatal y autonómico deben remitir al Tribunal de Cuentas copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato, siempre que el precio de adjudicación exceda de las cuantías fijadas en el artículo 335 de la LCSP y en la Instrucción del Tribunal de Cuentas para cada tipo de contrato⁶.

Atendiendo a esta obligación legal, las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización remitieron a este Tribunal 42 extractos de expedientes contractuales tramitados de emergencia por

⁶ 600.000 euros para los contratos de obras, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios y para los acuerdos marco, 450.000 euros para contratos de suministro y 150.000 euros tratándose de contratos de servicios y administrativos especiales.

razón del COVID-19, 39 de ellos con retraso sobre el plazo legal de tres meses desde la formalización del contrato, siendo el retraso superior a 200 días en 19 contratos.

En respuesta a una solicitud específica de este Tribunal enviada en enero de 2021, en la que se interesó la remisión del listado de los expedientes de contratación de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los ministerios y organismos que constituyen el ámbito subjetivo de esta fiscalización comunicaron a este Tribunal que en 2020 celebraron 347 contratos de este tipo, 334 de ellos de importe superior a 5.000 euros.

En algunos casos, los órganos de contratación han empleado distintas denominaciones para referirse al mismo contrato en sus perfiles del contratante, en las relaciones de contratos remitidas y en la Plataforma de Rendición de Contratos del Tribunal de Cuentas, lo que ha dificultado los trabajos de este Tribunal.

II.2. INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS FISCALIZADOS

Para la realización de esta fiscalización se seleccionaron 100 contratos de una población de 347 expedientes de emergencia (el 28 %), que los ministerios y organismos que constituyen el ámbito subjetivo de esta fiscalización tramitaron por el procedimiento del artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020 y el artículo 120 de la LCSP⁷. El importe de adjudicación (IVA excluido) de la totalidad de los contratos seleccionados asciende a 48.229.248,49 euros, lo que representa el 75 % del importe total de la contratación de este tipo (64.191.010,59 euros) del periodo a fiscalizar.

La selección se realizó aplicando de manera simultánea y ponderada los criterios de importancia cuantitativa y de objeto de los contratos y ha incluido 2 contratos de obras, 14 de servicios y 84 de suministros.

CUADRO 1. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS POR EL TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	Celebrados		Seleccionados	
	Número	Importe de adjudicación (sin IVA)	Número	Importe de adjudicación (sin IVA)
Obras	2	567.785,25 €	2	567.785,25 €
Servicios	74	12.142.391,01 €	14	7.844.913,19 €
Suministros	271	51.480.834,33 €	84	39.816.550,05 €
TOTAL	347	64.191.010,59 €	100	48.229.248,49 €

II.3. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

La utilización de la tramitación de emergencia por parte de los órganos de contratación del sector público estaba sujeta a los siguientes requisitos: i) que las medidas estuvieran relacionadas directa o indirectamente con el COVID-19; ii) que estuvieran encaminadas a atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros.

Los contratos analizados se ajustaron correctamente a estos criterios, salvo los cuatro siguientes, en los que se ha apreciado la inexistencia de un vínculo directo o indirecto del objeto del contrato

⁷ El expediente 92, tramitado por la AECID para el suministro de ayuda humanitaria a Líbano, trae causa, según consta en su memoria justificativa, de la solicitud de ayuda de las autoridades libanesas tras la explosión ocurrida en el puerto de Beirut el 4 de agosto de 2020, si bien este contrato se ha considerado incluido en el ámbito objetivo de esta fiscalización porque tuvo por objeto el envío de suministros médicos y equipos de profilaxis ante el COVID-19.

con la protección del contagio del COVID-19 o de una inmediatez que justificase el procedimiento de emergencia, o bien, tratándose de contratos en los que las actuaciones podían ser necesarias para hacer frente al virus, se ha detectado que una adecuada planificación habría permitido la utilización de un procedimiento menos restrictivo de la concurrencia:

- Obras de adecuación de vestuarios y aseos de personal del Palacio Real (Madrid), de fecha 08/05/2020, adjudicado por importe de 591.199,58 euros por el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional (n.º 26).

Se trata de necesidades previsibles no sobrevenidas por causa de la pandemia. La obra respondía a la necesidad de adecuación de las instalaciones a lo establecido en la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, a partir de los requerimientos emitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Con este fin, el organismo había iniciado la redacción del proyecto en el año 2017, teniendo previsto licitarlo mediante procedimiento abierto entre los años 2020 y 2021. Posteriormente, y a raíz de la declaración de pandemia por el COVID-19, se acordó cambiar el procedimiento de contratación a uno de emergencia, a fin de disponer en el más breve espacio de tiempo posible de los vestuarios y aseos con las exigencias de distancia y salubridad necesarias, acordándose un plazo de ejecución de seis meses. La memoria justificativa del contrato preveía la instalación de casetas acondicionadas para vestuarios con sus correspondientes taquillas y aseos para acoger al personal mientras se ejecutaran las obras. La contratación de la obra principal debería haberse hecho mediante un procedimiento ordinario que garantizase los principios de libre concurrencia y transparencia, y haber circunscrito la emergencia exclusivamente a la contratación de las casetas temporales acondicionadas para vestuarios, ya que serían estos trabajos, y no la ejecución completa de la obra, los que tenían un efecto inmediato en cuanto a la protección buscada.

- Adquisición de diverso material inventariable y adecuación de laboratorios para la investigación del COVID-19 en el Centro de Investigación de Sanidad Animal y adquisición de equipamiento para laboratorios, ambos contratos de fecha 27/07/2020, adjudicados por importe de 923.591,98 y 306.052,04 euros, respectivamente, por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (n.ºs 17 y 59).

En estos contratos se fijó un plazo de ejecución de seis meses, si bien la inexistencia de certificados de conformidad y actas de recepción de ambos contratos ha impedido conocer el plazo efectivo de ejecución. Además, el objeto de uno de los tres lotes del citado contrato n.º 17 incluía dos actuaciones de adecuación, sustitución de depósitos de agua caliente y sustitución del depósito de purga de condensados de las calderas de vapor, que se justificaron, entre otros aspectos, en la antigüedad y deterioro que tenían estos depósitos. Sin perjuicio de que fuesen actuaciones necesarias para la protección del contagio del virus, el estado de desgaste de estos elementos ya era conocido con anterioridad a la urgencia sanitaria, por lo que la adjudicación de esta actuación se realizó mediante la tramitación de emergencia cuando, de haber mantenido una correcta planificación, se hubiese realizado en su tiempo debido y por procedimientos ordinarios.

A juicio de este Tribunal, el propio objeto de estos contratos, así como la fecha de celebración y la proyección de ambos suministros con un plazo de ejecución tan extenso condicionan las notas de excepcionalidad e inmediatez exigibles en la tramitación de emergencia para la cobertura de las necesidades.

- Servicio de mudanza, de fecha 06/05/2020, adjudicado por importe de 33.940,50 euros por el Instituto de Salud Carlos III -ISCIII- (n.º 98).

El contrato derivaba de un procedimiento ordinario de contratación cuya tramitación fue incoada en el mes de diciembre de 2019, con anterioridad a la declaración del estado de alarma y a la situación epidemiológica. El organismo justificó el abandono del procedimiento ordinario y la tramitación por vía de emergencia por la imposibilidad de publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante. Además, el contrato establecía que la prestación empezaría a ejecutarse a partir del mes de julio, más de un mes después de la declaración de emergencia, no estando los proveedores del servicio mudanza especialmente afectados por las circunstancias de la pandemia. Las actuaciones por este procedimiento excepcional deben limitarse a aquellas que sean estrictamente necesarias para hacer frente a la emergencia⁸.

- Adquisición de licencias de libros electrónicos, de fecha 29/04/2020, adjudicado por importe de 368.154,14 euros por el Ministerio de Cultura y Deporte (n.º 53).

Si bien la declaración de emergencia acordada por el órgano de contratación justifica que la situación de confinamiento y el cierre de las bibliotecas públicas habían provocado un aumento significativo del uso del servicio de préstamo de libros digitales, apreciándose durante este período un incremento considerable tanto del número de préstamos como de nuevos usuarios, por lo que la cantidad de licencias de libros electrónicos existentes en los contratos vigentes, había devenido claramente insuficiente para atender la nueva demanda surgida, no se aprecia la vinculación del objeto del contrato con la protección de las personas. Por otra parte, cuando fue aprobada la emergencia, las dos empresas adjudicatarias de este contrato tenían en ejecución sendos contratos con un objeto idéntico, sin que la documentación remitida aclare si se permitía su modificación y ampliación, evitando así acudir a esta tramitación de emergencia⁹.

II.4. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

Los contratos de emergencia por causa del COVID-19 estaban exentos de la obligación de tramitar expediente de contratación, prevaleciendo el principio de eficacia (consecución el fin pretendido) sobre los de eficiencia (mejor relación calidad/precio) o economía (mejor precio posible), si bien dicha exención no debe entenderse como la ausencia de control en el empleo de los fondos

⁸ El ISCIII ha manifestado en alegaciones que el organismo dispone de un servicio de traslados de documentación, enseres y mobiliario entre sus dos sedes (Majadahonda y Madrid) y que el personal presencial que trabajaba en el control de la pandemia necesitaba de este servicio para mantener sus funciones. Este servicio se contrata mediante expedientes que se tramitan de forma periódica. En julio de 2020 acababa el periodo de vigencia del contrato en vigor y el nuevo contrato se demoró en su aprobación unos meses más de lo previsto por los retrasos acumulados de las mesas de contratación del procedimiento ordinario. Esta alegación pone en contexto la decisión de acudir a la tramitación de emergencia, pero a criterio de este Tribunal no justifica suficientemente el empleo de este procedimiento excepcional por las razones ya expuestas, en particular la falta de inmediatez y el hecho de que el confinamiento ya no estuviera vigente durante el mes de julio de 2020.

⁹ El Ministerio de Cultura y Deporte ha manifestado en sus alegaciones que *“se trataba de una situación excepcional para la que se adoptaron trámites excepcionales. La particularidad del préstamo electrónico con respecto al de libros físicos es que el número de usos está limitado por contrato, de forma que no son ilimitados. Por otra parte, tradicionalmente los préstamos eran consecutivos (es decir, no se prestaba un libro hasta que otro usuario lo devolvía), y a raíz del confinamiento se llegó a un acuerdo para que fueran concurrentes, al objeto de facilitar su uso. Ello hizo prever que se acabarían rápidamente los que estaban siendo suministrados, y era perentorio que se hiciera una nueva contratación, lo que por procedimiento ordinario hubiera hecho ineficaz la medida. En cualquier caso, en los contratos de sendas empresas adjudicatarias que estaban en vigor en aquel momento no se contemplaba la posibilidad de una ampliación o modificación”*. Esta alegación motiva la necesidad de la contratación, pero no contradice lo puesto de manifiesto por este Tribunal respecto a la falta de vinculación del objeto del contrato con la protección de las personas, razón por la que no se estima justificada la tramitación de emergencia.

públicos, sino exclusivamente como un medio para facilitar las actuaciones estrictamente necesarias para hacer frente a la emergencia.

El examen de los 100 contratos seleccionados se ha realizado sobre la documentación contractual remitida por los órganos de contratación, habiéndose observado las siguientes deficiencias:

1. Acuerdo de declaración de emergencia

El artículo 120.1 a) de la LCSP reconoce la posibilidad de acudir al procedimiento de emergencia, sin obligación de tramitar expediente de contratación, siendo preceptivo el acuerdo de tramitación de emergencia del órgano de contratación. Este acuerdo debe ser individualizado para cada uno de los contratos tramitados de emergencia y no puede considerarse suplido por la genérica declaración que contiene el artículo 16 del RD-L 7/2020. Los expedientes analizados contienen para cada una de las actuaciones ordenadas el preceptivo acuerdo en el que se declara la necesidad de su ejecución inmediata, con estas salvedades:

- El Ministerio de Defensa contrató la adquisición de una máquina para la fabricación de mascarillas, el 07/04/2020, por importe de 385.445,50 euros (n.º 50). El expediente no incluye declaración de tramitación de emergencia¹⁰.
- El ISCIII ha canalizado la contratación de emergencia mediante una única declaración de tramitación de emergencia genérica suscrita por la Dirección del Instituto el 29 de febrero de 2020. En ella, se ordena la contratación con carácter de emergencia de los bienes y servicios necesarios para proveer a las necesidades sobrevenidas con motivo del brote COVID-19. Sobre la base de esta declaración, la Secretaría del organismo fue aprobando una serie de anexos que contenían memorias justificativas *ad hoc* para la tramitación de cada uno de los contratos suscritos. Como ya se ha mencionado, esta manera de proceder no resulta conforme con el artículo 120 de la LCSP ni con el artículo 16 del RD-L 7/2020, toda vez que la excepcionalidad de la tramitación de emergencia exige que los acuerdos de actuación se adopten de manera individualizada, una vez que concurran las concretas circunstancias que justifiquen su uso, no pudiendo sustituir a esta iniciativa la memoria justificativa de la necesidad.

Por otra parte, la existencia de una única declaración de emergencia para varios contratos incide en el efectivo cumplimiento del resto de obligaciones sujetas a un plazo computado desde dicha declaración, como son las de comunicación a la Intervención competente -disposición adicional centésima trigésima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018-, la dación de cuenta al Consejo de Ministros -artículo 120.1 b) de la LCSP- o el cumplimiento del término de un mes para el inicio de la ejecución de la prestación a contar desde el acuerdo de declaración de emergencia -artículo 120.1 c) de la LCSP-.

2. Dación de cuenta al Consejo de Ministros

En los siguientes casos se han producido incumplimientos de distinto tipo de la obligación de comunicación regulada por el artículo 120.1 b) de la LCSP:

¹⁰ El Ministerio de Defensa ha adjuntado a sus alegaciones un documento de declaración de emergencia de fecha 26 de marzo de 2020 que no está firmado y que, para justificar la tramitación de emergencia, se limita a citar la normativa aplicable. Previamente se había aportado una memoria justificativa de contenido similar que carece de fecha y está firmada por el Subsecretario de Defensa.

- Los órganos de contratación no han justificado la dación de cuenta al Consejo de Ministros en cuatro expedientes (n^{os} 26, 58, 76 y 95)¹¹.
- La comunicación al Consejo de Ministros se realizó en doce casos (contratos n^{os} 1, 3, 6, 24, 29, 64, 73, 74, 77, 88, 90 y 94) fuera del plazo de treinta días, llegando a exceder este plazo en más de un mes en 6 de ellos (n^{os} 1, 24, 37, 88, 90 y 94).
- En 39 expedientes (n^{os} 2, 5, 7, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 31, 36, 37, 39, 40, 45, 46, 49, 53, 55, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 82, 83, 89, 92, 93, 97, 98 y 100) no se ha dejado constancia en el expediente de que la comunicación al Consejo de Ministros se haya realizado dentro del plazo establecido de 30 días. En estos casos, consta la toma de razón del Consejo de Ministros pero entre dicho acuerdo y la declaración de emergencia transcurrieron más de 30 días naturales, sin que se haya aportado documentación que pruebe que la comunicación se realizó antes del transcurso de dicho plazo.
- El ISCIII incluyó en los siete expedientes analizados (n^{os} 71, 78, 82, 91, 93, 98 y 100) la misma certificación del Consejo de Ministros del mes de abril de 2020. Esta remisión única no responde a la finalidad que persigue la comunicación prevista, al no informar al Consejo de Ministros de los concretos contratos suscritos.

3. Comunicación a la Intervención Delegada

La disposición adicional centésima trigésima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone que cuando la Administración tenga que actuar de acuerdo con el régimen excepcional previsto en el artículo 120 de la LCSP, el órgano de contratación dará cuenta de ello, en el mismo momento de adoptar el acuerdo de inicio de actuaciones precisas, a su correspondiente Intervención Delegada. La comunicación ha de incluir una descripción del objeto de las actuaciones a ejecutar y el importe del gasto por el que se haya efectuado la oportuna retención de crédito o se vaya a iniciar el expediente de modificación presupuestaria.

Los órganos de contratación no han cumplido con esta obligación legal en los casos siguientes:

- No se han aportado los documentos justificativos de haber cumplido con este trámite, a pesar de haberse solicitado expresamente por el Tribunal, en 28 contratos (n^{os} 12¹², 18, 19, 21, 22, 26, 27, 32, 34, 37, 38, 39, 42, 43, 45, 47, 50, 53, 54, 55¹³, 56, 57, 67, 69, 81, 86, 92¹⁴ y 97).

¹¹ La documentación remitida del expediente n.º 76, se refiere a otro contrato distinto del fiscalizado.

¹² El Ministerio de Defensa ha adjuntado a sus alegaciones un informe del Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra en el que manifiesta que en determinados expedientes se comunicó a la Intervención Delegada la formalización del contrato. No obstante, algunas de las comunicaciones aportadas tenían por objeto cumplir el trámite de dación de cuenta al Consejo de Ministros y no el de comunicación a la Intervención Delegada, siendo además, a estos efectos, trascendente que en casi todos ellos la descripción del objeto de las actuaciones a ejecutar es inexistente o muy concisa y en ninguno se haga referencia al importe del gasto.

¹³ El Ministerio de Defensa ha adjuntado a sus alegaciones una comunicación a la Intervención Delegada que solo hace referencia al número del expediente y su fecha de inicio pero no incluye descripción del objeto de las actuaciones ni importe del gasto.

¹⁴ La Presidenta de la AECID ha adjuntado a sus alegaciones las comunicaciones a la Intervención Delegada referidas a los contratos 92 y 97 pero en dichas comunicaciones no se incluye ni la descripción del objeto de las actuaciones ni el importe del gasto.

- En tres expedientes (n^{os} 2, 9 y 35) la comunicación incluye una descripción genérica o imprecisa del objeto del contrato y no indica el importe por el que se ha efectuado la oportuna retención de crédito o, en su caso, si se va a iniciar el expediente de modificación presupuestaria.
- En los contratos tramitados por el ISCIII, se presentó una comunicación genérica a la intervención competente, realizada en el mes de marzo de 2020, que no cumple con la concreción exigida en la norma.

II.5. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los contratos de emergencia puede ser libre sin necesidad de tramitar un expediente contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el ya citado artículo 120 de LCSP. No obstante, el artículo 9 de la LOTCu dispone que la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público no solo al principio de legalidad sino también a los de eficiencia, economía y transparencia, lo que exige la realización de una serie de comprobaciones relativas a la fase de adjudicación de los contratos. Este análisis exige de nuevo tener en cuenta las especiales circunstancias de la pandemia, que se extendieron durante todo el periodo fiscalizado, y diferenciar entre las deficiencias derivadas de incumplimientos legales y la falta de seguimiento de buenas prácticas ligadas a los citados principios de eficiencia y economía. Como se ha expuesto, las entidades que conforman el ámbito subjetivo de esta fiscalización suscribieron 347 contratos por un valor de 64.191.010,59 euros durante el año 2020 con la distribución mensual que consta en el siguiente cuadro:

CUADRO 2. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS POR FECHA DE ADJUDICACIÓN

Fecha de adjudicación (meses 2020)	Celebrados		Seleccionados	
	Número	Importe de adjudicación (sin IVA)	Número	Importe de adjudicación (sin IVA)
Marzo	70	14.536.729,19 €	18	11.213.924,04 €
Abril	92	16.903.719,51 €	19	12.086.525,26 €
Mayo	46	6.918.924,46 €	14	5.222.474,90 €
Junio	30	5.344.584,78 €	11	3.317.955,88 €
Julio	15	2.946.607,42 €	7	2.032.102,36 €
Agosto	8	1.732.328,50 €	2	1.371.166,40 €
Septiembre	18	3.863.277,00 €	12	3.388.110,40 €
Octubre	14	978.460,42 €	2	693.821,28 €
Noviembre	37	6.922.571,10 €	6	5.063.198,73 €
Diciembre	17	4.043.808,21 €	9	3.839.969,24 €
TOTAL	347	64.191.010,59 €	100	48.229.248,49 €

Las comprobaciones relativas a la fase de adjudicación del contrato se han centrado en los aspectos que se destacan a continuación.

1. Contratación centralizada

De acuerdo con el artículo 229 de la LCSP, el Ministro de Hacienda y Función Pública podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas determinando las condiciones en las que se producirá el proceso de centralización.

Esta declaración implicará que la contratación de los suministros, obras y servicios en ella incluidos deberá efectuarse, con carácter obligatorio, a través del sistema estatal de contratación centralizada por los entes, entidades y organismos que pertenezcan al sector público estatal, salvo que los contratos hayan sido declarados de carácter secreto o reservado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de los secretos oficiales.

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, perteneciente al Ministerio de Hacienda, es la central de contratación para el aprovisionamiento del Sector Público Estatal. En su memoria de 2020¹⁵, señala que *“La irrupción de la pandemia, el confinamiento, las cambiantes modalidades de trabajo, o las extraordinarias medidas adoptadas, han determinado que la contratación pública –la naturaleza de los contratos, importes, procedimientos, etc.- haya tenido que adaptarse a estas necesidades sobrevenidas [...] La extraordinaria coyuntura exigió, por ejemplo, que resultara urgente adquirir medios tecnológicos diversos para que los servicios públicos pudieran seguir prestándose, mientras que el mercado, por el contrario, adolecía de escasez de productos. El impacto del estado de alarma también repercutió profundamente en la gestión de los servicios prestados en los edificios administrativos y, por lo tanto, en algunos de sus contratos (seguridad, limpieza, etc.)”*.

Los contratos incluidos en la selección objeto de la fiscalización son mayoritariamente de suministros y de ellos son de contratación centralizada los suministros de equipos informáticos y de impresión, software y equipos audiovisuales así como los de servicios de limpieza, sin que conste que ninguno de los contratos seleccionados que han tenido por objeto la contratación de estos bienes y servicios se haya efectuado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación mediante la celebración de acuerdos marco u otros instrumentos. Las incidencias más destacables advertidas en relación con la contratación centralizada son las siguientes:

- La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación informó negativamente la contratación de la adquisición de material acústico y audiovisual para los centros de formación de la Dirección General de la Guardia Civil, por un total conjunto de 375.418,51 euros (n^{os} 73 y 74). No obstante, el órgano de contratación continuó la tramitación por vía de emergencia.
- La adquisición por el ISCIII de 50 ordenadores portátiles con maletín, ratón óptico, webcam y ampliación de memoria en 22/09/2020, por 48.097,50 euros (n.º 91) se realizó sin que conste la solicitud de autorización a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, aun cuando la adquisición de este tipo de bienes tiene la consideración de contratación centralizada.

2. Capacidad y solvencia

El artículo 65.1 de la LCSP solo permite contratar con el sector público a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o

¹⁵<https://contratacioncentralizada.gob.es/documents/11614/103621/Memoria+2020+DGRCC.pdf/fadefaae-20e1-4dad-b774-0adabe9a317d>

profesional¹⁶. Pero lo cierto es que en los supuestos de emergencia la LCSP exime de la obligación de tramitar expediente de contratación por lo que son los órganos de contratación los que, de una forma proporcional y adecuada a las circunstancias, basándose siempre en un criterio de buena gestión, deben valorar la relación del sujeto con el objeto del contrato que se pretende celebrar, apreciar la posible existencia de prohibiciones de contratar y la solvencia de los posibles adjudicatarios, considerándose que dejar constancia documental de estos trámites, en el momento procedimental que resulte posible, constituye una buena práctica orientada a favorecer la transparencia y a facilitar el control posterior.

Estas actuaciones contribuyen además a limitar los riesgos de falta de recepción del suministro, de su recepción en calidad o cantidad inferior a la contratada, de obtención de precios no ajustados a mercado o de acudir a personas o empresas afectadas por prohibiciones de contratar o que no estuviesen al corriente del pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

En todo caso, dichas comprobaciones se han de enmarcar en una situación de emergencia donde la necesaria premura de las operaciones a realizar, que colisiona con la ocasional lentitud de estos trámites, y el hecho de que no sea necesaria la tramitación de un expediente de contratación, modulan el cumplimiento de la labor de verificación de estos requisitos.

De este modo, las actuaciones de comprobación y sus posibles incidencias deben ser analizadas atendiendo al contexto de la pandemia expuesto en apartado I.1. Ante las dificultades existentes y la inmediatez que exigían las circunstancias, se valora positivamente que los órganos de contratación hayan comprobado de forma fehaciente y documentada estos extremos en 32 de las contrataciones examinadas (n^{os} 4, 5 -lote 1-, 6, 7, 8, 12, 13 -solo de una empresa-, 14 -lotes 1 a 8-, 22, 31, 37 -lotes 2 a 7-, 38, 39, 40, 46, 52, 53, 58, 59, 62, 72, 74, 75, 79, 80, 81, 83, 90, 92, 95, 97 -solo algunos extremos- y 98).

Con la relación al resto de contratos seleccionados, dichas prácticas no han tenido lugar de acuerdo con lo siguiente:

- En 50 de los expedientes, no se ha aportado ningún documento que acredite la comprobación de estos aspectos, sin que el órgano de contratación haya justificado la concurrencia de especiales circunstancias que pudieran haber impedido exigir a los contratistas la correspondiente acreditación. En concreto, se ha apreciado esta circunstancia en los contratos 1, 2, 10, 11, 14 (lotes 9, 10 y 11), 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 66, 68, 69, 70, 77, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94 y 96.
- En el caso del contrato 99 no se ha aportado ninguna documentación relativa a la capacidad, cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ni a la ausencia de

¹⁶ En principio, parecería que la tramitación por vía de emergencia no exime de contratar con una persona física o jurídica con capacidad y solvencia suficiente, aunque la referencia contenida en el artículo 120.1 a) de la LCSP, sobre la ausencia de requisitos formales en dicho tipo de contratación, puede inducir a afirmar lo contrario. Sobre esta cuestión se ha pronunciado de una manera incidental, más de un año después de la declaración del estado de alarma, el Dictamen 221/2021 del Consejo de Estado, aprobado el 6 de mayo de 2021, en el que se advierte que *“incluso en los supuestos en los que se acude a la contratación de emergencia, la Administración contratante no queda relevada de la obligación de verificar el cumplimiento por los contratistas de los requisitos básicos establecidos en la LCSP para garantizar su capacidad y solvencia, así como para valorar la relación de su actividad con el objeto del contrato que se pretende celebrar”*.

conurrencia de prohibiciones de contratar. El requisito de la solvencia no resultaba exigible según lo dispuesto en el artículo 11.5 del RGLCAP.

También se ha detectado la existencia de expedientes en los que no ha quedado acreditado documentalmente alguno de los aspectos señalados con anterioridad, sin que el órgano de contratación haya justificado la concurrencia de especiales circunstancias que pudieran haber impedido exigir a los contratistas la correspondiente acreditación:

- En los contratos 3, 5 (lotes 2 y 4) y 9 no se ha aportado ningún documento que acredite que la empresa adjudicataria se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, o que no estaba incurso en prohibición de contratar. En los expedientes 5 (lote 5) y 37 (lote 1) no se ha aportado justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Se han remitido certificados de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público emitidos con posterioridad a la adjudicación y ejecución del contrato en los expedientes 15 (lotes 1 y 3), 30 y 76. Además, en este último expediente se incluye una declaración responsable del administrador único de la empresa carente de firma en la que declara no estar incurso en ninguna prohibición de contratar.

Además:

- En los contratos 16, 61 y 63, el Ministerio del Interior incluyó certificación negativa en la que aclaraba que no exigió ninguna documentación para acreditar estos extremos, dado el carácter emergente y excepcional de la situación, si bien manifestó haber realizado verificaciones a través de la información que la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) recogía de los adjudicatarios. No obstante, el expediente no indica ni aporta la documentación que fue verificada.
- En los contratos 71, 78, 82, 91, 93 y 100 tramitados por el ISCIII, se ha indicado genéricamente respecto de la capacidad y solvencia, que los proveedores tenían una solvencia conocida con carácter general, sin aportar ningún documento que soporte esta afirmación (en el contrato 100 no era exigible acreditar la solvencia debido a la cuantía del mismo, conforme al artículo 11.5 del RGLCAP).
- En el expediente 13 solo se aporta documentación acreditativa de la solvencia y capacidad de una de las dos empresas adjudicatarias.

En un caso similar se encuentra el contrato 97, en el que el expediente solo incluye referencia a documentación relativa a la capacidad y solvencia y cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de una de las dos empresas adjudicatarias, faltando el resto de documentación. En su lugar, el órgano de contratación ha aportado documentación relativa al beneficiario de la ayuda, destinatario de los productos que se están adquiriendo, documentación que no guarda relación con el contrato.

- En el contrato 80 (lotes 5 y 6) el órgano de contratación remitió certificados de inscripciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público¹⁷ emitidos más de diez meses después de la adjudicación del contrato, una vez solicitada la remisión de

¹⁷ En los expedientes 43, 65 y 67 del Ministerio de Justicia se han aportado en fase de alegaciones las actas de la Junta de Contratación donde se hace constar que se ha incorporado al expediente referencia a la inscripción de la empresa adjudicataria en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

documentación por este Tribunal. En lo referente a la documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la empresa adjudicataria de los lotes 1 y 2 ha aportado informe de «*inexistencia e inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social*», lo cual no resulta conforme con el artículo 14.1 a) del RGLCAP.

3. Constitución de garantía

El artículo 2 del RD-L 7/2020 dispone que en los casos de los contratos tramitados de emergencia para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la LCSP, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías, debiéndose dejar constancia de la justificación de la decisión adoptada en el expediente.

Por lo que respecta a la constitución de garantías definitivas, cuya exigencia al contratista este Tribunal considera una buena práctica, en la medida de lo posible y sin perjuicio de la inmediatez, en los contratos seleccionados se han observado las siguientes deficiencias:

- La garantía definitiva del 5 % del contrato de 24/04/2020 de servicio de apoyo con señalización y balizamiento de los controles de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil con motivo del COVID-19, por 2.599.852,56 euros (n.º 3) se constituyó el 13/07/2020, dos meses y medio después de la formalización del contrato.
- Vencido el plazo de 6 meses por el cual se exigió, se desconoce si la garantía aportada para cubrir el contrato de diversos suministros para la protección frente al COVID-19 del personal de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de los centros penitenciarios dependientes de ella, de fecha 25/06/2020, adjudicado por importe de 251.978,72 euros por el Ministerio del Interior (n.º 63), ha sido aplicada, en parte o en todo, o ha sido devuelta al adjudicatario una vez verificado de conformidad el suministro.

4. Formalización

El artículo 37 de la LCSP reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia se realice de manera verbal, contemplando así una excepción al régimen general de formalización escrita de los contratos.

No obstante, debe recordarse que la relajación de los requisitos procedimentales en la tramitación de emergencia tiene por finalidad la inmediata ejecución de la prestación contratada, pero ello no excluye que, a posteriori, puedan llenarse las exigencias de los principios de publicidad y transparencia, razón por la cual este Tribunal de Cuentas entiende que, incluso en los limitados supuestos en que se acuda a la contratación verbal, sería una buena práctica que se procediera a documentar adecuadamente la adjudicación y formalización del contrato. En este sentido se manifestó la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su nota informativa de abril de 2020, en la que recomendó que, en los casos de contratación verbal, se proceda a documentar adecuadamente la adjudicación y formalización del contrato.

En 24 de los contratos seleccionados (n.ºs 11, 13, 17, 19, 24, 26, 30, 48, 53, 59, 64, 71, 77, 78, 81, 82, 90, 91, 93, 94, 96, 98, 99 y 100), el expediente no incluye ningún documento de formalización del contrato.

En los restantes 76 expedientes analizados, únicamente se observó falta de concreción en la definición del objeto y en la duración del contrato en los siguientes casos, circunstancias que revisten importancia dada la cuantía de los servicios o suministros contratados:

- En el contrato para apoyo con señalización y balizamiento de los controles de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, de 24/04/2020, por 2.599.852,56 euros (n.º 3), no quedó suficientemente especificada la duración de contrato, al dejarse indeterminada la fecha de finalización¹⁸. Tampoco en el expediente se concreta el objeto del contrato, sin explicitar el alcance de las “medidas de ordenación y control”.
- El contenido del contrato y del expediente para el servicio de emergencia de limpieza hospitalaria en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, de fecha 31/03/2020, adjudicado por importe de 650.000,00 euros (n.º 22) es tan escaso que impide conocer con precisión cuál es la extensión del objeto del contrato (“servicio de limpieza hospitalaria”).
- Igualmente, no es posible conocer el alcance del servicio en otro contrato de limpieza intensiva para el mismo hospital, de fecha 16/09/2020, adjudicado por importe de 314.095,66 euros (n.º 58). En el contrato se hace referencia a lo establecido en el informe justificativo de la tramitación de emergencia, el cual adolece de falta de concreción del objeto, más allá de una especificación genérica de las plantas y áreas de limpieza.

Adicionalmente, el expediente del contrato de fecha 25/03/2020 para un vuelo chárter a Centroamérica para la repatriación de españoles, adjudicado por importe de 544.486,47 euros a una empresa española por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (n.º 29) contiene un contrato en lengua inglesa. Conforme a la disposición adicional primera, punto 6, de la LCSP, debería haberse redactado en castellano o, al menos, haber incorporado posteriormente una copia en esta lengua, a efectos de su fiscalización.

5. Publicidad y transparencia

La tramitación de emergencia no presenta peculiaridades en relación con el régimen de publicidad previsto con carácter general por la LCSP. No obstante, al no ser preceptiva la existencia de un expediente contractual ni el cumplimiento de los trámites ordinarios de preparación y adjudicación, el contenido de los anuncios no comprenderá todas las menciones requeridas por la LCSP, aunque sí debería incluir la justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación, la mención del objeto del contrato, el precio de adjudicación y la identidad del contratista.

En concreto, el artículo 154 de la LCSP indica que los órganos de contratación deberán proceder a la publicación de la formalización de los contratos de emergencia en el perfil del contratante y en el BOE en el plazo de quince días desde la formalización del contrato. Igualmente se establece la obligación de enviar al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el documento de formalización de los contratos sujetos a regulación armonizada en el plazo de diez días desde la formalización del contrato.

El índice de publicación de los contratos analizados en la PCSP fue del 79 %, con las siguientes incidencias:

¹⁸ Según consta en el expediente, «el plazo de ejecución es desde el 1 de abril, durante el estado de alarma, todas sus posibles prórrogas y para dar soporte a aquellas medidas de ordenación y control que puedan tener que materializarse una vez concluido el estado de alarma, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2020».

- En 21 de los 100 contratos fiscalizados no consta en la PCSP la publicación de la formalización del contrato (contratos 3, 11, 17, 31, 33, 51, 59, 64, 68, 71, 77, 78, 81, 82, 87, 90, 91, 93, 96, 98 y 100).
- En el contrato de suministro con instalación de equipo videoconferencia para el Departamento de Seguridad Nacional, de fecha 11/07/2020 adjudicado por importe de 527.001,78 euros (n.º 31) la falta de publicidad responde al carácter reservado del contrato. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154.7 de la LCSP, el carácter reservado de los contratos permite la no publicación de «*determinados datos relativos a la celebración del contrato*», sin que el artículo exima por completo del cumplimiento de la obligación legal de publicarlo. Tampoco se ha solicitado informe al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, al que se refiere el citado artículo, con carácter previo a la decisión de no publicación¹⁹.
- En 41 contrataciones, la publicación del anuncio de la formalización en la PCSP se realizó con retrasos que fueron de los 5 a los 413 días (n.ºs 1, 9, 13, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 32, 34, 42, 46; 47, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 66, 67, 70, 73, 74, 76, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 88, 92, 94 y 97). En el caso de los expedientes 46, 73 y 74 la publicación se realizó con posterioridad al requerimiento de documentación que este Tribunal remitió al Ministerio del Interior.
- Los expedientes contractuales publicados en los perfiles de contratación (PCSP) no siempre incluyen toda la información que exige el artículo 63 de la LCSP compatible con la tramitación de emergencia. Falta la justificación del procedimiento de adjudicación empleado en 34 casos (n.ºs 1, 9, 12, 13, 18, 19, 22, 24, 25, 27²⁰, 30, 35, 37, 39, 40, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 62, 65, 66, 67, 70, 80, 84, 85, 88, 90, 94, 96 y 99).
- La PCSP no refleja que la publicación en el BOE se haya producido en 51 expedientes (n.ºs 1, 2, 3, 7, 12, 13, 14, 17, 25, 26, 27²¹, 28, 31, 33, 35, 37, 38, 39, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 62,

¹⁹ El Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática ha manifestado en sus alegaciones que se vienen publicando de forma habitual en la PCSP los documentos de formalización de los contratos declarados como reservados. Por causa de la doble circunstancia de carácter reservado y tramitación de urgencia, acaecida por la situación del virus COVID-19, este expediente no fue detectado por los controles del sistema automatizado de gestión de la base de datos. Con el fin de subsanar esta situación, con fecha de 31/05/2022 se ha procedido a publicar el mencionado documento de formalización en el espacio habilitado para ello en la PCSP y se ha procedido a actualizar las herramientas de búsqueda de las bases de datos para que no se repita esta circunstancia y, asimismo, se automatice la solicitud de informe del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno para las decisiones de no publicación.

²⁰ En las alegaciones del Ministerio de Defensa se informa de la publicación en la PCSP, con fecha 20 de mayo de 2022, de la memoria justificativa y de la declaración de emergencia.

²¹ En las alegaciones del Ministerio de Defensa se informa de que, con fecha 19 de mayo de 2022 se ha procedido a enviar al BOE el anuncio de formalización del contrato.

64, 68, 69, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 87, 89²², 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99 y 100).

- La publicación en el BOE de la formalización del contrato se realizó con retraso, que va de los 7 a los 336 días, en 30 casos (n^{os} 9, 11, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 29, 30, 32, 34, 42, 45, 46, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 66, 67, 70, 73, 84, 86, 88 y 94).
- No se ha publicado en el DOUE la formalización de 24 contratos, aun cuando estaban sujetos a regulación armonizada según la información existente en los perfiles del contratante.
- La publicación de dieciséis contrataciones en el DOUE se realizó con retraso que va de los 7 a los 139 días. Los PCAP de dos expedientes para la adquisición de material de protección y de test de antígenos del Ministerio de Defensa indican que las contrataciones no estaban sujetas a regulación armonizada a los efectos de su publicación en el DOUE sin incluir una declaración expresa ni explicación de los motivos, pudieron ser considerados reservados o secretos, tal como exige en estos casos el artículo 19.2 c) de la LCSP (n^{os} 12 y 62).

En determinados casos, tampoco ha existido la debida diligencia en publicar los contratos en el portal de transparencia. A la fecha de realización de los trabajos de fiscalización no constaba en este portal la publicación de 19 contratos, lo que supone la indebida aplicación del régimen de publicidad activa recogido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno (n^{os} 3, 12, 17, 26, 31, 33, 52, 59, 64, 69, 71, 77, 78, 81, 82, 91, 93, 98 y 100).

II.6. EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN

El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes contado desde la adopción del acuerdo de emergencia, como señala el artículo 120.1 c) de la LCSP. Si el inicio de la prestación excediese el citado plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Además, según la letra d) del citado artículo, una vez ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional se observará lo dispuesto en esa ley sobre el cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

Este análisis de la fase ejecución se ha circunscrito a 96 contratos, al no haberse podido fiscalizar la fase de ejecución de los siguientes contratos:

²² Quien fuera Ministra de Educación y Formación Profesional desde el 7 de junio de 2018 hasta el 12 de julio de 2021 ha manifestado en sus alegaciones que la publicación en el BOE no se realizó porque no es una formalidad requerida por el artículo 120 de la LCSP, citando en apoyo de este criterio el Informe especial de Supervisión de los Contratos tramitados por vía de Emergencia de marzo de 2021 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) que señala que “la única formalidad que sí expresa el artículo 120 de la LCSP, en la letra b) de su apartado 1, que no constituye legislación básica, es la obligación de dar cuenta al Consejo de Ministros (o, en su caso a los Consejos de Gobierno de las CC.AA. y de las Ciudades Autónomas, de acuerdo a la normativa correspondiente) sin que se imponga por la LCSP la obligación de publicación alguna con relación a dicho trámite”. Esta alegación no puede ser admitida porque como manifiesta la propia OIReScon, la obligación de publicación en el BOE de la formalización de los contratos exigida por el artículo 154 de la LCSP es independiente de la de dar cuenta al Consejo de Ministros del artículo 120 de la LCSP. De hecho, en las alegaciones de la Exministra referidas al contrato n.º 90 sí se admite la aplicabilidad del artículo 154 de la LCSP a los contratos de emergencia.

- Los de equipamiento para laboratorios en el Centro de Investigación en Sanidad Animal (CISA), ambos de fecha 27/07/2020, adjudicados por importe de 923.591,98 euros y 306.052,04 euros respectivamente, tramitados por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (n^{os} 17 y 59), al no haberse remitido las actas de recepción u otra información sobre la entrega de los equipos, las facturas de los contratistas y los justificantes de los pagos realizados.
- El de servicio de limpieza hospitalaria del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, de fecha 31/03/2020, adjudicado por importe de 650.000 euros por el Ministerio de Defensa (n.º 22), debido a la falta de remisión de facturas.
- El de obras de adecuación de vestuarios y aseos de personal en el sótano primero del Palacio Real de Madrid, de fecha 08/05/2020, adjudicado por importe de 591.199,58 euros por el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional (n.º 26), al no incluir ningún documento relativo a la ejecución, aun cuando, a la vista del plazo de ejecución, ésta ya debería de haber finalizado en el momento de remisión de la documentación a este Tribunal.

1. Plazo de inicio de la prestación

La inmediatez en la tramitación del expediente es un requisito también exigido por el artículo 120.1 c) de la LCSP, de forma que entre el acuerdo de tramitación de emergencia y el inicio de la prestación no puede transcurrir más de un mes, debiendo tramitarse el contrato, en caso contrario, por procedimientos ordinarios, ya que la norma no contempla ninguna excepción al señalado plazo.

El inicio de la ejecución de la prestación ha tenido lugar dentro del plazo de un mes en la mayoría de los contratos analizados, con las siguientes incertidumbres por falta de documentación que acredite la fecha de inicio:

- Los suscritos por el ISCIII, en los que, como se ha indicado con anterioridad, el organismo optó por realizar una declaración genérica única de tramitación de emergencia que cubriera todas sus necesidades.
- Los señalados en el anexo II con números 2, 7, 10 (lotes 1 a 5), 12 (lotes 2, 4, 5 y 6 a 12), 13 (en la parte relativa a una de las dos empresas adjudicatarias), 14, 17 (lote instalación de filtrado HEPA), 35, 36, 37, 38, 43, 49 (lote 6) y 62.

También se han producido las siguientes incidencias:

- En los expedientes n.º 31, 41 (lote 2), 44 (lotes 1, 2, 3, 4 y 6), 61, 66, 70, 79, 84 y 88 las actas de recepción fueron emitidas por la totalidad del objeto del contrato una vez vencido el plazo de un mes.
- El inicio se produjo superados los 30 días en los contratos números 12 (lotes 4 y 5), 17 (lote sustitución de depósitos) y 48.

La valoración de los casos en que este término no se ha cumplido se ha de realizar teniendo en cuenta el contexto de la crisis sanitaria, en particular en los primeros meses del estado de alarma y según el objeto contratado, pues la aplicación estricta de esta exigencia legal conllevaba el riesgo de incumplir precisamente con la urgencia que requería la situación, debiendo enjuiciarse cada caso en función de sus propias circunstancias y bajo un principio de eficacia. Así sucede en el supuesto del siguiente contrato:

- Adquisición de mascarillas faciales quirúrgicas de protección individual, de fecha 27/05/2020, adjudicado por importe de 396.000,00 euros por el Ministerio de Justicia (n.º 48).

La declaración de emergencia fechada el 04/06/2020, contemplaba expresamente que el suministro se produciría más de dos meses después, justificándose esa demora en el inicio del proceso de fabricación por parte del proveedor y en la fuerte demanda existente sobre la incipiente fabricación nacional de mascarillas, lo que hizo preciso *«fidelizar la producción y suministro lo antes posible, aunque las entregas no se realicen hasta dentro de dos meses»*. En este sentido, este Tribunal considera que esta actuación, si bien no se ajusta al tenor literal de la norma, responde al principio de eficacia atendiendo a la situación de emergencia.

2. Cumplimiento del plazo de ejecución

Todos los contratos se han ejecutado en los plazos acordados, con las siguientes salvedades:

- En el contrato de servicio de mantenimiento y explotación de impresoras de red, de fecha 02/03/2020, adjudicado por importe de 74.652,16 euros por el ISCIII (n.º 82), el plazo de ejecución es indeterminado —*«hasta que se produzca la nueva adjudicación»*—, contraviniendo lo previsto en el artículo 35 de la LCSP, que exige para toda clase de contratos establecer una duración cierta o las fechas estimadas para el comienzo de la ejecución y para la finalización del contrato.
- Se ha observado un incumplimiento en el plazo total de ejecución acordado de varios contratos: 18 (lote 4), 21, 34 (lote 3), 36, 44 (lotes 1 a 4 y 6), 51 (lote 2), 56 (lote 2), 57, 83²³ y 89.
- La documentación incluida en cuatro expedientes no ha permitido saber si los contratos fueron ejecutados en plazo (65 -tercera entrega-, 73, 74 y 91).
- En concreto, en el contrato 73, la Dirección General de la Guardia Civil se ha limitado a remitir un certificado emitido mes y medio después de la fecha límite de entrega de los bienes (material acústico) en el que se informa de la inclusión de los bienes en el inventario y de la recepción de conformidad del material objeto del contrato. Este expediente debería incluir un documento justificativo de la fecha efectiva de entrega de los bienes a efectos de poder valorar el adecuado cumplimiento o, en su caso, la pertinente imposición de penalidades.
- No se ha incluido ninguna justificación sobre la demora en la ejecución total del contrato, ni sobre la eventual aplicación de las penalidades o resolución del contrato conforme al artículo 193.3 de la LCSP en 6 contratos (n.ºs 21, 36, 44 -lotes 1 a 4 y 6-, 51 -lote 2-, 56 -lote 2- y 89).

²³ En las alegaciones del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) en relación con el contrato de 31/03/2020 para la adquisición de guantes de nitrilo y de mascarillas se indica que el retraso solo se produjo en la partida correspondiente a guantes de nitrilo (por importe de 31.527,86 euros), que sufrió un retraso como consecuencia de las dificultades surgidas en origen con el fabricante, debido a los problemas de transportes y colapso de los suministros consecuencia de la pandemia. Este Tribunal considera que el retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución, que no excede de los 20 días, es comprensible teniendo en cuenta las circunstancias expuestas en la Introducción del presente informe.

3. Justificación del cumplimiento de los contratos, entrega y facturación

Con carácter general, la justificación del cumplimiento de los contratos no se ha realizado con la diligencia exigible. La inexistencia de determinados documentos en el expediente, especialmente los que acreditan la adecuada recepción del objeto tiene especial significación para el control de los recursos públicos. Las incidencias más destacables son:

- No se han aportado todas o algunas de las actas de recepción de los siguientes dieciocho contratos: 2, 10 (lote 5), 14²⁴, 15 (lotes 1 y 3), 17, 19, 21 (lote 5), 22, 26, 36, 44 (lote 6), 51 (lote 1), 54 (lote 1), 55, 58, 59, 63 y 74.
- En el contrato n.º 19, de fecha 23/03/2020, tramitado por el Ministerio de Justicia para la adquisición de los suministros necesarios para la protección de la salud del personal de la Administración de Justicia de las Gerencias Territoriales, la adjudicataria del suministro solicitó y percibió un abono a cuenta anticipado por los 799.035,60 euros de la totalidad del presupuesto y el expediente incluye acta de recepción parcial equivalente a un tercio de los suministros contratados; sin que haya quedado acreditada la recepción de la parte restante del suministro o, en su caso, la devolución de la parte proporcional del abono a cuenta anticipado²⁵.
- En el contrato n.º 76 para la adquisición de kits de test de prueba rápida para la Guardia Civil, la certificación remitida acredita la recepción en distintas fechas de un total de 10.000 unidades de “casete para prueba rápida Covid-19” y de 13.000 unidades de “lanceta de seguridad lite III”, aunque se han facturado 12.100 unidades de kits de test.
- El contrato n.º 28 para la adquisición de 100.000 unidades de test rápidos de antígenos por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, por 545.000 euros (IVA incluido), incluyó una adenda al contrato inicial con el objetivo de utilizar la cuantía del IVA resultante tras la aplicación del tipo 0 % recogida en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, para la adquisición de más unidades de test rápidos de antígenos. Las partes acordaron destinar el importe de IVA inicialmente calculado (94.587 euros) a incrementar las unidades adquiridas en 16.800 unidades adicionales. Sin embargo, la documentación remitida solo justifica la entrega de 100.800 test por un importe de 540.000 euros -5.000 euros inferior al precio inicialmente pactado-, sin incluir justificación sobre las 16.000 unidades extra acordadas.
- No se han aportado certificados de conformidad de los contratos números 2, 10 (lote 5), 17, y 98. Además, en el caso del contrato 8, el certificado de conformidad presentado se refiere solo a una parte de los suministros contratados y facturados, desconociendo este Tribunal si las unidades restantes fueron finalmente entregadas.
- En el contrato 64 el acta de conformidad fue emitida más de tres meses después de la fecha de entrega y facturación de los suministros, en contra de lo dispuesto en el artículo 210.2 de la LCSP.

²⁴ En las alegaciones del Ministerio de Defensa se afirma que se adjuntan varias actas de recepción, pero lo que se ha aportado son certificados de recepción de material.

²⁵ En alegaciones del Ministerio de Justicia se reconoce que no fue posible levantar acta de las entregas 1, 2 y 4, debido a la enorme dificultad para realizar desplazamientos en esas fechas unido a la muy grave situación de pandemia en aquel momento.

- El pliego de prescripciones técnicas del contrato adjudicado el 24/04/2020 para el servicio de apoyo con señalización y balizamiento de los controles de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, por importe de 2.599.852,56 euros (n.º 3), establecía la obligación del adjudicatario de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por una cantidad de 1.500.000 euros, sin que se tenga noticia del cumplimiento de esta obligación.

En relación con la facturación se ha observado que los expedientes de siete contratos no incluyen todas o algunas de las facturas: 2, 17, 22, 26, 33, 59 y 80 (lote 2).

En cuanto al IVA, el artículo 8 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo estableció la aplicación de un tipo del 0 % a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de este real decreto-ley cuyos destinatarios fueran, en la parte que aquí afecta, entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios. Este real decreto-ley tuvo un plazo de vigencia que se extendió del 23 de abril de 2020 al 31 de julio de 2020, si bien los Reales Decretos-leyes 28/2020, de 22 de septiembre y 34/2020, de 17 de noviembre, extendieron esta medida hasta el 30 de abril de 2021.

En once contratos (5-lote 3-, 7, 9, 37, 41, 42, 44-lotes 2 y 3-, 57, 62, 80-lote 5- y 88) se han incluido facturas con tipos de IVA del 21 %, aun cuando se trataba de productos que deberían estar gravados con un tipo del 0 % (mascarillas, gel hidroalcohólico, guantes de goma, bombas de infusión, batas, gafas, etc.).

4. Justificación del pago:

Los expedientes de 35 de las contrataciones examinadas no incluyen documento justificativo de la realización del pago (n.ºs 3, 4, 5, 6, 9, 11, 17, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34 (lote 5), 36, 40, 45, 47²⁶, 51²⁷, 55, 58, 59, 60, 64, 65, 67, 68, 72, 77, 86, 96, 97 y 99). La ausencia de esta documentación ha impedido que este Tribunal haya podido comprobar la corrección del importe.

En los demás contratos se han producido las siguientes incidencias:

- En 25 expedientes de los tramitados mediante pagos a justificar, no se incluyó la cuenta justificativa de los pagos a justificar debidamente aprobada. (n.ºs 1, 2, 7²⁸, 14, 21, 23, 24, 25, 31, 35, 36, 37, 38, 39 -lotes 1, 2, 3 y 6-, 41, 44, 49, 51 -prórroga-, 54, 56 -lotes 1, 4 y 6-, 66, 68, 70, 80 -lote 2- y 83).
- En el contrato n.º 1 de suministro de material de protección para el personal de la Secretaría de Estado de Seguridad tramitado por el Ministerio del Interior, de 20/04/2020 se concedieron 5.040.000 euros a justificar. El importe contratado ascendió a 3.479.355,00 pero en el expediente solamente figura un reintegro 142.167 euros por lo que ha quedado sin justificar el reintegro o aplicación de la cantidad de 1.418.478 euros.

²⁶ El Ministerio de Justicia ha adjuntado a las alegaciones el justificante de una transferencia por importe de 317.168,50 €, inferior al importe de la adjudicación (399.731,03 €) sin aclarar el motivo de la diferencia.

²⁷ El Ministerio de Defensa ha adjuntado a las alegaciones dos justificantes de transferencias en los que no figuran datos de los beneficiarios.

²⁸ Los documentos probatorios de las cuentas de los pagos a justificar incluidos en las alegaciones del Ministerio de Defensa referidas a los contratos n.ºs 7, 14, 21, 23, 36, 37, 38, 39, 41, 44, 49, 51, 54 y 56 no están fechados ni firmados.

- No se han remitido cartas de pago de los reintegros librados y no justificados de los expedientes 14 (lote 2), 68 y 87.

5. Responsables del contrato:

Los órganos de contratación deben designar un responsable del contrato al que corresponde supervisar la ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación acordada, conforme al art. 62.1 de la LCSP²⁹.

- No ha existido la suficiente diligencia en documentar este aspecto. En 77 de las 100 contrataciones no se ha indicado la persona responsable del contrato en el expediente (1, 3, 4, 8, 9, 10, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 93, 94, 96, 98, 99 y 100)³⁰.
- En los contratos 7 y 12, la designación de las personas se realizó con referencia al cargo, sin identificarlo nominalmente.

6. Otras deficiencias:

- Tres de los cuatro documentos contables de reconocimiento de la obligación del contrato de equipamiento para laboratorios en el Centro de Investigación en Sanidad Animal (CISA), de 27/07/2020, por 306.052,04 € no se corresponden con los importes de los equipos adquiridos que constan en la memoria justificativa del contrato. (n.º 59)
- Las fechas del reconocimiento de la obligación (21/12/2020) y del abono al adjudicatario (22/12/2020) son anteriores a la de emisión del certificado de conformidad (21/01/2021) en el expediente de suministro de mascarillas quirúrgicas para el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación por 58.950,00 euros, cuyo contrato se había formalizado el mismo 21/12/2020 (n.º 85). Esta incongruencia en las fechas supone una alteración del procedimiento contable de reconocimiento y pago, contrario a la normativa aplicable.
- Los contratos 18 (lote 4), 36 y 57 sufrieron modificación en su objeto. La modificación no fue publicada ni en la PCSP ni en el BOE, lo que resulta contrario a lo dispuesto en el artículo 207.3 de la LCSP. Además, en los contratos 18 (lote 4) y 36, las modificaciones fueron acordadas, respectivamente, uno y dos meses después del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En el caso del contrato 57, la modificación fue acordada once días después del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
- En relación con las penalidades del artículo 192 de la LCSP, no se acredita la eventual imposición de penalidades mediante la aportación de certificación positiva o, en su caso,

²⁹ La designación de responsable del contrato debe realizarse de forma que quede debidamente identificada durante toda la vigencia del contrato en aras a la aplicación del principio de transparencia y a la prevención de cualquier conflicto de intereses, causa de abstención o recusación que eventualmente pudieran concurrir. Igualmente, la persona designada ha de tener capacidad y conocimientos adecuados y suficientes para el desempeño de sus funciones. Por ello, se entiende que su designación no debe realizarse con referencia al cargo u órgano administrativo, sino que ha de ser nominal a fin de poder acreditar la concurrencia de todos estos requisitos personales.

³⁰ La identificación de la persona designada se comunicó al Tribunal de Cuentas, una vez requerida la documentación contractual, en los contratos 8, 71, 78, 82, 91, 93, 96, 98 y 100.

negativa, aun cuando esta información fue expresamente solicitada por este Tribunal (expedientes 3, 7, 8, 12 —lote 2—, 15, 33, 64, 76, y 79).

II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

CUADRO 3 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS SELECCIONADOS POR SU OBJETO

Objeto	Número	Importe de adjudicación (sin IVA)
Material de protección y diagnóstico	55	26.643.64,70 €
Material informático para teletrabajo	9	2.289.666,80 €
Prevención (limpieza, descontaminación)	2	796.773,27 €
Ordenación tráfico rodado	1	2.148.638,48 €
Divulgación y concienciación	2	1.649.655,46 €
Repatriación de españoles	2	2.139.208,38 €
Operación "Balmis" ³¹	18	9.292.786,04 €
Otros vinculados a COVID-19	9	2.752.240,67 €
No vinculados a COVID-19	2	516.644,69 €
TOTAL	100	48.229.248,49 €

1. Ausencia de concentración de los adjudicatarios

El análisis de los contratos seleccionados incluyó el de la concentración de adjudicatarios, comprobando el número de contratos directamente adjudicados a una misma empresa, dado el riesgo derivado de la adjudicación directa propia de la tramitación de emergencia.

Con carácter general se ha observado que no ha existido una especial concentración de adjudicatarios. Solo tres empresas resultaron adjudicatarias directas sin concurrencia competitiva de tres o más contratos. Sin embargo, destacan nueve contratos o lotes de contratos tramitados por el Ministerio de Defensa, que fueron directamente adjudicados a dos únicas empresas. A la primera de ellas se le adjudicaron, sin concurrencia competitiva, cuatro contratos (18-lote 3-, 20, 21-lote 2- y 42) por un importe total de adjudicación de 2.272.985 euros y, a la segunda, cinco contratos (9-lote 1-, 23-lote 2-, 27, 49-lote 1- y 54-lote 6-) por un importe total de 1.039.978,81 euros³².

Esta circunstancia no supone infracción ni incumplimiento legal en la tramitación de emergencia pero, siempre que sea compatible con la inmediatez que exige la situación, la solicitud de ofertas a más de una empresa constituye una buena práctica que permite adecuar la tramitación excepcional de emergencia a los principios de libre competencia y de selección de la oferta económicamente más ventajosa.

³¹ Bajo el nombre de "operación "Balmis" se identificó el despliegue de efectivos de los tres ejércitos, UME y Guardia Real en 172 localidades para la desinfección de infraestructuras críticas (aeropuertos, puertos y estaciones de FF.CC) y residencias de mayores, así como para la instalación de hospitales de campaña y apoyo al transporte de material sanitario.

³² En las alegaciones del Ministerio de Defensa, en relación con estos contratos, se afirma que en los primeros meses de la declaración del estado de alarma y por la consiguiente paralización de la actividad económica, fue muy complicado obtener una concurrencia suficiente, indicando que a partir del mes de septiembre el Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra publicaba anuncios de licitación en el PCSP.

2. Formación del precio

Con carácter general, los órganos de contratación no tuvieron la oportunidad de negociar el precio de los suministros, obras o servicios dada la inmediatez con la que tuvieron que actuar en mercados muy saturados en aquellos momentos³³. En la valoración de este aspecto debe tenerse en consideración el contexto de la pandemia expuesto en el apartado I.1.

En una situación como la emergencia provocada por el COVID-19, ha resultado una buena práctica la desarrollada por aquellos órganos de contratación que han realizado análisis de mercado o solicitado ofertas a más de una empresa con el fin de adjudicar el contrato a la opción económicamente más ventajosa.

Así, en los contratos 10, 26, 36, 46, 59, 78, 83, 91 y 95³⁴, los órganos de contratación refieren la realización de análisis de mercado sin que se aporte documentación que soporte esta afirmación.

En los casos de los expedientes de los contratos 15, 37, 48, 49 (lotes 3 a 7), 52, 70, 79, 85, 96 y 100, los órganos de contratación informaron sobre la solicitud de ofertas alternativas que, sin embargo, no fueron remitidas a este Tribunal.

3. Intervalo de precios

Se ha realizado un análisis y comparación de los precios de productos sanitarios de protección y de realización de pruebas rápidas. La selección se realizó sobre adquisiciones que guardaban homogeneidad, en concreto:

- 9 adquisiciones de batas impermeables.
- 17 adquisiciones de gel hidroalcohólico.
- 40 adquisiciones de guantes sanitarios desechables.
- 26 adquisiciones de mascarillas quirúrgicas.
- 28 adquisiciones de mascarillas FFP2/KN95.
- 8 adquisiciones de test rápido de anticuerpos IgG/IgM.

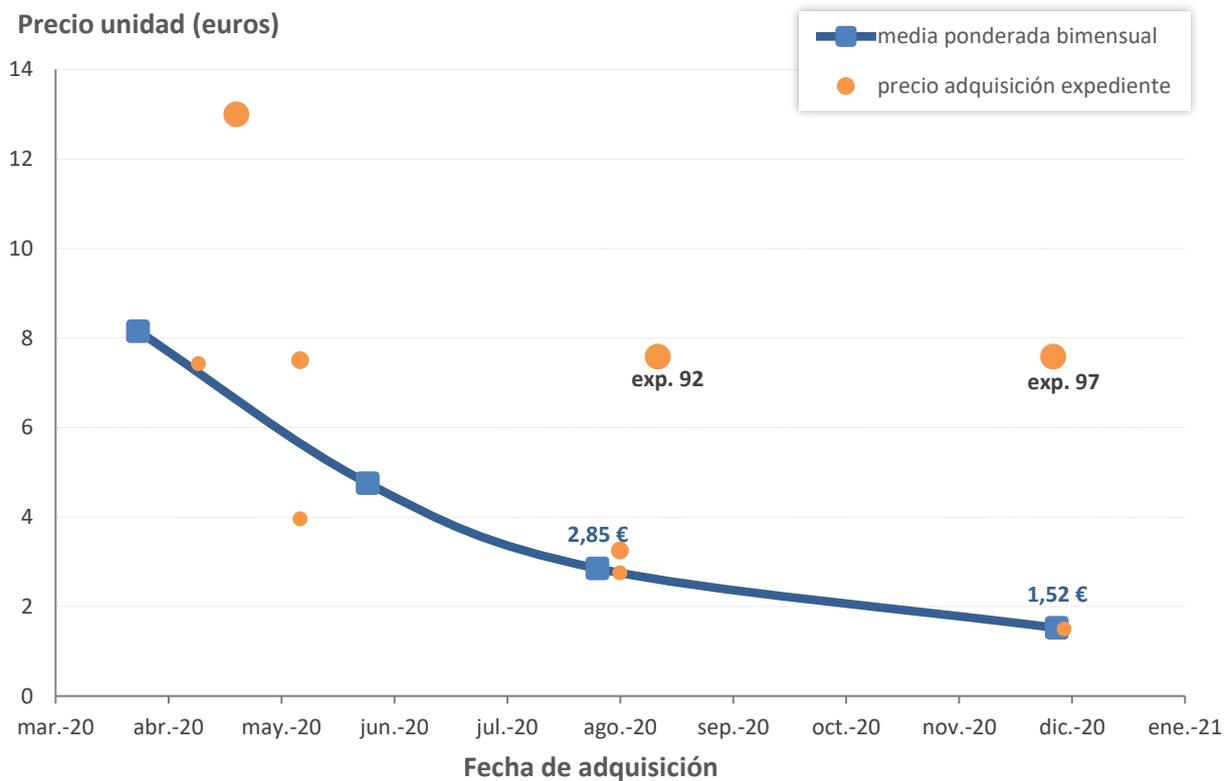
Los gráficos recogidos en este apartado incluyen la representación gráfica de los precios de adquisición de los productos y la línea de precios medios bimensuales calculada según media ponderada en atención al número de unidades adquiridas a un mismo precio.

³³ Esta circunstancia ha sido puesta de manifiesto de modo reiterado por los órganos de contratación. Así, valga como ejemplo lo ya señalado en la anterior nota al pie y lo expresado por el Ministerio del Interior en sus alegaciones: *"es necesario hacer constar que en la situación de excepcionalidad a nivel mundial y durante los primeros meses de la pandemia, los precios fluctuaban al alza de forma constante, derivados de las múltiples peticiones que se hacían a nivel mundial y la concentración de su fabricación en unos pocos países y alejados territorialmente de España, lo que suponía una mayor dificultad"*.

³⁴ A modo de ejemplo, en el contrato 26 el órgano de contratación habla del análisis de diversas posibilidades sin aportar ningún dato sobre las distintas alternativas estudiadas. En el contrato 59 el órgano de contratación habla de estudios pasados que no han sido remitidos a este Tribunal. En los contratos 78 y 91 el órgano de contratación señala que la elección del adjudicatario se realizó entre los proveedores habituales por ser conocido y por prestar el servicio de manera inmediata, indicando que se conocen los precios de mercado por tratarse de materiales y servicios habituales, sin aportar documentos que permitan identificar a estos proveedores ni conocer los precios de mercado.

Batas impermeables

GRÁFICO 1. EVOLUCIÓN DE PRECIOS Y PRECIO MEDIO DE ADQUISICIÓN DE BATAS IMPERMEABLES

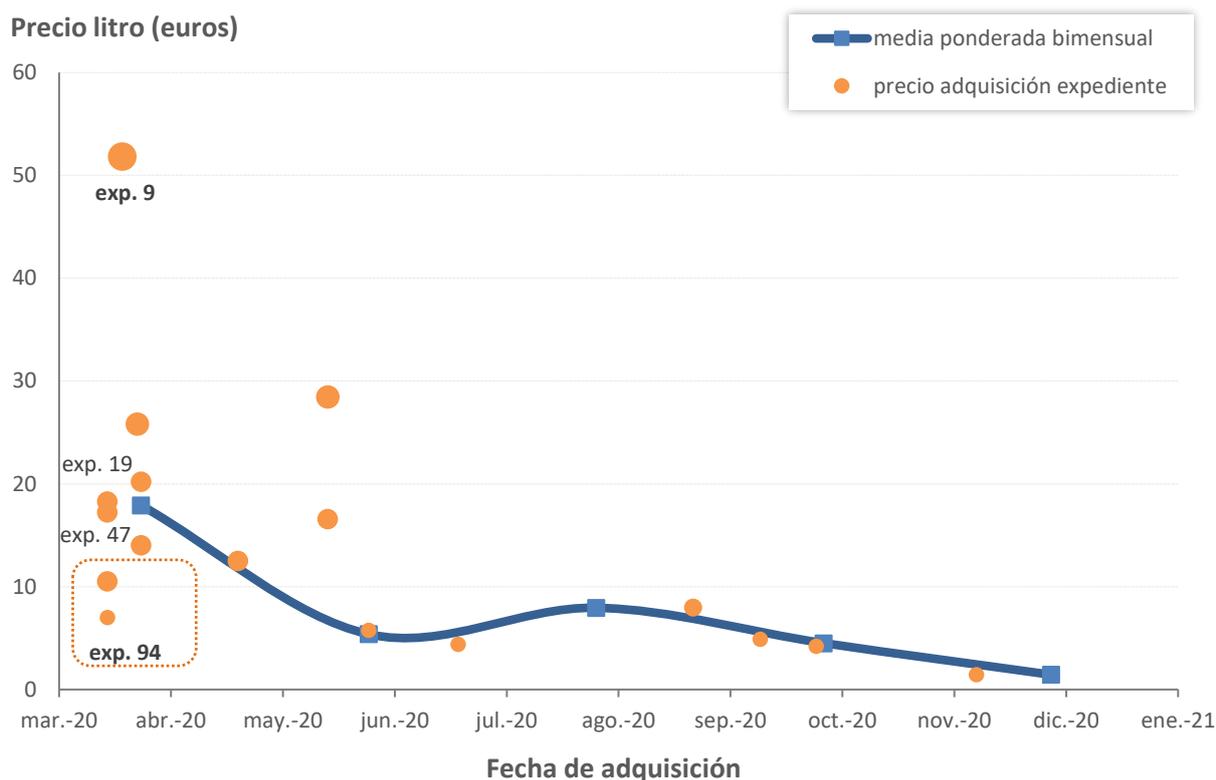


Fuente: Elaboración propia del Tribunal de Cuentas a partir del examen de la información recabada en el curso de la fiscalización.

Los precios más elevados corresponden a los primeros tres meses desde la declaración del estado de alarma, con una reducción constante del precio medio de adquisición hasta fin de año. No obstante, en dos contratos (n^{os} 92 y 97), ambos tramitados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en los meses de agosto y noviembre de 2020 para el suministro de ayuda a Líbano y Costa Rica, el precio de adquisición por unidad de producto contratado con la ONG adjudicataria de los contratos fue de 7,58 euros/unidad, cuando en fechas similares los precios de adquisición de batas desechables oscilaban entre 1,50 y 3,00 euros/unidad.

Gel hidroalcohólico

GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN DE PRECIOS Y PRECIO MEDIO DE ADQUISICIÓN DEL LITRO DE GEL HIDROALCOHÓLICO³⁵



Fuente: Elaboración propia del Tribunal de Cuentas a partir del examen de la información recabada en el curso de la fiscalización.

Para la realización de esta prueba se ha atendido al precio de adquisición por litro de producto de diecisiete adquisiciones, observándose una tendencia negativa en la curva de precios medios a lo largo del ejercicio.

No obstante, la gráfica no ha tomado en consideración el envase de presentación, factor que ha tenido una incidencia considerable en la formación del precio de adquisición. A modo de ejemplo en el contrato 94, tramitado en el mes de marzo de 2020 por el Ministerio del Interior, se pagó un precio de 7 euros/litro por la adquisición de 1.788 envases de 1 litro, mientras que el precio subió a 10,50 euros/litro por la adquisición de 4.788 envases de 0,5 litros en ese mismo contrato.

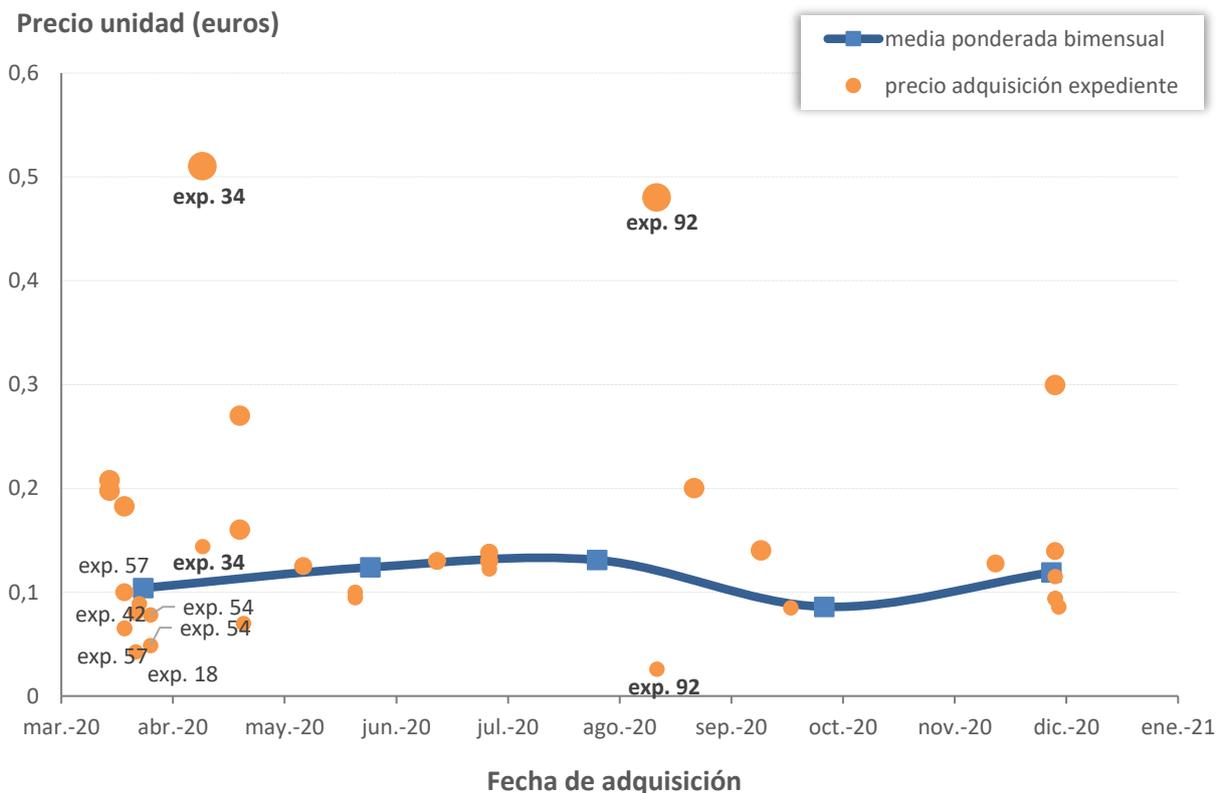
Contrasta el precio satisfecho por el Ministerio de Defensa en el contrato n.º 9 de 27/03/2020 por la adquisición de 302 envases de 0,5 litros/unidad, que fue de 51,78 euros/litro, con los precios abonados por el Ministerio de Justicia por la compra de 41.000 envases de la misma capacidad en el contrato n.º 19 de 23/03/2020, que fue de 18,26 euros/litro, y en el contrato n.º 47 de la misma fecha por 7.000 envases de la misma capacidad, que fue de 17,22 euros/litro. Como ya se ha

³⁵ En este análisis se han excluido datos relativos al contrato 9, dado que el envase de presentación del producto (35 ml) producía distorsiones en la presentación de los datos.

mencionado, en el contrato n.º 94 también de 23/03/20 el Ministerio del Interior adquirió 4.788 envases de 0,5 litros, por un precio de 10,50 euros/litro.

Guantes sanitarios desechables

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN DE PRECIOS Y PRECIO MEDIO DE ADQUISICIÓN DE GUANTES SANITARIOS DESECHABLES



Fuente: Elaboración propia del Tribunal de Cuentas a partir del examen de la información facilitada en el curso de la fiscalización.

Para la realización de esta prueba se ha tomado en consideración el precio por guante (unidad), sin discriminar por el material de fabricación —látex o nitrilo— ya que no ha supuesto una diferencia en el precio de tal relevancia que hiciera necesario distinguir ambos tipos de productos. Tampoco se han apreciado diferencias de precio por razón de la talla del guante.

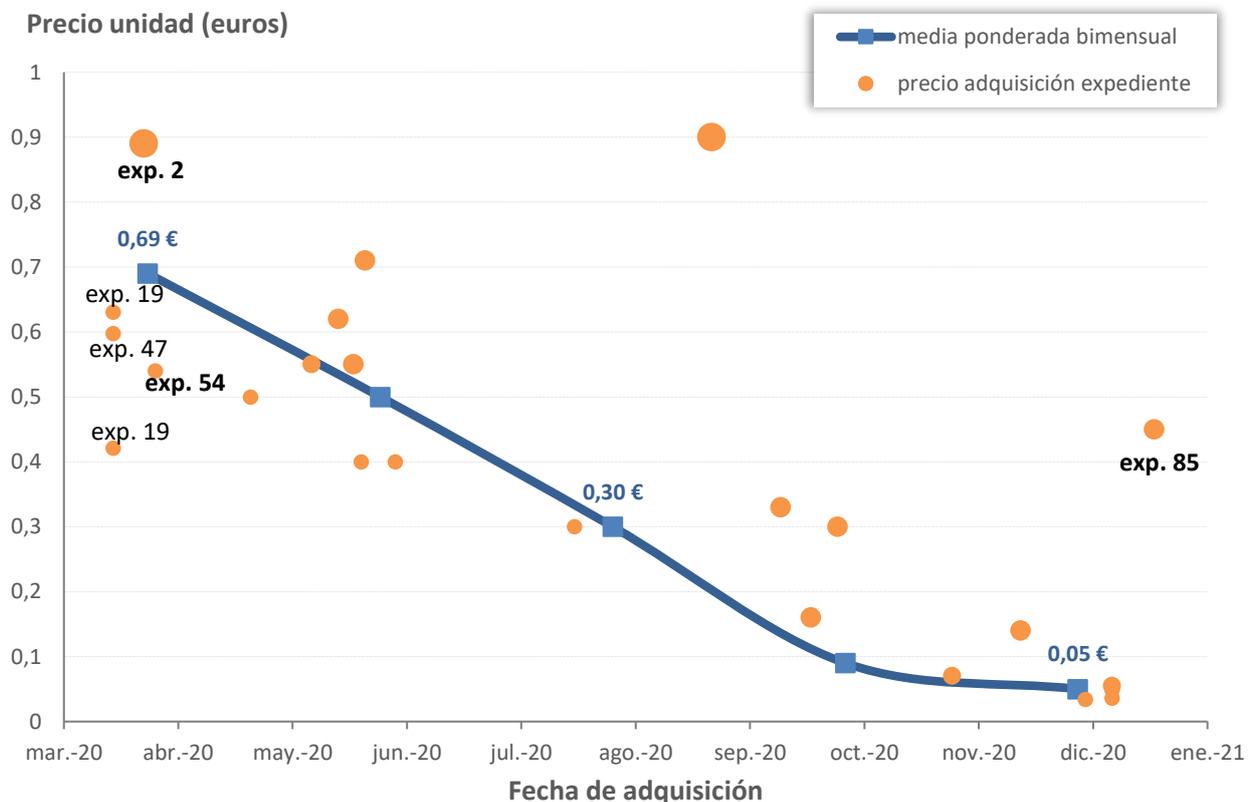
En las cuarenta adquisiciones de guantes desechables analizadas se ha apreciado una dispersión de precios que no ha seguido una tendencia constante a lo largo del ejercicio, correspondiendo los precios medios más elevados a los meses de abril y agosto de 2020. El intervalo de precios fue de los 0,51 euros/unidad abonados en el mes de mayo de 2020 a los 0,026 euros/unidad facturados en el mes de agosto del mismo año.

Un factor determinante del precio era la capacidad de las cajas de presentación del producto, correspondiendo los precios más altos de 0,51 y 0,48 euros/unidad, a los envases de un único par de guantes (1,02 euros y 0,96 euros/envase respectivamente).

En el contrato 92, tramitado en el mes de agosto de 2020 por la AECID, se adquirieron 344 pares sueltos de guantes a un precio de 0,48 euros/guante y, sin embargo, en cajas de 100 unidades el precio unitario fue de 0,03 euros/guante. Algo similar sucedió en el contrato 34, tramitado en abril de 2020 por el Ministerio de Defensa, en el que se incluyó la compra de pares individuales de guantes desechables por un importe de 0,51 euros/guante, cuando el mismo contrato incluía la adquisición de envases de 50 unidades a precios de 0,10 y 0,16 euros/guante. Este mismo Ministerio llegó a adquirir en fechas similares guantes por importes que oscilaron entre los 0,04 y los 0,10 euros/guante (contratos 18, 42, 54 y 57).

Mascarillas quirúrgicas

GRÁFICO 4. EVOLUCIÓN DE PRECIOS Y PRECIO MEDIO DE ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS



Fuente: Elaboración propia del Tribunal de Cuentas a partir del examen de la información recabada en el curso de la fiscalización.

En la adquisición de las mascarillas quirúrgicas hubo una clara correlación entre el precio unitario y la fecha de adquisición. En los primeros meses de pandemia -de marzo a mayo de 2020-, el precio osciló entre los 0,40 y los 0,63 euros/unidad para, en verano, contratarse entre los 0,30 y 0,40 euros/unidad y bajar significativamente en los últimos meses del año, llegándose a pagar entre 0,04 y 0,07 euros/unidad en diciembre de 2020.

En el análisis individual de precios hubo dos contratos que se separaron considerablemente del precio medio de adquisición:

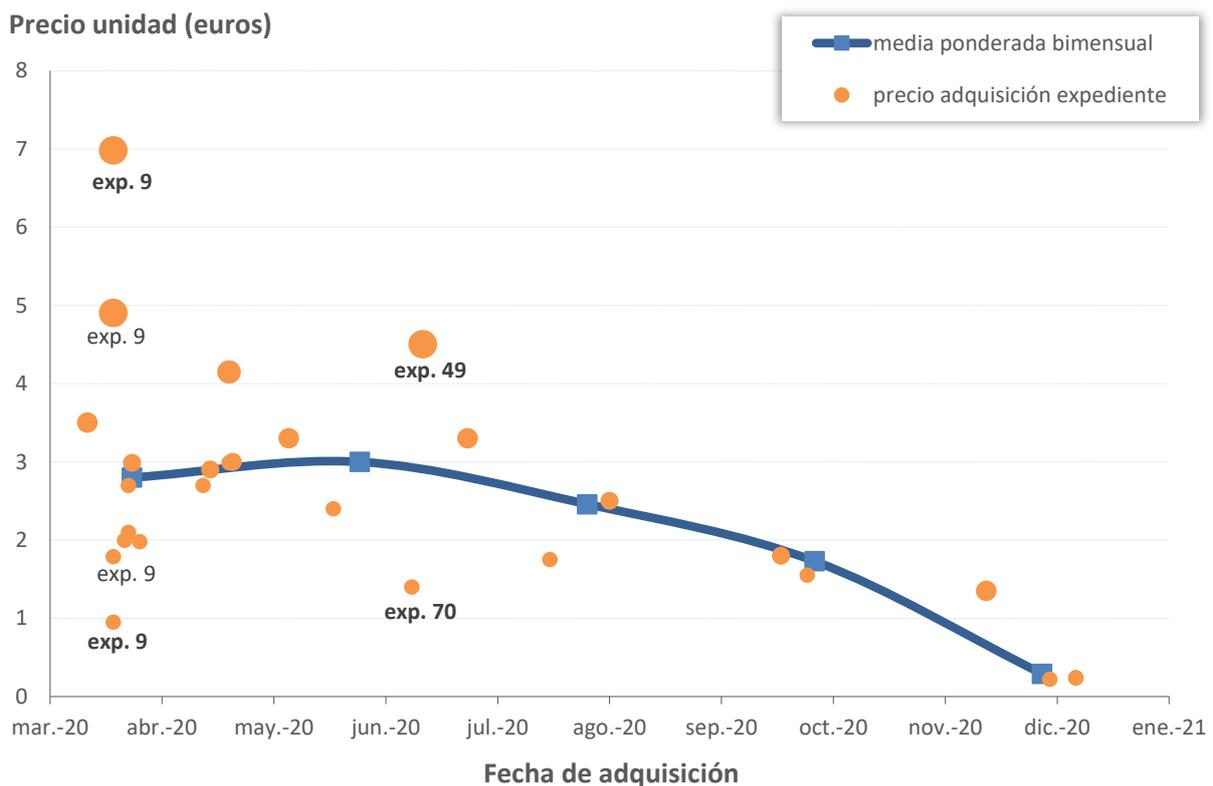
- El Ministerio del Interior, el 31/03/2020, contrató cada unidad a 0,89 euros por la adquisición de un millón de mascarillas (n.º 2). Este precio fue sensiblemente superior al abonado el

23/03/2020 por el Ministerio de Justicia en los contratos n.ºs 19 y 47, entre 0,42 y 0,63 euros/unidad por la adquisición de lotes de menos de medio millón de mascarillas. El Ministerio de Defensa abonó por su adquisición de 290.000 unidades el 03/04/2020 un precio de 0,54 euros por mascarilla (n.º 54).

- El precio de la adquisición del suministro de 21/12/2020 del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación fue de 0,45 euros/unidad por la adquisición de 131.000 unidades (n.º 85), cuando en esas fechas el precio de adquisición oscilaba entre los 0,03 y 0,05 euros/unidad por lotes de uno a cinco millones de unidades en otras contrataciones analizadas.

Mascarillas modelo FFP2 / KN95

GRÁFICO 5. EVOLUCIÓN DE PRECIOS Y PRECIO MEDIO DE ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FFP2/KN95



Fuente: Elaboración propia del Tribunal de Cuentas a partir del examen de la información recabada en el curso de la fiscalización.

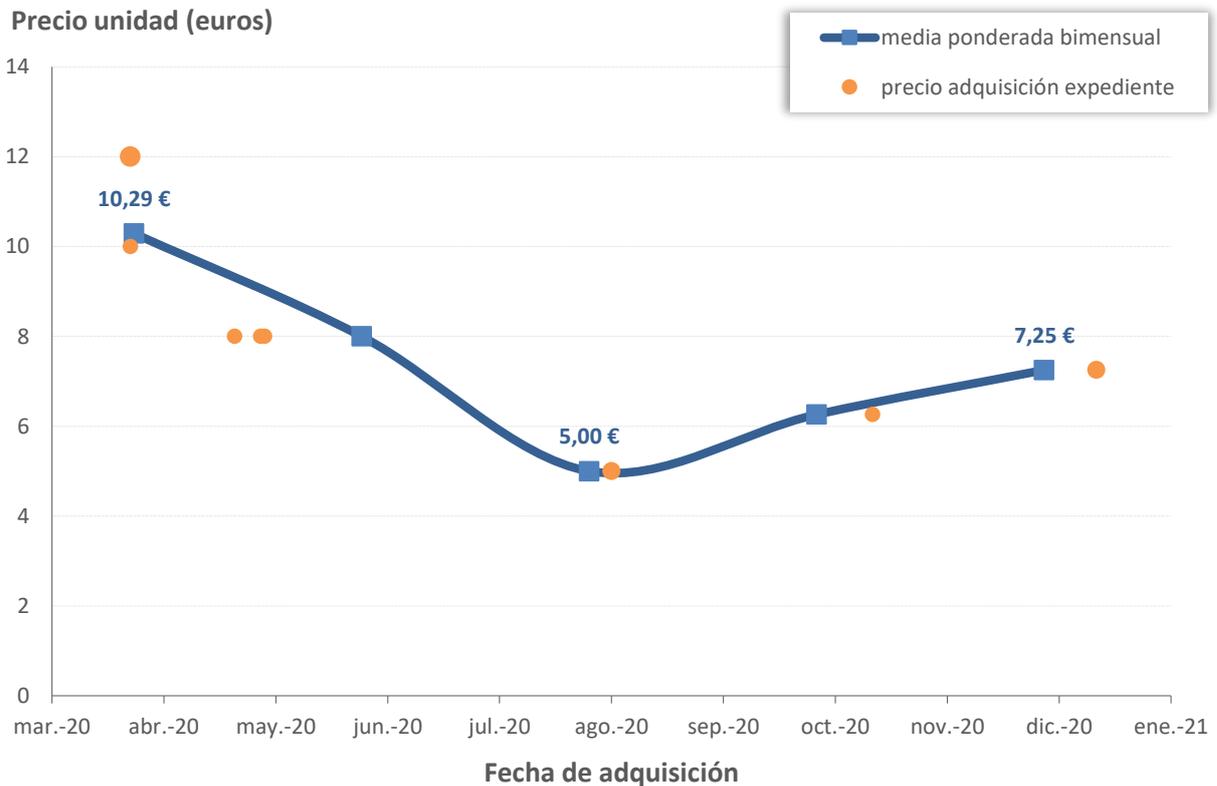
En las adquisiciones de mascarillas FFP2/KN95 durante las primeras semanas posteriores a la primera declaración del estado de alarma, hubo una notable dispersión de precios desde los 0,95 a 6,98 euros/unidad. En los suministros contratados en abril y mayo de 2020 los precios se mantuvieron entre 2,00 y 4,00 euros/unidad, produciéndose a partir de junio una progresiva disminución. Las contrataciones de diciembre se realizaron a 0,22 euros/unidad.

La oscilación de precios dependió, con carácter general, del número de unidades adquiridas. En el mes de marzo de 2020 el Ministerio de Defensa adquirió en el mismo contrato (n.º 9), de distintos

proveedores y en diferentes lotes, mascarillas FFP2 por precios que oscilaron entre los 0,95 euros/unidad por 17.692 unidades, los 6,98 euros/unidad por 4.000 unidades y los 4,90 euros/unidad por 15.380 unidades (estos dos últimos suministros al mismo proveedor). Igualmente, en el contrato n.º 70, tramitado el 15/06/2020, el Ministerio del Interior adquirió 100.000 unidades de mascarillas FFP2/KN95 a 1,40 euros/unidad, mientras que el Ministerio de Defensa pagó a 4,50 euros/unidad la adquisición de 15.000 unidades el día 18/06/2020 (n.º 49).

Test rápidos de anticuerpos

GRÁFICO 6. EVOLUCIÓN DE PRECIOS Y PRECIO MEDIO DE ADQUISICIÓN DE TEST DE ANTICUERPOS



Fuente: Elaboración propia del Tribunal de Cuentas a partir del examen de la información recabada en el curso de la fiscalización.

Los precios de test rápidos de antígenos en las nueve contrataciones seleccionadas han oscilado entre los 10-12 euros/unidad en marzo de 2020, los 5,00 euros/unidad en agosto de ese año y los 7,25 euros/unidad de diciembre de 2020.

III. CONCLUSIONES

- 1ª. La situación de crisis sanitaria mundial provocada por la pandemia de COVID-19 determinó que el Gobierno promulgase el RD-L 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptaban medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 y dos días más tarde, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarase el estado de alarma. Ambas normas tenían como finalidad reforzar el sistema de salud pública y adoptar todas las medidas posibles sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

El artículo 16 del citado RD-L 7/2020, permitió temporalmente *«la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19»* y justificaba la necesidad de actuar de manera inmediata al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público por la vía de la tramitación de emergencia. Tiene especial significación, por el riesgo que supone para el adecuado control de los fondos públicos el contenido del párrafo a del apartado 1 del señalado artículo 120: *«El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente»*. (subapartado I.1).

- 2ª. En este contexto, los 11 ministerios y las entidades dependientes de aquellos que configuran el ámbito subjetivo de esta fiscalización suscribieron en 2020 un total de 347 contratos de emergencia por un valor de 64.1 millones de euros, de los que se han analizado 100 (el 28 %) por importe de 48.2 millones de euros, que representan el 75 % del importe total. (subapartado II.2).

III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3ª. Con carácter general los órganos de contratación han cumplido con la obligación formal de remisión al Tribunal de Cuentas de sus relaciones certificadas de contratos en cumplimiento del artículo 40.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (subapartado II.1).
- 4ª. Se han detectado retrasos en la remisión obligatoria de treinta y nueve expedientes de la selección (subapartado II.1).
- 5ª. En el 21 % de los casos los órganos de contratación han empleado distinta denominación para referirse a un mismo contrato en sus perfiles del contratante, relaciones remitidas a este Tribunal y en la Plataforma de Rendición de Contratos del Tribunal de Cuentas, dificultando el correcto cruce de datos (subapartado II.1).

III.2. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

- 6ª. El objeto de los contratos de emergencia se ciñó a la protección de las personas frente al COVID-19, salvo en cuatro supuestos, en los que se apreció la inexistencia de un vínculo directo o indirecto del objeto del contrato con la protección del contagio del COVID-19 o de una inmediatez que justificase el procedimiento de emergencia, o bien se detectó que una adecuada planificación de las actuaciones habría permitido la utilización de un procedimiento menos restrictivo de la concurrencia (subapartado II.3).

III.3. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

- 7ª. En uno de los contratos seleccionados no se ha incluido el acuerdo para la tramitación de emergencia. Además, el Instituto de Salud Carlos III canalizó indebidamente la contratación de emergencia mediante una única declaración de emergencia genérica suscrita por la dirección del organismo el 29 de febrero de 2020 (subapartado III.4.1.).
- 8ª. Se han producido incumplimientos de distinto tipo de la obligación de comunicación regulada por el artículo 120.1 b) de la LCSP . En el 4 % de los contratos seleccionados no se ha justificado la debida dación de cuenta al Consejo de Ministros. En el 12 % de los casos, la comunicación se ha realizado fuera del plazo de treinta días que fija el artículo 120 de la LCSP. Además, en el 39 % de los casos analizados no ha quedado acreditada la realización en plazo de esta comunicación (subapartado II.4.2.).
- 9ª. En el 28 % de los contratos de la selección, no ha quedado acreditado que los órganos de contratación hayan realizado la comunicación a la Intervención Delegada competente, tal como establece la disposición adicional centésima trigésima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Además, se han apreciado deficiencias en el contenido de la comunicación de diez contratos (subapartado II.4.3.).

III.4. ADJUDICACIÓN

- 10ª. En dos expedientes el órgano de contratación se separó del criterio de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación contratando por emergencia suministros que, según este organismo, eran de contratación centralizada. En un expediente, el órgano de contratación no justificó la solicitud de informe a esta unidad, aun cuando el objeto del contrato así lo exigía (subapartado II.5.1.).
- 11ª. La contratación de emergencia exime de la obligación de tramitar un expediente de contratación, por lo que las comprobaciones de la capacidad y solvencia de los posibles contratistas, trámites que en ocasiones pueden ser lentos y llegar a colisionar con la premura exigida por la emergencia, deben atender a esta forma excepcional de tramitación y al contexto de la pandemia. De esta manera, se considera una práctica de buena gestión tendente a favorecer la transparencia y facilitar el control posterior dejar constancia, en su caso, de las dificultades que pudieran limitar o llegar a impedir las comprobaciones a realizar. Ante las dificultades existentes y la inmediatez que exigían las circunstancias, se valora positivamente que los órganos de contratación hayan comprobado de forma fehaciente y documentada estos extremos en el 32 % de las contrataciones examinadas (subapartado II.5.2.).
- 12ª. Con relación a la constitución de garantía definitiva, cuya exigencia este Tribunal considera una buena práctica, en la medida de lo posible y sin perjuicio de la inmediatez que requiere la tramitación de emergencia, se ha observado un expediente en el que la garantía quedó constituida después de la adjudicación y firma del contrato, lo que podría suponer un riesgo en cuanto a la cobertura de riesgos garantizados. En otro expediente no ha quedado acreditada la devolución de la garantía constituida, aun cuando, según consta en la documentación aportada, el plazo de garantía ya estaba vencido (subapartado II.5.3.).
- 13ª. El artículo 37 de la LCSP permite que las entidades del sector público puedan contratar verbalmente cuando el contrato tenga carácter de emergencia, como excepción al régimen general de formalización escrita de los contratos. En el 24 % de los contratos seleccionados

no consta documento de formalización y en solo tres casos se observó falta de concreción en la definición del objeto y de la duración del contrato (subapartado II.5.4.).

- 14ª. En el 21 % de los contratos de la selección, la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) no contenía la publicación de la formalización del contrato. En el 41 % de los expedientes analizados, esta publicación se realizó una vez vencido el plazo de 15 días que establece el artículo 154 de la LCSP (subapartado II.5.5.).

Además, en el 34 % de los expedientes analizados, el perfil del contratante no incluye toda la información que, resultando compatible con la tramitación de emergencia, exige el artículo 63 de la LCSP (subapartado II.5.5.).

- 15ª. En el 51 % de los contratos fiscalizados la PCSP no incluía referencia al anuncio de formalización publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En el 30 % de los expedientes la publicación en este diario se realizó una vez vencido el plazo de 15 días que señala el artículo 154 de la LCSP (subapartado II.5.5.).

- 16ª. En cuanto a la publicación del anuncio de formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea, se han detectado 24 expedientes en los que esta publicación no se realizó, aun tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada. En dieciséis expedientes, el anuncio de formalización fue enviado fuera del plazo establecido en la LCSP (subapartado II.5.5.).

- 17ª. El 19 % de los contratos de la selección no estaba incluido en el portal de transparencia a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, en contra de lo dispuesto en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno (subapartado II.5.5.).

III.5. EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN

- 18ª. No se ha podido verificar la ejecución de cuatro contratos por falta de documentación justificativa de la recepción de los suministros o conformidad con las obras o servicios prestados y facturas (subapartado II.6.).

- 19ª. En general, se actuó con la inmediatez exigida en el artículo 120.1 c) de la LCSP, si bien en el 3 % de los expedientes seleccionados, la ejecución de la prestación se inició una vez vencido el plazo de treinta días que fija dicho artículo. El cumplimiento de este plazo no ha podido ser comprobado en el 31 % de los expedientes analizados por carecer el expediente de la documentación necesaria para ello (subapartado II.6.1.).

- 20ª. Se ha detectado un incumplimiento en el plazo total de ejecución del contrato en el 10 % de los expedientes de la muestra (subapartado II.6.2.).

- 21ª. Varios expedientes de la selección presentan una deficiente integridad documental. En el 18 % de los expedientes los órganos de contratación no han remitido todos o algunas de las actas de recepción de los contratos. En el 5 % de los expedientes no se han aportado todos los certificados de conformidad, lo que ha impedido comprobar el adecuado cumplimiento de estos contratos. En el 7 % de los expedientes no se han aportado todas o algunas de las facturas (subapartado II.6.3.).

- 22ª. En el 11 % de los contratos analizados las facturas incluían un tipo impositivo del Impuesto del Valor Añadido del 21 %, a pesar de tener por objeto prestaciones sujetas al tipo 0 %, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de

medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (subapartado II.6.3).

- 23ª. El 35 % de los expedientes no incluyen documento justificativo del pago y en veinticinco expedientes no se ha incluido cuenta justificativa aprobada de los pagos a justificar. Así mismo, en tres contratos la documentación no incluía carta de pago de los reintegros librados y no justificados (subapartado II.6.4.).
- 24ª. Los órganos de contratación no designaron persona responsable del contrato en el 77 % de los expedientes analizados, tal y como exige el artículo 62.1 de la LCSP. Esta designación se realizó con referencia al cargo, sin identificación personal, en dos casos (subapartado II.6.5.).
- 25ª. En tres contratos la modificación de los contratos no fue publicada en la PCSP ni en el BOE, en contra de lo dispuesto en el artículo 207.3 de la LCSP. Además, en estos tres casos, la modificación se produjo una vez vencido el plazo de ejecución del contrato (subapartado II.6.6.).

III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

- 26ª. Con carácter general, los órganos de contratación tuvieron poca o nula posibilidad de negociar el precio de los suministros, obras o servicios contratados. En la valoración de este aspecto debe tenerse en consideración el contexto de la pandemia expuesto en el apartado I.1. En una situación como la emergencia provocada por el COVID-19, donde la ejecución del objeto primaba sobre los aspectos económicos, ha resultado una buena práctica el comportamiento de los órganos de contratación que han dejado constancia escrita en el expediente de las exploraciones realizadas en el mercado con el fin de adjudicar el contrato a la opción económicamente más ventajosa (subapartado II.7.2.).
- 27ª. En los análisis de la formación del precio, con el transcurso del tiempo, se ha apreciado la reducción a la baja de los precios unitarios en las adquisiciones de gel hidroalcohólico, mascarillas quirúrgicas y mascarillas FFP2/KN95. No ha existido, además, homogeneidad en los precios unitarios de algunos suministros, destacando algunas adquisiciones cuyo precio unitario se separaba significativamente del precio medio para el mismo momento temporal (subapartado II.7.2.).

IV. RECOMENDACIONES

- 1ª. Se sugiere que los órganos de contratación identifiquen sus contratos con la misma denominación tanto en las relaciones que remitan a este Tribunal, como en los expedientes contractuales individuales y en sus perfiles del contratante; a fin de facilitar el correcto análisis de estos datos.
- 2ª. En todos los contratos que se tramiten por emergencia debería dejarse constancia de manera individual de las causas o motivos que justifican acudir a esta tramitación extraordinaria, justificando de manera escrupulosa que concurre el supuesto de hecho concreto exigido por la normativa. Asimismo, y como buena práctica de gestión, debería dejarse constancia de que la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la competencia, incluso en la modalidad urgente, no serían suficientes para atender la necesidad imprevista con carácter inmediato.

- 3ª. Aunque en la tramitación de emergencia la ley no exija la formación del correspondiente expediente de contratación, existen actuaciones legalmente previstas para la preparación, adjudicación y formalización de los contratos. La omisión de estas actuaciones, en particular de la comprobación de los requisitos de aptitud de la empresa adjudicataria, tanto la capacidad de obrar, como la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, debería limitarse a aquellas contrataciones cuyo objeto sea incompatible con la atención inmediata de la emergencia planteada, lo que debería fundamentarse debidamente por el órgano de contratación.
- 4ª. Sin perjuicio de la inmediata ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, los términos del contrato tramitado de emergencia, en especial de aquellos cuyo importe de adjudicación sea elevado, deberían formalizarse por escrito.
- 5ª. Salvo en los supuestos en que la emergencia fuera tal que la finalidad del contrato pudiera verse comprometida, los órganos de contratación deberían proveerse de referencias de los precios habituales de mercado de los bienes y servicios objeto de contratación y, en la medida de lo posible, solicitar y obtener ofertas de diferentes licitadores, y negociar los términos del contrato.
- 6ª. Se recomienda a los ministerios que, en situaciones de emergencia que afecten a diferentes unidades, servicios territoriales y organismos y entidades de ellos dependientes, procuren la adquisición centralizada de productos de similares características, evitando la dispersión y, con ello, facilitando la obtención de mejores precios.

Madrid 28 de julio de 2022

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I.-	MINISTERIOS Y ENTIDADES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	53
ANEXO II.	EXPEDIENTES CONTRACTUALES EXAMINADOS ORDENADOS Y NUMERADOS POR IMPORTANCIA CUANTITATIVA	55
ANEXO III:	EXPEDIENTES CONTRACTUALES EXAMINADOS ORDENADOS POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Ejercicio 2020	71

ANEXO I.- MINISTERIOS Y ENTIDADES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Tipo de entidad	siglas	DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y ENTIDADES ADSCRITAS
		MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN
Agencia estatal	AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional y para el Desarrollo
Consortio	CCAF	Consortio Casa África
Consortio	CCAM	Consortio Casa América
Consortio	CCAR	Consortio Casa Árabe
Consortio	CCM	Consortio Casa del Mediterráneo
Consortio	CCSI	Consortio Casa Sefarad-Israel
		MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Agencia Estatal	CSIC	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Agencia Estatal	AEI	Agencia Estatal de Investigación
Consortio	CIBERNE D	Centro de Investigación Biomédica en Red de Enfermedades Neurodegenerativas
Org.autónomo	CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
Consortio	BSC-CNS	Consortio Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación
Consortio	CIBER	Consortio Centro de Investigación Biomédica en Red
Consortio	CNH2	Consortio Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible
Consortio	CENIEH	Consortio Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana
Consortio	IAC	Consortio Instituto de Astrofísica de Canarias
Consortio	PLOCAN	Consortio para Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias
Consortio	SOCIB	Consortio para Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación Sistema Observación Costero de las Islas Baleares
Consortio	CLPU	Consortio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos
Consortio	LSC	Consortio para el Equipamiento y la Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc
Consortio	ESS-BILBAO	Consortio para la Construcción, Equipamiento y Explotación de la Sede Española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación
Org.autónomo	ISCI	Instituto de Salud Carlos III
Org.autónomo	IEO	Instituto Español de Oceanografía
Org.autónomo	IGME	Instituto Geológico y Minero de España
Org.autónomo	INIA	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria
		MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Agencia Estatal	AEPSAD	Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte
Org.autónomo	BNE	Biblioteca Nacional de España
Org.autónomo	CSD	Consejo Superior de Deportes
Org.autónomo	GIEC	Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura
Org.autónomo	ICAA	Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales
Org.autónomo	INAEM	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

		MINISTERIO DE DEFENSA
Org.autónomo	INVIED	Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa
Org.autónomo	INTA	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas
		MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
		MINISTERIO DE IGUALDAD
Org.autónomo	IM	Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
		MINISTERIO DEL INTERIOR
Org.autónomo	GIESE	Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado
Org.autónomo	DGT	Jefatura Central de Tráfico
		MINISTERIO DE JUSTICIA
Org.autónomo	CEJ	Centro de Estudios Jurídicos
		MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Org.autónomo	INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
		MINISTERIO DE PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Agencia Estatal	AEBOE	Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
Org.autónomo	CEPC	Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Org.autónomo	CIS	Centro de Investigaciones Sociológicas
Org.autónomo	CAPN	Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
		MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Org.autónomo	ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
Org.autónomo	SEPIE	Servicio Español para la Internacionalización de la Educación
Org.autónomo	UIMP	Universidad Internacional Menéndez Pelayo

ANEXO II. EXPEDIENTES CONTRACTUALES EXAMINADOS ORDENADOS Y NUMERADOS POR IMPORTANCIA CUANTITATIVA

Ejercicio 2020
(euros)

Anexo II.- 1/15

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudica.
1	20V019 Ampliación	Ministerio del Interior-S.G. de Gestión Económica y Patrimonial	Adquisición de material de protección para el personal de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Interior y de los órganos dependientes de ella con motivo del COVID-19	Suministros	20/04/2020	3.479.355,00
2	20V019	Ministerio del Interior-S.G. de Gestión Económica y Patrimonial	Material de protección para el personal de la Secretaría de Estado de Seguridad y los órganos dependientes de ella, con motivo del coronavirus. Mascarillas.	Suministros	31/03/2020	2.999.000,00
3	1DGT00001616	Ministerio del Interior-Dirección General de Tráfico	Servicio de apoyo con señalización y balizamiento de los controles de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil con motivo del COVID-19 y otras medidas de ordenación	Servicios	24/04/2020	2.599.852,56
4	202004CE0004	Ministerio de Igualdad	Servicio compra de espacios en medios de comunicación y otros espacios publicitarios de una campaña de concienciación social contra la violencia de género ante la emergencia de salud pública con relación al COVID-19	Servicios	03/06/2020	1.875.500,00
5	4023020034100 (20209c44)	Ministerio de Defensa-Ejército del Aire-Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico	20209C44 suministro de diverso material COVID-19 EA 2020	Suministros	03/11/2020	1.998.085,56
6	202000000001	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	Transporte vuelos repatriación españoles	Servicios	27/03/2020	1.594.721,91
7	2091120054500	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de Mascarillas	Suministros	02/12/2020	2.354.660,00
8	A/0016/T/20/2	Ministerio del Interior-D.G. de la Guardia Civil	Adquisición de mascarillas de protección nivel FFP2 o equivalente para afrontar la pandemia COVID-19	Suministros	13/05/2020	1.499.970,45
9	1.3038.20.811.12	Ministerio de Defensa-Secretaría de Estado de Defensa-Sae de la Unidad Militar de Emergencias	Adquisición de material diverso Operación Balmis	Suministros	27/03/2020	1.604.658,16

Anexo II.- 2/15

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudica.
10	2091120032400	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	HGD Material de protección y detección	Suministros	11/08/2020	1.319.863,00
11	1004220028800	Ministerio de Defensa-Jefe de la Sección Económica Financiera de la D.G. de Infraestructura	Adquisición de equipos para rastreadores covid 19 (TR 10)	Suministros	25/09/2020	1.135.816,24
12	2091120057900	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de material de protección frente al covid-19 Exp 579	Suministros	04/12/2020	1.129.339,22
13	202082000004	Ministerio de Política Territorial	Suministro de Emergencia por el COVID 19 de material sanitario de protección para el personal de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares de Admón. Gral. del Estado	Suministros	27/04/2020	1.100.216,00
14	2091120049800	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de material de protección y desinfección frente al covid-19 Exp 498	Suministros	16/11/2020	1.092.446,18
15	A/0034/T/20/2	Ministerio del Interior-D.G. de la Guardia Civil	Suministro de 650.000 unidades de mascarillas higiénicas reutilizables para las Unidades de la Guardia Civil	Suministros	13/11/2020	1.045.000,00

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudica.
16	20020200097	Ministerio del Interior-S.G. de Servicios Penitenciarios	Adquisición de diversos suministros para la protección del personal de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de los Centros Penitenciarios dependientes de ella, así como de las personas privadas de libertad con motivo del COVID-19	Suministros	25/05/2020	959.400,00
17	EMERG-250-CISA	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	Plan de recuperación: Adecuación de laboratorios en el Centro de Investigación en Sanidad Animal (CISA)	Suministros	27/07/2020	923.591,98
18	2091120006600	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de diverso material de protección y actuación frente al COVID-19	Suministros	30/03/2020	909.584,47
19	NSU/2020/095	Ministerio de Justicia	Adquisición por tramitación de emergencia de los suministros necesarios para la protección de la salud del personal de la Administración de Justicia de las Gerencias Territoriales	Suministros	23/03/2020	799.035,60
20	2091120006300	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de máscaras del equipo de protección individual FFP1	Suministros	30/03/2020	701.800,00
21	2091120014900	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de materiales de protección, desinfección y sanitarios	Suministros	27/04/2020	698.597,56

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudica.
22	2020/SP01400010/00000326	Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Defensa-Inspección General de Sanidad de la Defensa	Servicio de emergencia de limpieza hospitalaria en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla COVID 19	Servicios	31/03/2020	650.000,00
23	2091120013700	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de mascarillas FFP1- FFP2	Suministros	22/04/2020	614.680,00
24	Z20CO010/05/E	Ministerio del Interior-D.G. de la Policía	Realización de un mínimo de 8.000 pruebas para la determinación analítica de la COVID/19 mediante test PCR a los miembros de la Policía Nacional.	Servicios	24/09/2020	600.000,00
25	20V019 bis	Ministerio del Interior-S.G. de Gestión Económica y Patrimonial	Material de protección para el personal de la Secretaría de Estado de Seguridad y los órganos dependientes de ella, con motivo del coronavirus. Test COVID-19	Suministros	31/03/2020	600.000,00
26	2020/CAR0023	MPCM-Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	Adecuación de vestuarios y aseos de personal en el sótano primero del Palacio Real de Madrid	Obras	08/05/2020	591.199,58
27	535/2020	Ministerio de Defensa-Dirección Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada	Material sanitario de protección	Suministros	28/04/2020	557.000,00
28	2020/SP01491010/00000924	Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Defensa-Inspección General de Sanidad de la Defensa	Adquisición de 100.000 test rápidos de antígenos sars-cov-2	Suministros	30/09/2020	545.000,00

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudica.
29	202000000000	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	Transporte de un vuelo chárter a Centroamérica para la repatriación de españoles	Servicios	25/03/2020	544.486,47
30	10021/20/00689/00	Ministerio de Defensa-Secretaría de Estado de Defensa-Sae de la Unidad Militar de Emergencias	Transformación cinco (5) vehículos a vehículos ambulancia	Suministros	24/03/2020	540.625,00
31	228/20	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (MPCM)	Suministro con instalación de equipo videoconferencia para el Departamento de Seguridad Nacional	Suministros	11/07/2020	527.001,78
32	2020/SP01491010/00000345	Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Defensa-Inspección General de Sanidad de la Defensa	Adquisición de hidroxycloroquina sulfato para el Centro Militar de Farmacia de la Defensa COVID 19	Suministros	02/04/2020	521.086,50
33	1DGT00001669	Ministerio del Interior-Dirección General de Tráfico	Suministro de material sanitario para proteger la salud de los empleados públicos en el marco de la lucha contra COVID-19 (Mascarilla FFP2)	Suministros	30/06/2020	511.500,00
34	2091120013200	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición materiales apoyo misión COVID-19	Suministros	17/04/2020	499.092,21
35	20V019 tris	Ministerio del Interior-S.G. de Gestión Económica y Patrimonial	Material de protección para personal de la Secretaría Estado de Seguridad y órganos dependientes de ella. Guantes, gafas, buzos y geles hidro-alcohólicos.	Suministros	31/03/2020	487.000,00

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudica.
36	2091120030000	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Guantes exploración médica	Suministros	03/07/2020	472.307,85
37	2091120054700	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de guantes de protección y uso sanitario	Suministros	26/11/2020	470.690,00
38	20911200499 00	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de filtros y monos de protección	Suministros	11/11/2020	924.279,07
39	2091120054600	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de batas, cubre botas y sudarios	Suministros	02/12/2020	468.415,20
40	4023020028900 (20209C33)	Ministerio de Defensa-Ejército del Aire-Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico	Suministro de mascarillas higiénicas reutilizables para personal del Ejército del Aire	Suministros	03/09/2020	445.279,40
41	2091120015700	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de materiales de detección y sanitarios	Suministros	28/04/2020	443.135,30
42	2091120006400	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de prendas de aislamiento	Suministros	30/03/2020	441.650,00

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudica.
43	ASU/2020/104	Ministerio de Justicia	Suministro de equipos de protección individual destinado al personal de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) del Ministerio de Justicia y de los departamento y Delegación del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	Suministros	14/05/2020	440.033,24
44	20911016600	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición material sanitario, desinfección y laboratorio	Suministros	05/05/2020	492.144,32
45	2020/SP01491010/00000315	Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Defensa-Inspección General de Sanidad de la Defensa	Adquisición de 2.000 kg de hidroxiclороquina sulfato USP41 COVID 19	Suministros	03/04/2020	408.980,00
46	A/0039/T/20/2	Ministerio del Interior-D.G. de la Guardia Civil	Adquisición de 70.000 test de prueba rápida COVID-19 IgG/IgM y COVID-19 Ag (antígeno) C-20	Suministros	16/10/2020	405.200,00
47	NSU/2020/084	Ministerio de Justicia	Compra y adquisición de suministros necesarios para la protección de la salud del personal de la Administración de Justicia que presta servicios esenciales	Suministros	23/03/2020	399.731,03
48	NSU/2020/113	Ministerio de Justicia	Adquisición de mascarillas faciales quirúrgicas de protección individual	Suministros	27/05/2020	396.000,00

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudica.
49	2091120023500	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de material de descontaminación	Suministros	18/06/2020	458.737,86
50	2020/SP01010020/00000200	Ministerio de Defensa-Subdirección Gral. de Servicios Económicos y Pagadurías	Adquisición de máquina de fabricación de mascarillas (Ordenado Ministra) (TR 2)	Suministros	07/04/2020	385.445,50
51	2091120012000	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de materiales para apoyo actuación FAS COVID-19	Suministros	08/04/2020	383.086,00
52	305/20	Ministerio de Ciencia e Innovación-Secretaría General de Investigación-Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Suministro e instalación de dos equipos de extracción de ácidos nucleicos, kits de extracción y detección y diverso material para diagnóstico molecular de Covid19, destino al Instituto Investigaciones biomédicas Alberto Sols	Suministros	28/04/2020	369.040,73
53	2020C1AJ0247	Ministerio de Cultura y Deporte	Adquisición de licencias de uso de libros electrónicos (e-books) y audiolibros para su préstamo por parte de las Bibliotecas Públicas.	Suministros	29/04/2020	368.154,14
54	2091120007400	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de materiales de protección y apoyo	Suministros	03/04/2020	348.373,14
55	2020/SP01491010/00000533	Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Defensa-Inspección General de Sanidad de la Defensa	Adquisición de materiales para producción de mascarillas quirúrgicas tipo IIR (COVID-19)	Suministros	12/05/2020	346.647,26

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudica.
56	2091120008200	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de mascarillas de protección y diverso material desinfectante	Suministros	01/04/2020	331.148,50
57	2091120005800	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición máscaras EPI FFP3	Suministros	24/03/2020	320.432,20
58	2020/SP01400010/00000942	Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Defensa-Inspección General de Sanidad de la Defensa	Servicio de limpieza intensiva necesarios para la prevención de la transmisión del virus sars-cov-2 para el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla	Servicios	16/09/2020	314.095,66
59	EMERG-249-CISA	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	Plan de recuperación: Equipamiento para laboratorios en el Centro de Investigación en Sanidad Animal (CISA)	Suministros	27/07/2020	306.052,04
60	2020/SP01491010/00000884	Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Defensa-Inspección General de Sanidad de la Defensa	Adquisición de diversos productos sanitarios para la Reserva Estratégica COVID 19 Centro Militar de Farmacia de la Defensa	Suministros	22/09/2020	296.070,00
61	020020200097-ter	Ministerio del Interior-S.G. de Servicios Penitenciarios	Adquisición de diversos suministros para la protección del personal de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de los Centros Penitenciarios dependientes de ella, así como de las personas privadas de libertad con motivo del COVID-19	Suministros	29/10/2020	288.621,28

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudica.
62	2091120054400	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición test antígenos COVID	Suministros	17/11/2020	272.250,00
63	020020200097-bis	Ministerio del Interior-S.G. de Servicios Penitenciarios	Adquisición de diversos suministros para la protección del personal de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de los Centros Penitenciarios dependientes de ella, así como de las personas privadas de libertad con motivo del COVID-19	Suministros	25/06/2020	251.978,72
64	1DGT00001624	Ministerio del Interior-Dirección General de Tráfico	Suministro de material sanitario para proteger la salud de los empleados públicos en el marco de la lucha contra el COVID-19 (mascarillas quirúrgicas y gel hidroalcohólico)	Suministros	21/05/2020	207.778,00
65	ASU/2020/116	Ministerio de Justicia	Suministro de mamparas destinadas a puestos de trabajo con atención al público en los Órganos Administrativos y Judiciales adscritos a las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia	Suministros	27/05/2020	205.882,59
66	EMERGECOVID2/03	Ministerio del Interior-D.G. de la Policía	Adquisición de 50.000 unidades mascarillas KN95 de protección frente la exposición al COVID-19	Suministros	20/03/2020	175.000,00

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudica.
67	NSU/2020/143	Ministerio de Justicia	Suministro de guantes de nitrilo desechables para el personal al servicio de la Administración de Justicia destinado en los órganos judiciales adscritos a las Gerencias Territoriales del Ministerio Justicia	Suministros	19/06/2020	162.500,00
68	2020CGP00026	Ministerio de Cultura y Deporte - Instituto Nacional Artes Escénicas y de la Música	Suministro de equipos de protección individual EPIS II	Suministros	29/09/2020	151.109,64
69	2003820002600	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-SAECO de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos del Centro	Servicio mantenimiento preventivo en equipos críticos de electromedicina respiradores que componen las unidades médicas involucradas en la operación Balmis	Servicios	02/04/2020	149.333,36
70	EMERGECOVID2/13	Ministerio del Interior-D.G. de la Policía	Adquisición de 100.000 unidades de mascarillas FFP2 de protección para cubrir las necesidades frente a la exposición de COVID-19.	Suministros	15/06/2020	140.000,00
71	50CV000337	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Salud Carlos III	Tecra A50-EC-1DC+Funda protectora (unidad) (marca: Toshiba)	Suministros	15/04/2020	139.923,19
72	202004CE0003	Ministerio de Igualdad	Servicio de creatividad, diseño, realización y producción de una campaña de concienciación social contra la violencia de género ante la emergencia de salud pública con relación al COVID-19	Servicios	03/06/2020	120.583,11

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudica.
73	T/0043/T/20/6	Ministerio del Interior-D.G. de la Guardia Civil	Suministro de material informático, audiovisual y acústico para las sedes de los centros de formación de la Guardia Civil, en Valdemoro, Aranjuez, Baeza y El Escorial, para impartir clases a distancia dada la situación actual de pandemia	Suministros	11/12/2020	276.208,52
74	R/0044/T/20/6	Ministerio del Interior-D.G. de la Guardia Civil	Suministro de material informático, audiovisual y acústico para las sedes de centros de formación de la Guardia Civil, sitios en Valdemoro, Aranjuez, Baeza y El Escorial, para impartir clases a distancia dada la situación actual de pandemia	Suministros	10/12/2020	99.209,99
75	4023020013200(20209C16)	Ministerio de Defensa-Ejército del Aire-Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico	Suministro 10.000 test prueba rápida Covid-19	Suministros	05/05/2020	96.800,00
76	A/0017/T/20/2	Ministerio del Interior-D.G. de la Guardia Civil	Adquisición de Kits de test de prueba rápida para afrontar la pandemia de COVID-19	Suministros	06/05/2020	96.800,00
77	20200000128	Ministerio de Cultura y Deporte - Instituto Nacional Artes Escénicas y de la Música	Contrato de realización de reconocimientos médicos específicos para el diagnóstico de la COVID-19 al personal artístico que presta servicios en el INAEM.	Suministros	15/12/2020	82.750,00

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudica.
78	50CV000523	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Salud Carlos III	Asistencia técnica analista funcional (precio por hora)	Suministros	22/09/2020	264.234,19
79	A/0029/T/20/2	Ministerio del Interior-D.G. de la Guardia Civil	adquisición de 1.624 mamparas de protección frente al COVID-19	Suministros	30/07/2020	78.653,93
80	E/0020/T/20/2	Ministerio del Interior-D.G. de la Guardia Civil	Emergencia sanitaria de COVID-19	Suministros	15/06/2020	77.142,25
81	201CO0370000	Ministerio de Justicia	Obras de adaptación nuevo edificio de juzgados de la Avenida Mirador Balconcillo, 19 de Guadalajara	Obras	23/07/2020	95.820,58
82	50CV000554	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Salud Carlos III	Servicio de mantenimiento y explotación de impresoras de red	Servicios	02/03/2020	74.652,16
83	283650	Ministerio de Ciencia e Innovación-Centro Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Adquisición de guantes de nitrilo y mascarillas (COVID-19)	Suministros	28/05/2020	65.607,86
84	EMERGECOVID2/05	Ministerio del Interior-D.G. de la Policía	Adquisición de 25.000 KIT pantalla facial de protección frente a la exposición de COVID-19.	Suministros	12/04/2020	64.250,00
85	202000000566	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	Adquisición 131.000 mascarillas quirúrgicas tricapa y 6 pantallas de protección facial para el personal del MAUEC	Suministros	21/12/2020	58.950,00
86	2020/SP01491010/00000337	Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Defensa-Inspección General de Sanidad de la Defensa	Adquisición de 3.000 kits de detección rápida Centro Militar de Farmacia de la Defensa COVID 19	Suministros	24/03/2020	54.813,00

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudica.
87	2020CGP00014	Ministerio de Cultura y Deporte - Instituto Nacional Artes Escénicas y de la Música	Servicio de realización de reconocimientos médicos especificaos para el diagnóstico de la COVID 19 al personal artístico del INAEM	Servicios	16/06/2020	52.845,00
88	EMERGECOVID2/26	Ministerio del Interior-D.G. de la Policía	Adquisición de 15.000 unidades de gel hidroalcohólico para cubrir necesidades frente a la exposición de COVID-19.	Suministros	01/06/2020	52.453,50
89	CtEmer01_2020	Ministerio de Educación y Formación Profesional - Dir. Provincial de Ceuta	Adquisición de material sanitario tales como mascarillas, geles hidroalcohólicos, guantes, mamparas, pantallas faciales, instrumentos de detección de temperatura.	Suministros	27/08/2020	51.303,40
90	2020-016	Ministerio de Educación y Formación Profesional - Dir. Provincial Melilla	Adquisición material sanitario COVID para los centros docentes	Suministros	14/09/2020	49.463,40
91	50CV000520	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Salud Carlos III	Ordenador portátil Satélite Pro L50-G-1EF (NEU10978703) (unidad) (marca: Toshiba) (Rfº: PBS12E-09E019CE)	Suministros	22/09/2020	48.097,50
92	01/2021 Suministro material y/o medicamento Líbano	Ministerio de Asuntos Exteriores - Agencia Española Cooperación Internacional para el Desarrollo	Suministro material y/o medicamento Líbano	Suministros	22/01/2021	47.663,69
93	50CV000521	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Salud Carlos III	Grabador, reproductor y mezclador portátil Tricaster Mini 4K (unidad)	Suministros	22/09/2020	45.906,43

Anexo II.- 15/15

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudica.
94	EMERGECOVID2/02	Ministerio del Interior-D.G. de la Policía	Adquisición de gel hidroalcohólico 500 ml para cubrir las necesidades frente a la exposición de COVID-19.	Suministros	23/03/2020	45.560,13
95	283936	Ministerio de Ciencia e Innovación-Centro Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Suministro de mascarillas de protección y cubre zapatos plásticos (COVID-19)	Suministros	22/07/2020	45.550,00
96	2020/ASG0009	MPCM-Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	Suministro de mascarillas quirúrgicas	Suministros	05/06/2020	44.000,00
97	02/2021 Suministro material, medicamentos y equipos de profilaxis ante COCID 19. Costa Rica	Ministerio de Asuntos Exteriores - Agencia Española Cooperación Internacional para el Desarrollo	Suministro de material, medicamentos y equipos de profilaxis ante COCID 19. Costa Rica	Suministros	26/01/2021	49.999,82
98	50CV000323	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Salud Carlos III	Servicio de mudanzas mensual para ISCIII - debido al estado de emergencia (servicio mensual)	Servicios	06/05/2020	33.940,50
99	NSU/2020/114	Ministerio de Justicia	Suministro de pantallas faciales de protección individual destinado al personal de los Órganos Judiciales adscritos a las Gerencias Territoriales del Ministerio. Justicia	Suministros	27/05/2020	32.200,00
100	50CV000510	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Salud Carlos III	Servicio anual enfermería, de lunes a viernes de 8 a 15 horas	Suministros	15/09/2020	30.100,00

Fuente: Elaboración propia del Tribunal de Cuentas

**ANEXO III: EXPEDIENTES CONTRACTUALES EXAMINADOS ORDENADOS POR
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Ejercicio 2020**

(euros)

Anexo III.- 1/14

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudicación
6	202000000001	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	Transporte vuelos repatriación españoles	Servicios	27/03/2020	1.594.721,91
29	202000000000	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	Transporte de un vuelo chárter a Centroamérica para la repatriación de españoles	Servicios	25/03/2020	544.486,47
85	202000000566	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	Adquisición 131.000 mascarillas quirúrgicas tricapa y 6 pantallas de protección facial para el personal del MAUEC	Suministros	21/12/2020	58.950,00
92	01/2021 Suministro material y/o medicamento Líbano	Ministerio de Asuntos Exteriores - Agencia Española Cooperación Internacional para el Desarrollo	Suministro material y/o medicamento Líbano	Suministros	22/01/2021	47.663,69
97	02/2021 Suministro material, medicamentos y equipos de profilaxis ante COCID 19. Costa Rica	Ministerio de Asuntos Exteriores - Agencia Española Cooperación Internacional para el Desarrollo	Suministro de material, medicamentos y equipos de profilaxis ante COCID 19. Costa Rica	Suministros	26/01/2021	49.999,82
83	283650	Ministerio de Ciencia e Innovación-Centro Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Adquisición de guantes de nitrilo y mascarillas (COVID-19)	Suministros	28/05/2020	65.607,86
95	283936	Ministerio de Ciencia e Innovación-Centro Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Suministro de mascarillas de protección y cubre zapatos plásticos (COVID-19)	Suministros	22/07/2020	45.550,00
71	50CV000337	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Salud Carlos III	Tecra A50-EC-1DC+Fundadora protectora (unidad) (marca: Toshiba)	Suministros	15/04/2020	139.923,19

Anexo III.- 2/14

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudicación
78	50CV000523	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Salud Carlos III	Asistencia técnica analista funcional (precio por hora)	Suministros	22/09/2020	264.234,19
82	50CV000554	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Salud Carlos III	Servicio de mantenimiento y explotación de impresoras de red	Servicios	02/03/2020	74.652,16
91	50CV000520	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Salud Carlos III	Ordenador portátil Satélite Pro L50-G-1EF (NEU10978703) (unidad) (marca: Toshiba) (Rfª: PBS12E-09E019CE)	Suministros	22/09/2020	48.097,50
93	50CV000521	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Salud Carlos III	Grabador, reproductor y mezclador portátil Tricaster Mini 4K (unidad)	Suministros	22/09/2020	45.906,43
98	50CV000323	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Salud Carlos III	Servicio mudanzas mensual para ISCIII - debido al estado de emergencia (servicio mensual)	Servicios	06/05/2020	33.940,50
100	50CV000510	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Salud Carlos III	Servicio anual enfermería, de lunes a viernes de 8 a 15 horas	Suministros	15/09/2020	30.100,00
17	EMERG-250-CISA	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	Plan de recuperación: Adecuación de laboratorios en el Centro de Investigación en Sanidad Animal (CISA)	Suministros	27/07/2020	923.591,98
59	EMERG-249-CISA	Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	Plan de recuperación: Equipamiento para laboratorios en el Centro de Investigación en Sanidad Animal (CISA)	Suministros	27/07/2020	306.052,04

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudicación
52	305/20	Ministerio de Ciencia e Innovación-Secretaría General de Investigación-Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Suministro e instalación de dos equipos de extracción de ácidos nucleicos, kits de extracción y detección y diverso material para diagnóstico molecular de Covid19, destino al Instituto Investigaciones biomédicas Alberto Sols	Suministros	28/04/2020	369.040,73
53	2020C1AJ0247	Ministerio de Cultura y Deporte	Adquisición de licencias de uso de libros electrónicos (e-books) y audiolibros para su préstamo por parte de las Bibliotecas Públicas.	Suministros	29/04/2020	368.154,14
68	2020CGP00026	Ministerio de Cultura y Deporte - Instituto Nacional Artes Escénicas y de la Música	Suministro de equipos de protección individual EPIS II	Suministros	29/09/2020	151.109,64
77	20200000128	Ministerio de Cultura y Deporte - Instituto Nacional Artes Escénicas y de la Música	Contrato de realización de reconocimientos médicos específicos para el diagnóstico de la COVID-19 al personal artístico que presta servicios en el INAEM.	Suministros	15/12/2020	82.750,00
87	2020CGP00014	Ministerio de Cultura y Deporte - Instituto Nacional Artes Escénicas y de la Música	Servicio de realización de reconocimientos médicos específicos para el diagnóstico de la COVID 19 al personal artístico del INAEM	Servicios	16/06/2020	52.845,00
5	4023020034100 (20209c44)	Ministerio de Defensa-Ejército del Aire-Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico	20209C44 suministro de diverso material COVID-19 EA 2020	Suministros	03/11/2020	1.998.085,56
7	2091120054500	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de Mascarillas	Suministros	02/12/2020	2.354.660,00

Anexo III.- 4/14

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudicación
9	1.3038.20.811.12	Ministerio de Defensa-Secretaría de Estado de Defensa-Sae de la Unidad Militar de Emergencias	Adquisición de material diverso Operación Balmis	Suministros	27/03/2020	1.604.658,16
10	2091120032400	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	HGD Material de protección y detección	Suministros	11/08/2020	1.319.863,00
11	1004220028800	Ministerio de Defensa-jefe de la Sección Económica Financiera de la D.G. de Infraestructura	Adquisición de equipos para rastreadores COVID 19 (TR 10)	Suministros	25/09/2020	1.135.816,24
12	2091120057900	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de material de protección frente al covid-19 Exp 579	Suministros	04/12/2020	1.129.339,22
14	2091120049800	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de material de protección y desinfección frente al covid-19 Exp 498	Suministros	16/11/2020	1.092.446,18
18	2091120006600	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de diverso material de protección y actuación frente al COVID-19	Suministros	30/03/2020	909.584,47
20	2091120006300	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de máscaras del equipo de protección individual FFP1	Suministros	30/03/2020	701.800,00
21	2091120014900	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de materiales de protección, desinfección y sanitarios	Suministros	27/04/2020	698.597,56
22	2020/SP01400010 /00000326	Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Defensa-Inspección General de Sanidad de la Defensa	Servicio de emergencia de limpieza hospitalaria en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla COVID 19	Servicios	31/03/2020	650.000,00

Anexo III.- 5/14

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudicación
23	2091120013700	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de mascarillas FFP1-FFP2	Suministros	22/04/2020	614.680,00
27	535/2020	Ministerio de Defensa-Dirección Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada	Material sanitario de protección	Suministros	28/04/2020	557.000,00
28	2020/SP01491010 /00000924	Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Defensa-Inspección General de Sanidad de la Defensa	Adquisición de 100.000 test rápidos de antígenos sars-cov-2	Suministros	30/09/2020	545.000,00
30	10021/20/00689/00	Ministerio de Defensa-Secretaría de Estado de Defensa-Sae de la Unidad Militar de Emergencias	Transformación cinco (5) vehículos a vehículos ambulancia	Suministros	24/03/2020	540.625,00
32	2020/SP01491010 /00000345	Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Defensa-Inspección General de Sanidad de la Defensa	Adquisición de hidroxiclороquina sulfato para el Centro Militar de Farmacia de la Defensa COVID 19	Suministros	02/04/2020	521.086,50
34	2091120013200	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición materiales apoyo misión COVID-19	Suministros	17/04/2020	499.092,21
36	2091120030000	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Guantes exploración médica	Suministros	03/07/2020	472.307,85
37	2091120054700	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de guantes de protección y uso sanitario	Suministros	26/11/2020	470.690,00
38	20911200499 00	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de filtros y monos de protección	Suministros	11/11/2020	924.279,07

Anexo III.- 6/14

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudicación
39	2091120054600	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de batas, cubrebocas y sudarios	Suministros	02/12/2020	468.415,20
40	4023020028900 (20209C33)	Ministerio de Defensa-Ejército del Aire-Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico	Suministro de mascarillas higiénicas reutilizables para personal del Ejército del Aire	Suministros	03/09/2020	445.279,40
41	2091120015700	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de materiales de detección y sanitarios	Suministros	28/04/2020	443.135,30
42	2091120006400	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de prendas de aislamiento	Suministros	30/03/2020	441.650,00
44	20911016600	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición material sanitario, desinfección y laboratorio	Suministros	05/05/2020	492.144,32
45	2020/SP01491010 /00000315	Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Defensa-Inspección General de Sanidad de la Defensa	Adquisición de 2.000 kg de hidroxiclороquina sulfato USP41 COVID 19	Suministros	03/04/2020	408.980,00
49	2091120023500	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de material de descontaminación	Suministros	18/06/2020	458.737,86
50	2020/SP01010020 /00000200	Ministerio de Defensa-Subdirección Gral. de Servicios Económicos y Pagadurías	Adquisición de máquina de fabricación de mascarillas (Ordenado ministra) (TR 2)	Suministros	07/04/2020	385.445,50
51	2091120012000	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de materiales para apoyo actuación FAS COVID-19	Suministros	08/04/2020	383.086,00

Anexo III.- 7/14

N.º	N.º expdte	Organo contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudicación
54	2091120007400	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de materiales de protección y apoyo	de Suministros	03/04/2020	348.373,14
55	2020/SP01491010 /00000533	Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Defensa-Inspección General de Sanidad de la Defensa	Adquisición de materiales para producción de mascarillas quirúrgicas tipo IIR (COVID-19)	de Suministros	12/05/2020	346.647,26
56	2091120008200	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición de mascarillas de protección y diverso material desinfectante	de Suministros	01/04/2020	331.148,50
57	2091120005800	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición máscaras EPI FFP3	de Suministros	24/03/2020	320.432,20
58	2020/SP01400010 /00000942	Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Defensa-Inspección General de Sanidad de la Defensa	Servicio de limpieza intensiva necesarios para la prevención de la transmisión del virus sars-cov-2 para el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla	de Servicios	16/09/2020	314.095,66
60	2020/SP01491010 /00000884	Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Defensa-Inspección General de Sanidad de la Defensa	Adquisición de diversos productos sanitarios para la Reserva Estratégica COVID 19 Centro Militar de Farmacia de la Defensa	de Suministros	22/09/2020	296.070,00
62	2091120054400	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-JAE del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra	Adquisición test antígenos COVID	de Suministros	17/11/2020	272.250,00
69	2003820002600	Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra-SAECO de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos del Centro	Servicio mantenimiento preventivo en equipos críticos de electromedicina respiradores que componen las unidades médicas involucradas en la operación Balmis	de Servicios	02/04/2020	149.333,36

Anexo III.- 8/14

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudicación
75	4023020013200(20209C16)	Ministerio de Defensa-Ejército del Aire-Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico	Suministro 10.000 test prueba rápida Covid-19	Suministros	05/05/2020	96.800,00
86	2020/SP01491010/00000337	Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Defensa-Inspección General de Sanidad de la Defensa	Adquisición de 3.000 kits de detección rápida Centro Militar de Farmacia de la Defensa COVID 19	Suministros	24/03/2020	54.813,00
89	CtEmer01_2020	Ministerio de Educación y Formación Profesional - Dir. Provincial de Ceuta	Adquisición de material sanitario tales como mascarillas, geles hidroalcohólicos, guantes, mamparas, pantallas faciales, instrumentos de detección de temperatura.	Suministros	27/08/2020	51.303,40
90	2020-016	Ministerio de Educación y Formación Profesional - Dir. Provincial Melilla	Adquisición material sanitario COVID para los centros docentes	Suministros	14/09/2020	49.463,40
4	202004CE0004	Ministerio de Igualdad	Servicio compra de espacios en medios de comunicación y otros espacios publicitarios de una campaña de concienciación social contra la violencia de género ante la emergencia de salud pública en relación al COVID-19	Servicios	03/06/2020	1.875.500,00
72	202004CE0003	Ministerio de Igualdad	Servicio de creatividad, diseño, realización y producción de una campaña de concienciación social contra la violencia de género ante la emergencia de salud pública en relación al COVID-19	Servicios	03/06/2020	120.583,11

Anexo III.- 9/14

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudicación
1	20V019 Ampliación	Ministerio del Interior-S.G. de Gestión y Económica Patrimonial	Adquisición de material de protección para el personal de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Interior y de los órganos dependientes de ella con motivo del COVID-19	Suministros	20/04/2020	3.479.355,00
2	20V019	Ministerio del Interior-S.G. de Gestión y Económica Patrimonial	Material de protección para el personal de la Secretaría de Estado de Seguridad y los órganos dependientes de ella, con motivo del coronavirus. Mascarillas.	Suministros	31/03/2020	2.999.000,00
8	A/0016/T/20/2	Ministerio del Interior-D.G. de la Guardia Civil	Adquisición de mascarillas de protección nivel FFP2 o equivalente para afrontar la pandemia COVID-19	Suministros	13/05/2020	1.499.970,45
15	A/0034/T/20/2	Ministerio del Interior-D.G. de la Guardia Civil	Suministro de 650.000 unidades de mascarillas higiénicas reutilizables para las Unidades de la Guardia Civil	Suministros	13/11/2020	1.045.000,00
16	20020200097	Ministerio del Interior-S.G. de Servicios Penitenciarios	Adquisición de diversos suministros para la protección del personal de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de los Centros Penitenciarios dependientes de ella, así como de las personas privadas de libertad con motivo del COVID-19	Suministros	25/05/2020	959.400,00
24	Z20CO010/05/E	Ministerio del Interior-D.G. de la Policía	Realización de un mínimo de 8.000 pruebas para la determinación analítica de la COVID/19 mediante test PCR a los miembros de la Policía Nacional.	Servicios	24/09/2020	600.000,00

Anexo III.- 10/14

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudicación
25	20V019 bis	Ministerio del Interior-S.G. de Económica Patrimonial	Interior-Gestión y	Suministros	31/03/2020	600.000,00
			Material de protección para el personal de la Secretaría de Estado de Seguridad y los órganos dependientes de ella, con motivo del coronavirus. Test COVID-19			
35	20V019 tris	Ministerio del Interior-S.G. de Económica Patrimonial	Interior-Gestión y	Suministros	31/03/2020	487.000,00
			Material de protección para personal de la Secretaría Estado de Seguridad y órganos dependientes de ella. Guantes, gafas, buzos y geles hidroalcohólicos.			
46	A/0039/T/20/2	Ministerio del Interior-D.G. de la Guardia Civil	Interior-	Suministros	16/10/2020	405.200,00
			Adquisición de 70.000 test de prueba rápida COVID-19 IgG/IgM y COVID-19 Ag (antígeno) C-20			
61	020020200097-ter	Ministerio del Interior-S.G. de Penitenciarios	Interior-Servicios	Suministros	29/10/2020	288.621,28
			Adquisición de diversos suministros para la protección del personal de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de los Centros Penitenciarios dependientes de ella, así como de las personas privadas de libertad con motivo del COVID-19			
63	020020200097-bis	Ministerio del Interior-S.G. de Penitenciarios	Interior-Servicios	Suministros	25/06/2020	251.978,72
			Adquisición de diversos suministros para la protección del personal de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de los Centros Penitenciarios dependientes de ella, así como de las personas privadas de libertad con motivo del COVID-19			
66	EMERGECOVID2/03	Ministerio del Interior-D.G. de la Policía	Interior-	Suministros	20/03/2020	175.000,00
			Adquisición de 50.000 unidades mascarillas KN95 de protección frente la exposición al COVID-19			

Anexo III.- 11/14

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudicación
70	EMERGECOVID2/13	Ministerio del Interior-D.G. de la Policía	Adquisición de 100.000 unidades de mascarillas FFP2 de protección para cubrir las necesidades frente a la exposición de COVID-19.	Suministros	15/06/2020	140.000,00
73	T/0043/T/20/6	Ministerio del Interior-D.G. de la Guardia Civil	Suministro de material informático, audiovisual y acústico para las sedes de los centros de formación de la Guardia Civil, en Valdemoro, Aranjuez, Baeza y El Escorial, para impartir clases a distancia dada la situación actual de pandemia	Suministros	11/12/2020	276.208,52
74	R/0044/T/20/6	Ministerio del Interior-D.G. de la Guardia Civil	Suministro de material informático, audiovisual y acústico para las sedes de centros de formación de la Guardia Civil, sitios en Valdemoro, Aranjuez, Baeza y El Escorial, para impartir clases a distancia dada la situación actual de pandemia	Suministros	10/12/2020	99.209,99
76	A/0017/T/20/2	Ministerio del Interior-D.G. de la Guardia Civil	Adquisición de Kits de test de prueba rápida para afrontar la pandemia de COVID-19	Suministros	06/05/2020	96.800,00
79	A/0029/T/20/2	Ministerio del Interior-D.G. de la Guardia Civil	adquisición de 1.624 mamparas de protección frente al COVID-19	Suministros	30/07/2020	78.653,93
80	E/0020/T/20/2	Ministerio del Interior-D.G. de la Guardia Civil	Emergencia sanitaria de COVID-19	Suministros	15/06/2020	77.142,25
84	EMERGECOVID2/05	Ministerio del Interior-D.G. de la Policía	Adquisición de 25.000 KIT pantalla facial de protección frente a la exposición de COVID-19.	Suministros	12/04/2020	64.250,00

Anexo III.- 12/14

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudicación
88	EMERGECOVID2/26	Ministerio del Interior-D.G. de la Policía	Adquisición de 15.000 unidades de gel hidroalcohólico para cubrir necesidades frente a la exposición de COVID-19.	Suministros	01/06/2020	52.453,50
94	EMERGECOVID2/02	Ministerio del Interior-D.G. de la Policía	Adquisición de gel hidroalcohólico 500 ml para cubrir las necesidades frente a la exposición de COVID-19.	Suministros	23/03/2020	45.560,13
3	1DGT00001616	Ministerio del Interior-Dirección General de Tráfico	Servicio de apoyo con señalización y balizamiento de los controles de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil con motivo del COVID-19 y otras medidas de ordenación	Servicios	24/04/2020	2.599.852,56
33	1DGT00001669	Ministerio del Interior-Dirección General de Tráfico	Suministro de material sanitario para proteger la salud de los empleados públicos en el marco de la lucha contra COVID-19 (Mascarilla FFP2)	Suministros	30/06/2020	511.500,00
64	1DGT00001624	Ministerio del Interior-Dirección General de Tráfico	Suministro de material sanitario para proteger la salud de los empleados públicos en el marco de la lucha contra el COVID-19 (mascarillas quirúrgicas y gel hidroalcohólico)	Suministros	21/05/2020	207.778,00
19	NSU/2020/095	Ministerio de Justicia	Adquisición por tramitación de emergencia de los suministros necesarios para la protección de la salud del personal de la Administración de Justicia de las Gerencias Territoriales	Suministros	23/03/2020	799.035,60

Anexo III.- 13/14

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudicación
43	ASU/2020/104	Ministerio de Justicia	Suministro de equipos de protección individual destinado al personal de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) del Ministerio de Justicia y de los departamento y Delegación del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	Suministros	14/05/2020	440.033,24
47	NSU/2020/084	Ministerio de Justicia	Compra y adquisición de suministros necesarios para la protección de la salud del personal de la Administración de Justicia que presta servicios esenciales	Suministros	23/03/2020	399.731,03
48	NSU/2020/113	Ministerio de Justicia	Adquisición de mascarillas faciales quirúrgicas de protección individual	Suministros	27/05/2020	396.000,00
65	ASU/2020/116	Ministerio de Justicia	Suministro de mamparas destinadas a puestos de trabajo con atención al público en los Órganos Administrativos y Judiciales adscritos a las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia	Suministros	27/05/2020	205.882,59
67	NSU/2020/143	Ministerio de Justicia	Suministro de guantes de nitrilo desechables para el personal al servicio de la Administración de Justicia destinado en los órganos judiciales adscritos a las Gerencias Territoriales del Ministerio Justicia	Suministros	19/06/2020	162.500,00
81	201CO0370000	Ministerio de Justicia	Obras de adaptación nuevo edificio de juzgados de la Avenida Mirador Balconcillo, 19 de Guadalajara	Obras	23/07/2020	95.820,58

Anexo III.- 14/14

N.º	N.º expdte	Órgano contratación / Organismo	Objeto	Tipo contrato	Fecha adjudica.	Importe adjudicación
99	NSU/2020/114	Ministerio de Justicia	Suministro de pantallas faciales de protección individual destinado al personal de los Órganos Judiciales adscritos a las Gerencias Territoriales del Ministerio Justicia	Suministros	27/05/2020	32.200,00
13	202082000004	Ministerio de Política Territorial	Suministro de Emergencia por el COVID 19 de material sanitario de protección para el personal de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares de Admón. Gral. del Estado	Suministros	27/04/2020	1.100.216,00
31	228/20	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (MPCM)	Suministro con instalación de equipo videoconferencia para el Departamento de Seguridad Nacional	Suministros	11/07/2020	527.001,78
26	2020/CAR0023	MPCM-Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	Adecuación de vestuarios y aseos de personal en el sótano primero del Palacio Real de Madrid	Obras	08/05/2020	591.199,58
96	2020/ASG0009	MPCM-Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	Suministro de mascarillas quirúrgicas	Suministros	05/06/2020	44.000,00



Alegaciones formuladas

RELACION DE ALEGANTES

1. Alegaciones formuladas por la Excm. Sra. Dña. Irene Montero Gil, Ministra de Igualdad
2. Alegaciones formuladas por la Excm. Sra. Dña. Carolina Darias San Sebastián, Ministra de Política Territorial y Función Pública desde el 12 de enero de 2020 hasta el 26 de enero de 2021
3. Alegaciones formuladas por el Sr. D. Carlos Alejaldre Losilla, Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)
4. Alegaciones formuladas por la Excm. Sra. Dña. Diana Morant Ripoll, Ministra de Ciencia e Innovación
5. Alegaciones formuladas por el Sr. D. Cristóbal Belda Iniesta, Director General del Instituto de Salud Carlos III
6. Alegaciones formuladas por el Excmo. Sr. D. Miquel Iceta Llorens, Ministro de Cultura y Deporte
7. Alegaciones formuladas la Excm. Sra. Dña. Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional desde el 7 de junio de 2018 hasta 12 de julio 2021
8. Alegaciones formuladas por el Sr. D. Pere Navarro Olivella, Director General de Tráfico
9. Alegaciones formuladas por el Excmo. Sr. D. Félix Bolaños García, Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
10. Alegaciones formuladas por la Excm. Sra. Dña. Isabel Rodríguez García, Ministra de Política Territorial
11. Alegaciones formuladas por la Excm. Sra. Dña. Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa
12. Alegaciones formuladas por la Sra. Dña. Pilar Cancela Rodríguez, Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
13. Alegaciones formuladas por la Excm. Sra. Dña. Pilar Llop Cuenca, Ministra de Justicia



1.- ALEGACIONES FORMULADAS POR LA EXCMA. SRA. DÑA. IRENE MONTERO GIL, MINISTRA DE IGUALDAD



2.- ALEGACIONES FORMULADAS POR LA EXCMA. SRA. DÑA. CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN, MINISTRA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DESDE EL 12 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 26 DE ENERO DE 2021



MINISTERIO
DE SANIDAD

La Ministra

Madrid, a fecha de firma electrónica

Sr. D. Joan Mauri Majós
Consejero del Tribunal de Cuentas
Departamento de las actuaciones de
carácter económico y de carácter general
C/ Fuencarral, 81
28004- MADRID

Estimado Consejero:

En contestación a su escrito de fecha 3 de mayo de 2022, por el que se remite el Anteproyecto de Informe de "Fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la situación de gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 por los Ministerios del Área Político-Administrativa del Estado y sus organismos autónomos", a fin de realizar las oportunas alegaciones al mismo, en mi condición de Ministra de Política Territorial y Función Pública desde el 12 de enero de 2020 hasta el 26 de enero de 2021, le comunico que me remito a las alegaciones que se realicen desde el Ministerio de Política Territorial.

Un cordial saludo,

Carolina Darias San Sebastián





**3.- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL SR. D. CARLOS ALEJALDRE LOSILLA,
DIRECTOR GENERAL DEL CIEMAT**



En relación con el anteproyecto de informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los Ministerios del Área Político-Administrativa del Estado y sus Organismos Autónomos, se comunican las siguientes consideraciones:

- En relación a la comunicación a la Intervención Delegada del expediente 95 (referencia CIEMAT 283936), se adjunta escrito de comunicación firmado en fecha 22 de julio de 2020.
- En relación al plazo de ejecución del contrato 83, expediente 283650, El contrato se formalizó entre el CIEMAT y la empresa [REDACTED], el día 31-05-2020. El objeto del mismo era el suministro de Guantes de Nitrilo y Mascarillas Quirúrgicas, por importe de 65.607,86 euros.

De acuerdo con la cláusula cuarta del mismo: CUARTA.- La entrega del material objeto del contrato se realizará en el Almacén General del CIEMAT, (Edificio 33), sito en la Avenida Complutense 40, 28040 de Madrid, en el plazo más inmediato posible y siempre antes de los 90 días desde la formalización del presente contrato. La partida relativa a las mascarillas, por importe de 34.080 euros, se suministró en plazo. Tanto la recepción cuantitativa como la recepción cualitativa se efectuaron el día 19-06-2020, dentro del plazo máximo de ejecución de 90 días.

No obstante, la partida correspondiente a guantes de nitrilo (por importe de 31.527,86 euros) sufrió un retraso como consecuencia de las dificultades surgidas en origen con el fabricante, debido a los problemas de transportes y colapso de los suministros consecuencia de la pandemia.

Firmado electrónicamente por [REDACTED]

Subdirector Adjunto de Administración del CIEMAT

www.ciemat.es

AVENIDA COMPLUTENSE 40,
28040 MADRID

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=\[REDACTED\]](https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=[REDACTED])

FIRMANTE(1) : [REDACTED] | FECHA : 17/05/2022 10:12 | Sin acción específica





**4.- ALEGACIONES FORMULADAS POR LA EXCMA. SRA. DÑA. DIANA MORANT
RIPOLL, MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN**



O F I C I O

ASUNTO: Informe de "Fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los Ministerios del Área Político- Administrativa del Estado y sus organismos autónomos".

DESTINATARIO: TRIBUNAL DE CUENTAS
Sr. D. Joan Mauri Majós
Consejero
Departamento de las actuaciones de carácter económico
y de carácter general

Estimado Consejero:

Con fecha 5 de mayo pasado se ha recibido en el Ministerio de Ciencia e Innovación el envío del anteproyecto de informe de "Fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los Ministerios del Área Político-Administrativa del Estado y sus organismos autónomos", con la finalidad de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se formulen las alegaciones que estime pertinentes y se aporten en su caso los documentos y justificantes oportunos.

En dicho informe se indica en la página 19 que "dentro de las entidades que consta que celebraron contratos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no cumplieron con la obligación de remitir las relaciones certificadas correspondientes al ejercicio 2020 el Ministerio de Ciencia e Innovación (...)".

A este respecto, se adjuntan los acuses de recibo de la remisión de las relaciones remitidas el 24 de febrero de 2021, relativas a los contratos de 2020. Con dichos acuses de recibo queda acreditado que el Ministerio de Ciencia e Innovación cumplió su obligación de presentar la relación de contratos en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución del Tribunal de Cuentas de 3 de julio de 2018.

Pº de la Castellana, 162. Plta. 20
28071 - Madrid
Tfno.: [REDACTED]



CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : [REDACTED] | **FECHA :** 13/05/2022 14:39 | **NOTAS :** F

Por otro lado, se comunica que los organismos relacionados en el anexo III del informe, dependientes de este Departamento, Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en el que se ha integrado en el año 2021 el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria), Instituto de Salud Carlos III, y Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, presentarán directamente sus alegaciones a través de la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas.

*Firmado de forma electrónica por la Ministra de Ciencia e Innovación,
Diana Morant Ripoll.*



CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/05/2022 14:39 | NOTAS : F



**5.- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL SR. D. CRISTÓBAL BELDA INIESTA,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III**

Madrid, mayo de 2022

ALEGACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III O.A., M.P. (ISCIII) AL ANTEPROYECTO DEL INFORME DE “FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” elaborado por el Tribunal de Cuentas- Sección de fiscalización

Como respuesta al Anteproyecto sobre la fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 por la pandemia por COVID-19, desde el Instituto de Salud Carlos III, ISCIII, le remitimos las siguientes **alegaciones**:

El Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII) es un Organismo Público de Investigación (OPI), con naturaleza jurídica de organismo autónomo según la Ley 14/1986 General de Sanidad, la Ley 37/1988 de Presupuestos Generales del Estado y la Ley 13/1986 de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El ISCIII tiene entre sus objetivos el desarrollo y la prestación de servicios de apoyo científico-técnico al Sistema Nacional de Salud (SNS) y el fomento de la investigación en el ámbito de la biomedicina, mediante la realización de investigación básica y aplicada, la evaluación, la acreditación y el asesoramiento científico-técnico, así como la formación y educación en ciencias de la salud.

Para llevar a cabo estas funciones el ISCIII cuenta con sus centros propios y laboratorios de referencia que realizan actividades de investigación vinculadas con la salud pública, así como análisis e informes científico técnicos propios de los laboratorios.

Por ello, y dadas las funciones y características del **ISCIII, este organismo ha participado a petición del Gobierno, del Ministerio de Sanidad, del Ministerio de Ciencia e Innovación, de las CCAA y del SNS en las labores de control de la pandemia por COVID-19.**

Esta participación ha sido fundamental para controlar la infección y para afrontar las necesidades creadas por la pandemia. Las actividades realizadas por **los centros de referencia del ISCIII** se listan a continuación:

1. El Centro Nacional de Microbiología-CNM:

- Operativo COVID-19. Guardias 7/24. Diagnóstico PCR.
- Programa de validación de técnicas comerciales de PCR.
- Estudios de fiabilidad de las técnicas rápidas.

- Asesoría en la capacitación de centros de investigación y universidades, y de centros veterinarios o militares, como laboratorios de apoyo.
- Puesta a punto de técnicas serológicas de detección de anticuerpos.
- Aumento de la automatización de PCR.
- Desarrollo de la estrategia de integración de la secuenciación genómica en los programas de vigilancia.

2. El Centro Nacional de Epidemiología-CNE:

- Informes COVID-19: análisis de los casos de COVID-19 notificados a la RENAVE (Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica) en España (<https://www.isciii.es/QueHacemos/Servicios/VigilanciaSaludPublicaRENAVE/EnfermedadesTransmisibles/Paginas/InformesCOVID-19.aspx>).
- Panel COVID-19 (<https://cnecovid.isciii.es/>).
- Sistema de monitorización de la Mortalidad diaria (MoMo) (<https://www.isciii.es/QueHacemos/Servicios/VigilanciaSaludPublicaRENAVE/EnfermedadesTransmisibles/MoMo/Paginas/MoMo.aspx>).
- COSMO-Spain. Percepción social de la pandemia (<https://portalcne.isciii.es/cosmo-spain/>).

El Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) se volcó en potenciar sus labores de investigación, prestación de servicios y soporte financiero de la actividad científica del Sistema Nacional de Salud.

Como resultado de estas actuaciones, a lo largo de estos dos años el ISCIII ha afianzado su labor de referencia en la protección de la salud a través de la ciencia, impulsando iniciativas claves en el manejo de la pandemia, a destacar:

- El Fondo COVID-19 para financiar proyectos de investigación. Una convocatoria extraordinaria por la que se financiaron proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y COVID-19 <https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/Paginas/SolicitudExpresionesInteresCoVid19.aspx>
- El ISCIII también lideró la organización, análisis e información de las diferentes rondas del Estudio Nacional de sero-Epidemiología de la infección por SARS-CoV-2 en España (ENECOVID) <https://portalcne.isciii.es/enecovid19/>.

Todas estas actividades han necesitado de la aportación de **fondos extraordinarios, reasignación de recursos y asignación de funciones temporales**. Hubo que procesar

decenas de miles de muestras clínicas, realizar **centenares de informes** y documentos descriptivos, así como incontables actividades complementarias.

Por todo ello, **fue necesaria la celebración de varios contratos de emergencia ya que las circunstancias de la pandemia, la presión asistencial y las necesidades de nuestro sistema sanitario obligaban a dar respuestas eficaces, rápidas y sin dilación temporal.**

A continuación, se numeran las alegaciones clasificadas según las observaciones del Tribunal de Cuentas para cada uno de los expedientes del ISCIII del anexo 3 del Anteproyecto:

1. Anteproyecto página 24.

En 44 expedientes (nos 2, 5, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 19, 27, 31, 32, 36, 37, 39, 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 55, 60, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 82, 83, 89, 93, 97, 98 y 100) no se ha dejado constancia en el expediente de que la comunicación al Consejo de Ministros se haya realizado dentro del plazo establecido de 30 días.

...en los 7 expedientes analizados (nos 71, 78, 82, 91, 93, 98 y 100) la misma certificación del Consejo de Ministros del mes de abril de 2020. Esta remisión única no responde a la finalidad que persigue la comunicación prevista, al no informar al Consejo de Ministros de los concretos contratos suscritos.

RESPUESTA

CONTRATO 71. NÚMERO DE EXPEDIENTE 50CV000337. TECRA A50-EC-1DC+FUNDA PROTECTORA (UNIDAD) (MARCA: TOSHIBA):

Como ya se ha indicado, el personal del ISCIII ha mantenido y aumentado gran parte de sus funciones durante todo el periodo de confinamiento y de nueva normalidad originados por la pandemia COVID-19. Debido a ello y de conformidad con lo establecido por las diferentes resoluciones del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, sobre las medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado y de acuerdo a la Resolución Marco de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación por la que se aplica a los servicios centrales del Ministerio de Ciencia e Innovación y a los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas, dependientes y adscritas al departamento la Resolución antes citada, **el ISCIII tuvo que adaptar sus procedimientos de trabajo atendiendo a las especificidades y especialidades de su personal y los servicios que debía prestar.**

Es por ello que para poder llevar a cabo estas funciones el ISCIII tuvo que mantener a parte de su personal en modalidad presencial, aunque en otros casos las funciones podían realizarse de forma telemática.

Para el correcto desempeño el ISCIII tuvo que recurrir a la necesidad de garantizar la totalidad de medios informáticos, fundamentalmente ordenadores portátiles para trabajar desde forma no presencial. Para contextualizar, se indica que el ISCIII contaba en 2020 con unos 950 trabajadores de los cuales 800 fueron confinados en su domicilio, mientras que el resto acudía a trabajar presencialmente para realizar funciones esenciales para el control de la pandemia.

Por esta razón se tuvieron que **adquirir 100 ordenadores portátiles** en un contrato mediante procedimiento emergencia, que fueron asignados a trabajadores para que pudieran realizar sus funciones de forma inmediata desde su domicilio, apoyando a los trabajadores presenciales. De esta forma, se mantuvieron las funciones esenciales y urgentes del ISCIII para afrontar la pandemia, siguiendo las recomendaciones sobre confinamiento y teletrabajo.

La celebración de este contrato y de los otros seis por el ISCIII, y que se incluyen en el Anteproyecto, se comunicaron a la Intervención Delegada y al Consejo de Ministros, utilizando un documento tipo en el que se recogían la finalidad del contrato y su necesidad urgente. Esta documentación fue remitida al Tribunal de Cuentas el 17 de marzo de 2021, a través de la plataforma HERMES.

Las necesidades y la gran carga de trabajo que tuvo el ISCIII en la primera mitad del año 2020, obligaron a actuar de forma **urgente y simplificada, para poder dar respuesta a las necesidades originadas por la pandemia.**

A esto debe añadirse, que gran parte del **personal que realiza labores de administración y gestión estaba confinado en su domicilio**, y que se necesitó tiempo para generar las estructuras laborales asociadas al teletrabajo, por lo que todos los **procedimientos administrativos estuvieron afectados o interrumpidos**, pero el ISCIII no podía diferir las respuestas y el apoyo que se le exigía desde los centros sanitarios, los centros de investigación, los responsables públicos y la sociedad civil (empresas, medios de comunicación y la ciudadanía).

CONTRATO 78. 50CV000523 ASISTENCIA TECNICA ANALISTA FUNCIONAL (PRECIO POR HORA):

El ISCIII tiene entre sus funciones la **vigilancia epidemiológica** (RENAVE, RD 2210/1995, de 28 de diciembre). Esta vigilancia se realiza mediante la notificación de casos de enfermedades por la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica (RENAVE), empleando la plataforma SIVIES (Sistema para la Vigilancia en España).

Hasta la aparición del COVID-19, la notificación de casos se realizaba de forma retrospectiva. Sin embargo, la pandemia ha obligado a adaptar los sistemas de notificación para incluir

miles de casos en tiempo real. Por tanto, hubo que adaptar la plataforma SIVIES a estas necesidades y hubo que realizar modificaciones de forma urgente.

Por ello, tuvo que celebrarse este contrato de apoyo informático por procedimiento de emergencia, que modificaron la plataforma de notificación, y gracias a esta reforma, la plataforma incluye actualmente más de seis millones de casos y acepta notificaciones diarias de miles de afectados (<https://cnecovid.isciii.es/>).

La adaptación del sistema de notificación de la pandemia fue una prioridad y tuvo que hacerse de forma urgente, además de necesitar revisiones en varias ocasiones. Las necesidades fueron expuestas en la memoria del expediente y como se ha indicado en el contrato precedente, la situación obligó a actuar de forma **urgente y simplificada, para poder dar respuesta a las necesidades originadas por la pandemia.**

CONTRATO 82. 50CV000554 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE IMPRESORAS DE RED:

Este contrato incluyó la intensificación de la explotación y el mantenimiento de diferentes equipos multifunción necesarios para realizar las actividades presenciales encomendadas al ISCIII para controlar la pandemia COVID-19. Asimismo, era necesario para aumentar las capacidades informáticas del ISCIII y responder a las necesidades generadas por el personal en teletrabajo.

Por tanto, el contrato público que el ISCIII tenía para el mantenimiento de estas impresoras no era suficiente para dar respuesta a las necesidades de impresión durante los primeros meses de pandemia, **se tenían que imprimir y distribuir varios miles de volantes, fichas y formularios de laboratorio todos los días.**

Por ello, cuando se tuvo que renovar este contrato, se decidió **celebrarlo por procedimiento de emergencia** por las mismas razones expresadas en los contratos anteriores, incluyendo las **nuevas necesidades planteadas por la pandemia.**

CONTRATO 91. 50CV000520 ORDENADOR PORTATIL SATELITE PRO L50-G-1EF (NEU10978703) (UNIDAD) (MARCA: TOSHIBA) (REFERENCIA: PBS12E-09E019CE):

En la segunda mitad del año 2020, los centros docentes del ISCIII, la Escuela Nacional de Sanidad y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, disponibles en el enlace (<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos.htm>), iniciaron sus actividades formativas relacionadas con la formación en salud pública y con la pandemia COVID-19.

Por las razones indicadas en los apartados anteriores de este documento, gran parte de la formación hubo que **adaptarla al formato virtual y con los profesores impartiendo clases *on line*.**

Por tanto, se hizo necesario disponer de 50 nuevos equipos portátiles (las escuelas tienen más de un centenar de profesionales docentes, internos y colaboradores) y se decidió celebrar este contrato por procedimiento de emergencia, ante la necesidad de reiniciar las actividades de las escuelas a la mayor brevedad.

CONTRATO 93. 50CV000521 GRABADOR, REPRODUCTOR Y MEZCLADOR PORTÁTIL TRICASTER MINI 4K (UNIDAD):

Por las razones expuestas en el CONTRATO 91, la ENS y la ENMT necesitaba incrementar sus capacidades docentes virtuales y estos equipos virtuales se **necesitaban urgentemente en la apertura del curso en septiembre de 2020.**

Por ello se decidió celebrar este contrato por el procedimiento de emergencia.

CONTRATO 98. 50CV000323 SERVICIO MUDANZAS MENSUAL PARA ISCIII - DEBIDO AL ESTADO DE EMERGENCIA (SERVICIO MENSUAL):

El ISCIII necesita mantener un servicio de traslados de documentación, enseres y mobiliario entre sus dos sedes (Majadahonda y Madrid), que cuentan con varias decenas de edificios y con más 25.000 m² de superficie útil.

Este servicio se contrata mediante expedientes que se tramitan de forma periódica. En julio de 2020 acababa el periodo de vigencia del contrato en vigor y el nuevo contrato se demoró en su aprobación unos meses más de lo previsto. Las mesas de contratación del procedimiento ordinario acumulaban retrasos como se ha indicado previamente.

Por tanto, y debido a las razones expuestas, el personal presencial que trabajaba en el control de la pandemia, necesitaba de este servicio para mantener sus funciones, ya que deben contar con un sistema de comunicación entre ambos campus y entre sus diferentes edificios.

Por ello, se celebró un **contrato por el procedimiento de emergencia, que se abonaba mensualmente y se mantuvo sólo los meses de julio, agosto y septiembre de 2020.** Una vez terminado el periodo de confinamiento, se planificó de nuevo toda la contratación de la organización, incluyendo el nuevo contrato de servicio de mudanzas, que se celebró por el procedimiento ordinario.

CONTRATO 100. 50CV000510 SERVICIO ANUAL ENFERMERÍA. DE LUNES A VIERNES DE 8 A 15 HORAS:

Siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, (https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Proteccion_Trabajadores_SARS-CoV-2.pdf) y las del propio Ministerio de Ciencia e Innovación, todo el personal dedicado al control de la pandemia por COVID-19 debe tener

un seguimiento sanitario estricto, revisiones frecuentes en caso de síntomas, acceso a técnicas diagnósticas y estar al cuidado de un servicio de prevención y riesgos laborales. El personal presencial del ISCIII está controlado por el Servicio de Salud Laboral del ISCIII. Este servicio tuvo varias bajas y jubilaciones en 2020, por eso fue necesario reforzarlo de forma inmediata, ya que el personal del ISCIII que participaba en el control de la pandemia fue **considerado personal sanitario esencial**, expuesto por tanto a los contagios y era necesario disponer de este apoyo para el seguimiento de los trabajadores. Por ello, tuvo que **celebrarse un contrato de emergencia, hasta que pudo realizarse un proceso de contratación ordinario con la nueva normalidad**.

2. Anteproyecto página 27

En los contratos 71, 78, 82, 91, 93 y 100 tramitados por se ha indicado genéricamente respecto de la capacidad y solvencia, que los proveedores tenían una solvencia conocida con carácter general, sin aportar ningún documento que soporte esta afirmación (en el contrato 100 no era exigible acreditar la solvencia debido a la cuantía del mismo, conforme al artículo 11.5 del RGLCAP).

RESPUESTA

La **prioridad del ISCIII en el año 2020 era dar respuesta** a la gran cantidad de tareas que le fueron asignadas durante la pandemia, asegurando la **salud de sus trabajadores**.

Para ello tuvo que celebrar varios contratos de emergencia, en los que se buscaron los **proveedores que pudieran ofrecer los servicios o los suministros para cubrir las necesidades inmediatas de la organización**.

En los contratos 71, 91 y 93 se eligieron esos proveedores porque aseguraron la entrega y distribución inmediata de los equipos informáticos que eran necesarios en esos momentos. En los contratos 78 y 82 se consultaron con las empresas que ofrecen servicios a organizaciones públicas y se celebró el contrato con aquellas que aseguraban la prestación del servicio a la mayor brevedad. Se realizaron consultas de mercado, pero no quedaron registradas.

Para cumplir con la normativa actual y las recomendaciones de la intervención delegada, la edición 2021 del Manual de Procedimientos de Contratación Administrativa del ISCIII, incluye entre sus formularios, las consultas de mercado, según el artículo 115 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Anteproyecto página 29

En 24 de los contratos seleccionados (nos 11, 13, 17, 19, 24, 26, 30, 48, 53, 59, 64, 71, 77, 78, 81, 82, 90, 91, 93, 94, 96, 98, 99 y 100), el expediente no incluye ningún documento de formalización del contrato.

RESPUESTA

Debe insistirse, en que las necesidades y la gran carga de trabajo que tuvo el ISCIII en la primera mitad del año 2020, obligaron a actuar de forma **urgente y simplificada, para poder dar respuesta a las necesidades originadas por la pandemia.**

Por ello, en los contratos de emergencia 71,78, 82, 91, 93, 98 y 100, debido a su prioridad, urgencia y, por otra parte, la paralización de gran parte de los servicios de apoyo administrativo, se procedió según la Ley 9/2017, que en su artículo 37.1 indica que, *Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia*, y, por ello se estableció el procedimiento siguiente:

- Se contactaba con los proveedores que aseguraban el servicio/suministro inmediato
- Se elaboraba un documento administrativo (propuesta de gasto), que se remitía al proveedor como pedido y que era aceptado por el proveedor.
- Se nombraba un responsable del seguimiento del cumplimiento de cada contrato.
- Se certificaba los servicios y las entregas de suministros, y se firmaban las actas correspondientes.
- Se revisaba y archivaba toda la documentación.

Toda esta documentación fue enviada al Tribunal de Cuentas el 17 de marzo de 2021.

4. Anteproyecto página 30

En 23 de los 100 contratos fiscalizados no consta en la PCSP la publicación de la formalización del contrato (contratos 3, 11, 17, 31, 33, 51, 59, 64, 68, 71, 77, 78, 81, 82, 87, 88, 90, 91, 93, 94, 96, 98 y 100).

RESPUESTA

Se remite a las alegaciones del apartado 3

5. Anteproyecto página 31

La PCSP no refleja que la publicación en el BOE se haya producido en 52 expedientes (nos 1, 2, 3, 7,12, 13, 14, 17, 25, 26, 27, 28, 31, 33, 35, 37, 38, 39, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 62, 64, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99 y 100).

RESPUESTA

La situación creada por el **confinamiento y la urgencia de las tareas** que el ISCIII tuvo que realizar hizo imposible esta publicación en los contratos de emergencia 71,78, 82, 91, 93, 98 y 100.

El procedimiento de publicación en el BOE **hubiera ralentizado la consecución de los suministros y servicios que en ese momento eran vitales** para el control de la pandemia.

6. Anteproyecto página 31

Tampoco ha existido la debida diligencia en publicar los contratos en el portal de transparencia. A la fecha de realización de los trabajos de fiscalización no constaba en este portal la publicación de 20 contratos, lo que supone la indebida aplicación del régimen de publicidad activa recogido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno (nos 3, 12, 17, 26, 31, 33, 52, 59, 64, 69, 71, 77, 78, 81, 82, 91, 92, 93, 98 y 100).

RESPUESTA

El ISCIII utiliza desde hace varios años la Plataforma de Contratación del Estado, como apoyo de todos los procesos asociados a la tramitación de expedientes de contratación. La web del ISCIII tiene un enlace con esta plataforma y con el Portal de Transparencia, de esta forma se pueden consultar todos los procesos de contratación del ISCIII.

Por las razones ya expuestas, de urgencia y necesidad, los contratos de emergencia 71,78, 82, 91, 93, 98 y 100 no fueron incluidos en esta plataforma y por tanto no se publicaron en 2020 en el portal.

Durante el año 2022, **se ha incluido esta información de contabilidad de la anualidad 2020**, en el Portal de Transparencia del ISCIII (<https://www.isciii.es/InformacionCiudadanos/PortalTransparencia/IEPE/CA/Paginas/default.aspx>).

7. Anteproyecto página 35

No ha existido la suficiente diligencia en documentar este aspecto. En 78 de las 100 contrataciones no se ha indicado la persona responsable del contrato en el expediente (1, 3, 4, 8, 9, 10, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 93, 94, 96, 98, 99 y 100).

RESPUESTA

En los contratos de emergencia 71,78, 82, 91, 93, 98 y 100, el **ISCIII nombró una persona de responsable en cada contrato**, y lo comunicó al Tribunal de Cuentas, en la documentación remitida el 17 de marzo de 2021.

Hay una nota a pie de página (número 17) en el texto del Anteproyecto que indica que el ISCIII dispone de esta información y que ya fue remitida.

8. Anteproyecto página 37

Así, en los contratos 10, 26, 36, 46, 59, 78, 83, 91 y 95, los órganos de contratación refieren la realización de análisis de mercado sin que se aporte documentación que soporte esta afirmación.

RESPUESTA

En lo que se refiere a los contratos 78 y 91, se remite a la respuesta dada en el apartado 2 de este documento.

Debe insistirse, además, en que en los contratos 78 y 91 la elección del adjudicatario se realizó entre los **proveedores habituales** por ser conocidos y por prestar el servicio de manera inmediata. Los precios de mercado eran conocidos por tratarse de materiales y servicios habituales.

9. Otras alegaciones

- *Anteproyecto página 21. Servicio de mudanza, de fecha 06/05/2020, adjudicado por importe de 33.940,50 euros por el (nº 98). El contrato derivaba de un procedimiento ordinario de contratación cuya tramitación fue incoada en el mes de diciembre de 2019, con anterioridad a la declaración del estado de alarma y a la situación epidemiológica. El organismo justificó el abandono del procedimiento ordinario y la tramitación por vía de emergencia por la imposibilidad de publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante. Además, el contrato establecía que la prestación empezaría a ejecutarse a partir del mes de julio, más de un mes después de la declaración de emergencia, no estando los proveedores del servicio mudanza especialmente afectados por las circunstancias de la pandemia. Las actuaciones por este procedimiento excepcional deben limitarse a aquellas que sean estrictamente necesarias para hacer frente a la emergencia.*

RESPUESTA

Se remite a la respuesta del apartado 1, página 5 de este documento.

- *Anteproyecto página 21: Servicio de mantenimiento y explotación de impresoras de red, de fecha 02/03/2020, adjudicado por importe de 74.652,16 euros por el (nº 82). A pesar de que este contrato se tramitó con anterioridad a la declaración del estado de alarma, en principio podría estar amparado por el RD-L 7/2020 dado que su Disposición transitoria preveía que “lo dispuesto en el artículo 16 será de aplicación a los contratos necesarios para hacer frente a la situación objeto de este real decreto-ley, cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a su entrada en vigor”. No obstante, se trata de necesidades previsibles y anteriores a la promulgación del RD-L 7/2020. El contrato se suscribió dos*

meses después de que hubiera finalizado el contrato de mantenimiento e impresoras que el había mantenido desde el año 2018. El organismo conocía desde el año 2018 la fecha en la que finalizaba el contrato de mantenimiento por lo que no cabe acogerse a causas sobrevenidas por la pandemia, sino a la ausencia de una diligencia elemental de la unidad responsable, que hubiese debido valorar las necesidades y los tiempos de contratación, para poder iniciar la nueva contratación por un procedimiento ordinario con una antelación suficiente y con todas las garantías de concurrencia y transparencia. Por otra parte, el plazo de ejecución del contrato es indeterminado —«hasta que se produzca la nueva adjudicación»—, contraviniendo lo previsto en el artículo 35 de la LCSP, que exige para toda clase de contratos establecer una duración cierta o las fechas estimadas para el comienzo de la ejecución y para la finalización del contrato.

RESPUESTA

Como se ha indicado en el apartado 1 de estas alegaciones (página 4 del documento). La pandemia modificó las necesidades de impresión de documentos, ya que **se tenían que imprimir y distribuir varios miles de volantes, fichas y formularios de laboratorio todos los días**. Por lo tanto, no eran necesidades previsibles ni anteriores a la promulgación del RDL 7/2020, fueron necesidades causadas por la pandemia y las funciones encargadas al ISCIII, por lo que se celebró este contrato de emergencia. Una vez conocidas estas nuevas necesidades, se incluyeron en la planificación de contratación y se revirtió la situación, celebrándose contratos ordinarios.

- *Anteproyecto página 22: Asistencia técnica de analista funcional programador, de fecha 22/09/2020, adjudicado por importe de 264.234,19 euros por el (Nº 78). El expediente no explica los motivos por los que los nuevos apoyos informáticos no pudieron ser acordados con uno de los contratistas en vigor, a través de la correspondiente modificación contractual.*

RESPUESTA

Se remite a la respuesta recogida en el apartado 1, página 3 de este documento. Debe entenderse que las necesidades de la pandemia forzaron a **rediseñar el sistema de notificación de casos de COVID**, y no se podía modificar el contrato existente, si no que había que celebrar uno nuevo, que tuvo que hacerse por el procedimiento de emergencia.

- *Anteproyecto página 26. La adquisición por el de 50 ordenadores portátiles con maletín, ratón óptico, webcam y ampliación de memoria en 22/09/2020, por 48.097,50 euros (nº 91) se realizó sin que conste la solicitud de autorización a la Dirección General de*

Racionalización y Centralización de la Contratación, aun cuando la adquisición de este tipo de bienes tiene la consideración de contratación centralizada.

RESPUESTA

La situación creada por el confinamiento y la urgencia de las tareas que el ISCIII tuvo que realizar hicieron imposible este trámite, ya que se hubiera **ralentizado la consecución** de los suministros que en ese momento eran vitales para el control de la pandemia.

- *Anteproyecto página 32 y 33. La documentación incluida en cuatro expedientes no ha permitido saber si los contratos fueron ejecutados en plazo (65 -tercera entrega-, 73, 74 y 91).*

RESPUESTA

En el acta remitida el 17 de marzo de 2021, número de asiento registral: 202199900026563, del Tribunal de Cuentas, se indica la conformidad del material recibido y por tanto la ejecución en el plazo previsto, lo que era vital para que el ISCIII pudiera cumplir con las funciones encomendadas para el control de la pandemia.

- *Anteproyecto página 33. No se han aportado certificados de conformidad de los contratos números 2, 10 (lote 5), 17, 22, 58, 81, 91 y 98)*

RESPUESTA

Contrato 91: En el acta remitida el 17 de marzo de 2021, número de asiento registral: 202199900026563, se indica la conformidad del material recibido.

Contrato 98: En las actas remitidas el 17 de marzo de 2021, número de asiento registral: 202199900026456, se indica la conformidad de los servicios recibidos.

- *Anteproyecto página 37. En los casos de los expedientes de los contratos 8, 15, 37, 48, 49 (lotes 3 a 7), 52, 65, 67, 68, 70, 79, 85, 89, 90, 96, 99 y 100, los órganos de contratación informaron sobre la solicitud de ofertas alternativas*

RESPUESTA

Las ofertas alternativas se solicitaron **urgentemente** por la inmediatez y necesidad del servicio solicitado, y no se documentaron.

No obstante, se ha modificado el Manual de Contratación del ISCIII, como se indica en el apartado 2 de este documento, para evitar que se vuelvan a producir estos errores en la tramitación de expedientes.



6.- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. D. MIQUEL ICETA LLORENS, MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE



MINISTERIO
DE CULTURA Y
DEPORTE

Habiendo recibido, el 3 de mayo de 2022, el Anteproyecto del Informe, del Tribunal de Cuentas, de Fiscalización de los contratos de emergencias celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 por los Ministerios del Área político-administrativa del Estado y sus organismos autónomos se adjuntan las alegaciones pertinentes, correspondientes al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y al Ministerio de Cultura y Deportes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de julio, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Contratación de emergencia para suministro de equipos de protección individual EPIS II y realización de reconocimientos médicos específicos para el diagnóstico de la COVID-19 al personal artístico que presta sus servicios en el INAEM.

Ministerio de Cultura y Deporte. Adquisición de licencias de uso de libros electrónicos (e-books) y audiolibros para su préstamo por parte de Bibliotecas Públicas.

Madrid, 25 de mayo de 2022

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE

Miquel Octavi Iceta i Llorens

Excmo. Sr. D. Joan Mauri Majós. Consejero de Cuentas

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 27/05/2022 13:23 | Sin acción específica





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Ministerio de Cultura y Deporte. INAEM

1. Suministro de Equipos de protección individual EPIS II. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Musicales. INAEM Importe: 1512.109,64. Núm 68

Pág. 24: En 44 expedientes (, 68,) no se ha dejado constancia en el expediente de que la comunicación al Consejo de Ministros se haya realizado dentro del plazo establecido de 30 días.

El órgano de contratación realizó la declaración de emergencia en fecha 29 de septiembre de 2020 y el 20 de octubre de 2020 se solicitó a la SGT incorporación al Índice de Consejo de Ministros de la toma en razón del citado expediente.

Este órgano gestor desconoce el motivo por el que este asunto se incorporó al índice pasados los 30 días establecidos.

Se adjunta la declaración de emergencia, el correo de solicitud de toma en razón a la SGT de fecha 20 de octubre de 2020 y certificación de la toma en razón del Acuerdo del Consejo de Ministros.

Pág. 30 En 23 de los 100 contratos fiscalizados no consta en la PCSP la publicación de la formalización del contrato (contratos...68,). Se publicó la declaración de emergencia. Se adjunta justificante.

Pág. 34 Los expedientes de más de la mitad de las contrataciones examinadas no incluyen documento justificativo de la realización del pago (68,). La ausencia de esta documentación ha impedido que este Tribunal haya podido comprobar la corrección del importe. Se ha aportado el expediente completo donde puede la propuesta de pago

Pág. 35 En 42 expedientes de los tramitados mediante pagos a justificar, no se incluyó la cuenta justificativa de los pagos a justificar debidamente aprobada. (68,). Se ha aportado el expediente completo con toda la documentación obrante.

Los órganos de contratación deben designar un responsable del contrato al que corresponde supervisar la ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las



instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación acordada, conforme al art. 62.1 de la LCSP¹⁶.

*- No ha existido la suficiente diligencia en documentar este aspecto. En 78 de las 100 contrataciones no se ha indicado la persona responsable del contrato en el expediente (**68**). La Unidad responsable del contrato fue la Secretaria General tal como puede apreciarse en el certificado de recepción del suministro. Se aporta certificado de recepción.*

*Pág. 37 En los casos de los expedientes de los contratos... **68**... los órganos de contratación informaron sobre la solicitud de ofertas alternativas que, sin embargo, no fueron remitidas a este Tribunal. Se adjunta documentación de la petición de ofertas alternativas así como de la revisión y comprobación técnica*

2. Contrato de realización de reconocimientos médicos específicos para el diagnóstico de la COVID-19 al personal artístico que presta sus servicios en el INAEM. Importe: 82.750€. Núm **77**

3. Contrato de realización de reconocimientos médicos específicos para el diagnóstico de la COVID-19 al personal artístico que presta sus servicios en el INAEM. Importe: 52.845€. Núm **87**

*Pág. 24 La comunicación al Consejo de Ministros se realizó en 12 casos fuera del plazo de treinta días(**77**.)*

El órgano de contratación realizó la declaración de emergencia en fecha 15 de diciembre de 2020 y el 12 de enero de 2021 se solicitó a la SGT incorporación al Índice de Consejo de Ministros de la toma en razón del citado expediente. La certificación del Acuerdo de Consejo de Ministros es de fecha 26 de enero de 2021.

Se adjunta la declaración de emergencia, el correo de solicitud de toma en razón a la SGT de fecha 12 de enero de 2021 y certificación de la toma en razón del Acuerdo del Consejo de Ministros.

*Pág. 30 En 23 de los 100 contratos fiscalizados no consta en la PCSP la publicación de la formalización del contrato (contratos 3, 11, 17, 31, 33, 51, 59, 64, 68, 71, **77**, 78, 81, 82, **87**, 88, 90, 91, 93, 94, 96, 98 y 100). Tanto en el contrato núm. 77 como en el núm. 87 se publicó la declaración de emergencia en la PCSP. Se aporta justificación*

*Pág. 30 Los expedientes contractuales publicados en los perfiles de contratación (PCSP) no siempre incluyen toda la información que exige el artículo 63 de la LCSP compatible con la tramitación de emergencia. Falta la justificación del procedimiento de adjudicación empleado en 40 casos (**87**).*

En la declaración de emergencia y en la memoria se justifica el procedimiento de adjudicación empleado. Se adjuntan ambos documentos

Pág 34.Justificación del pago. Los expedientes de más de la mitad de las contrataciones examinadas, en 65 no incluyen documento justificativo de la



realización del pago (77). La ausencia de esta documentación ha impedido que este Tribunal haya podido comprobar la corrección del importe.

Se ha aportado el expediente completo con toda la documentación obrante.

Pág. 35 Los órganos de contratación deben designar un responsable del contrato al que corresponde supervisar la ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación acordada, conforme al art. 62.1 de la LCSP¹⁶.

- No ha existido la suficiente diligencia en documentar este aspecto. En 78 de las 100 contrataciones no se ha indicado la persona responsable del contrato en el expediente (77, 87). Si había unidad responsable de ambos contratos que puede verificarse en los certificados de recepción de suministro (núm. 87) e inicio de actividad (77). En ambos casos la Secretaria General, de quien depende el servicio de Prevención de Riesgos Laborales

-No se han remitido cartas de pago de los reintegros librados y no justificados de diez de os expedientes 87. Se ha aportado el expediente completo con toda la documentación obrante.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INAEM

[Redacted signature]



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Ministerio de Cultura y Deporte. DGLFL

- 1. Contrato de licencias de uso de libros electrónicos (e-books) y audiolibros para su préstamos por parte de las Bibliotecas Públicas. DG Libro y Fomento de la Lectura. Importe: 368.154,14 euros Núm. 53**

Pág. 22 Adquisición de licencias de libros electrónicos, de fecha 29/04/2020, adjudicado por importe de 368.154,14 euros por el Ministerio (nº 53). Si bien la declaración de emergencia acordada por el órgano de contratación justifica que la situación de confinamiento y el cierre de las bibliotecas públicas habían provocado un aumento significativo del uso del servicio de préstamo de libros digitales, apreciándose durante este período un incremento considerable tanto del número de préstamos como de nuevos usuarios, por lo que la cantidad de licencias de libros electrónicos existentes en los contratos vigentes, había devenido claramente insuficiente para atender la nueva demanda surgida, no se aprecia la vinculación del objeto del contrato con la protección de las personas. Por otra parte, cuando fue aprobada la emergencia, las dos empresas adjudicatarias de este contrato tenían en ejecución sendos contratos con un objeto idéntico, sin que la documentación remitida aclare si se permitía su modificación y ampliación, evitando así acudir a esta tramitación de emergencia.

Desde la declaración del Estado de alarma, las sedes físicas de las bibliotecas públicas españolas cerraron, dejando a sus usuarios en una situación de imposibilidad de acceso a la lectura pública y gratuita. eBiblio, como la principal plataforma de préstamo bibliotecario en línea de nuestro país, cubrió esta necesidad de los ciudadanos de acceso a la información y la cultura. Como se recogió en las memorias justificativas, se trataba de una situación excepcional para la que se adoptaron trámites excepcionales.

La particularidad del préstamo electrónico con respecto al de libros físicos es que el número de usos está limitado por contrato, de forma que no son ilimitados. Por otra parte, tradicionalmente los préstamos eran consecutivos (es decir, no se prestaba un libro hasta que otro usuario lo devolvía), y a raíz del confinamiento se llegó a un acuerdo para que fueran concurrentes, al objeto de facilitar su uso. Ello hizo prever





que se acabarían rápidamente los que estaban siendo suministrados, y era perentorio que se hiciera una nueva contratación, lo que por procedimiento ordinario hubiera hecho ineficaz la medida.

En cualquier caso, en los contratos de sendas empresas adjudicatarias que estaban en vigor en aquel momento no se contemplaba la posibilidad de una ampliación o modificación.

Pág. 29 En 24 de los contratos seleccionados (**53**), el expediente no incluye ningún documento de formalización del contrato.

El artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público especifica que en estas situaciones no se requiere la realización de un contrato, en concreto dice "sin obligación de tramitar expediente de contratación".

Pág.30

-En 39 contrataciones, la publicación del anuncio de la formalización en la PCSP se realizó con retrasos que fueron de los 5 a los 413 días (, **53**).

La publicación del anuncio se realizó al mes siguiente de declararse la emergencia de expediente.

- Los expedientes contractuales publicados en los perfiles de contratación (PCSP) no siempre incluyen toda la información que exige el artículo 63 de la LCSP compatible con la tramitación de emergencia. Falta la justificación del procedimiento de adjudicación empleado en 40 casos (**53**).

Solo se publicó la declaración de la justificación de emergencia.

Pág. 31. La publicación en el BOE de la formalización del contrato se realizó con retraso, que va de los 7 a los 336 días, en 30 casos (**53**).

La publicación en el BOE se realizó en el plazo de un mes.

Pág. 35

- Los órganos de contratación deben designar un responsable del contrato al que corresponde supervisar la ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación acordada, conforme al art. 62.1 de la LCSP16.

- En 78 de las 100 contrataciones no se ha indicado la persona responsable del contrato en el expediente (**53**).





MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO
Y FOMENTO DE LA LECTURA

El artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público especifica que en esta situación no se requiere la declaración de un responsable. En cualquier caso, la subdirectora general de Coordinación Bibliotecaria supervisó la ejecución del contrato y la recepción.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : [REDACTED] | FECHA : 24/05/2022 18:00 | Propone

FIRMANTE(2) : [REDACTED] | FECHA : 24/05/2022 18:06 | Aprueba





**7.- ALEGACIONES FORMULADAS LA EXCMA. SRA. DÑA. ISABEL CELAÁ
DIÉGUEZ, MINISTRA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DESDE EL 7
DE JUNIO DE 2018 HASTA 12 DE JULIO 2021**

████████████████████ con DNI ██████████ ha registrado el trámite Fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los Ministerios del Área Político- Administrativa del Estado y sus organismos autónomos a las 14:23:16, el día 30/05/2022.

Su número de registro es el 202299900046129.

FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICO- ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Isabel Celaá Diéguez

DNI:

██████████

Cargo

Ex-Ministro/a

Entidad:

Ministerio de Educación y Formación Profesional

Periodo:

Junio de 2018 - Julio de 2021

Correo electrónico:

████████████████████

¿La firma del envío telemático de este expediente se realiza por el alegante (Presidente/Expresidente)? (en caso negativo, deberá cumplimentar a continuación Identificación del representante)

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

████████████████████

DNI:

██████████

Cargo:

Subdirector general de Gestión Económica y Financiera

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: 20220524 - Autorizacion para presentar alegaciones_signed.pdf, Hash: pLK1wPXQyyqj0hC7SIVARA==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 17

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

24

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En 44 expedientes (números ... 89...) no se ha dejado constancia en el expediente de que la comunicación al Consejo de Ministros se haya realizado dentro del plazo establecido de 30 días

Alegación:

Con fecha 19 de noviembre de 2020 se remitió la documentación al objeto que se comunicara al Consejo de Ministros el contrato tramitado por el procedimiento de emergencia de suministro de material sanitario para centros educativos, y con fecha 1 de diciembre de 2020 el Consejo de Ministros aprueba el Acuerdo por el que se toma razón de la declaración de emergencia del suministro de material sanitario COVID-19 para centros educativos dependientes de la Dirección Provincial de Ceuta, por un importe total de 51.303,40 euros.

Esta tramitación se realizó fuera del plazo de los 30 días desde la aprobación de la declaración de emergencia debido a la situación de inicio de curso escolar en Ceuta con grandes incertidumbres y muchas necesidades de adaptación a circunstancias organizativas muy variables de los 21 centros de Ceuta, que requirieron toda la atención de la Dirección Provincial. Por ello no hubo margen de tiempo para poder remitir en tiempo y forma el expediente. En todo momento el servicio de Intervención Territorial estaba al tanto de la situación.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Justificante de envío para su remisión a Consejo de Ministros , informe que se remite a Consejo de Ministros y Certificación de consejo de Ministros

Documentos:

Nombre: 89.1.4.Informe para Consejo de Ministros.pdf, Hash: g8nNnpNYAJqFS9RT8UobEg==

Nombre: 89.1.2.Justificante envio a consejo ministros.pdf, Hash: GnalvvwxHzZxPWs9ZVPWjQ==

Nombre: 89.1.3.Certificacion (DILIGENCIADO).pdf, Hash: 0cbTqnYhGJlo3TcPeYcr4g==

Grupo 2 de 17

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

26

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

6

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

-[En relación con la comprobación de la capacidad y solvencia del adjudicatario]:

En gran cantidad de expedientes, no se ha aportado ningún documento que acredite la comprobación de estos aspectos, sin que el órgano de contratación haya justificado la concurrencia de especiales circunstancias que pudieran haber impedido exigir a los contratistas la correspondiente acreditación. En concreto se ha apreciado esta deficiencia en los contratos (...) 89, (...)

Alegación:

Aunque lo aconsejable hubiera sido que en el expediente de contratación constara la capacidad y solvencia de las empresas a las que se solicitó el presupuesto, la urgencia de la adquisición del material, dado el inminente inicio del curso escolar, llevó a la tramitación de emergencia del contrato de suministros contra la COVID 19, conforme a lo dispuesto en el artículo 120.1.a) de la LCSP de 8 de noviembre de 2017, prescindiendo de los requisitos formales de la tramitación ordinaria.

Grupo 3 de 17

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

31

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

1

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

-La PCSP no refleja que la publicación en el BOE se haya producido en 52 expedientes (números (...), 89, (...)).

Alegación:

Si bien se publica en la Plataforma de Contratación no se ha publicado en el BOE porque no es una formalidad requerida por el artículo 120 de la LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En este sentido el Informe especial de Supervisión de los Contratos tramitados por vía de Emergencia de marzo de 2021 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), señala que “la única formalidad que sí expresa el artículo 120 de la LCSP, en la letra b) de su apartado 1, que no constituye legislación básica, es la obligación de dar cuenta al Consejo de Ministros (o, en su caso a los Consejos de Gobierno de las CC.AA. y de las Ciudades Autónomas, de acuerdo a la normativa correspondiente) sin que se imponga por la LCSP la obligación de publicación alguna con relación a dicho trámite. A pesar de la ausencia de obligación legal, la OIRESCON ha considerado adecuado, en aras del principio de transparencia, reflejar los Acuerdos de Consejos de Ministros, de Consejos de Gobierno Autonómicos y de las Ciudades Autónomas en los que se toma razón de los contratos de emergencia”.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Captura de pantalla de la publicación en la Plataforma de Contratación

Documentos:

Nombre: 89.3.2. Publicacion en la plataforma de contratacion.pdf, Hash: VVLPb8H4BsaZxwZUzzQFVg==

Grupo 4 de 17

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

32

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

11

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Se ha observado un incumplimiento en el plazo total de ejecución acordado de varios contratos: (...) 89.

Alegación:

En relación con el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato de emergencia, se señala lo siguiente:

- Se emite el documento de Declaración de emergencia con fecha 14 de agosto de 2020.
- En la Memoria que se aporta, se adjudica el contrato de suministro de material COVID a la empresa [REDACTED] con fecha 27 de agosto de 2020, indicándose en dicha Memoria el plazo de entrega de Suministro de 7 días desde su adjudicación, esto es, el 3 de septiembre.
- Con fecha 7 de septiembre [REDACTED] extiende el Albarán de entrega del suministro contratado que se deposita en la Dirección Provincial del MEYFP en Ceuta y se distribuye entre los 32 centros desde el 7 de septiembre hasta el 18 del mismo mes. La demora en 4 días se justifica por el desabastecimiento en el mercado y las trabas aduaneras del puerto de Algeciras que sufren las mercancías que se trasladan a Ceuta.
- El día 18 de septiembre de 2020 se extiende Acta de conformidad en la que se da por recepcionado el material contratado.
- Se aporta documento ADOK e información proporcionada por la aplicación "SIC 3", en la que consta la fecha de pago.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Documento de declaración de emergencia. Memoria justificativa . Factura. Acta de conformidad. ADOK. Información SIC3.

Documentos:

Nombre: 89.4.2 Declaracion de emergencia.pdf, Hash: u2HIXS4ws0FIMCsgumKovg==

Nombre: 89.4.6. Adok F Gasto 18 09 20 contabilizado 26 11 20.pdf, Hash: 2AATSUNvIbJDVtdyMqAuGg==

Nombre: 89.4.3 Memoria.pdf, Hash: zA1Pybg+D1UOkeWesj2R1w==

Nombre: 89.4.5 Certificado de CONFORMIDAD RECEPCION MATERIAL.PDF, Hash: g5AtK+CSRvWOWh9jW3S8Q==

Nombre: 89.4.4. Fact SPablo RCF.PDF, Hash: REpdDzfHHXrw0FKFZfUxpw==

Nombre: 89.4.7 Informacion SIC 3.pdf, Hash: P/9son+7Hb1SRwxUhZZENw==

Grupo 5 de 17

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

32

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Último

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

No se ha incluido ninguna justificación sobre la demora en la ejecución total del contrato, ni sobre la eventual aplicación de las penalidades o resolución del contrato conforme al artículo 193.3 de la LCSP en 7 contratos (...) 89.

Alegación:

La demora en la entrega de material se justifica por la coyuntura del momento, ya que había desabastecimiento en el mercado en cuanto a material desinfectante, guantes, mascarillas, etc. Además, en Ceuta existe como problema añadido su particular localización en el norte de África, y el hecho de ser territorio comercial extracomunitario, lo que provoca que las mercancías tengan que atravesar una aduana previa en el puerto de Algeciras donde es habitual que se procedan a las oportunas retenciones para la correspondiente comprobación de material y documentación.

Por lo anteriormente expuesto, no se consideró oportuno establecer una adenda por un retraso que se considera habitual en Ceuta y que podía haber supuesto un impedimento para establecer relaciones contractuales con esta empresa en un futuro.

Grupo 6 de 17

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

34

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Último

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Los expedientes de más de la mitad de las contrataciones examinadas no incluyen documento justificativo de la realización del pago (números (...), 89, (...)). La ausencia de esta documentación ha impedido que este Tribunal haya podido comprobar la corrección del importe.

Alegación:

Se adjunta documento ADOK e información proporcionada por la aplicación "SIC 3", en la que consta la fecha de pago.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Documento ADOK. Información SIC3.

Documentos:

Nombre: 89.6.3 Informacion SIC 3.pdf, Hash: P/9son+7Hb1SRwxUhZZENw==

Nombre: 89.6.2 Adok F Gasto 18 09 20 contabilizado 26 11 20.pdf, Hash: 2AATSUNvIbJDVtdyMqAuGg==

Grupo 7 de 17

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

37

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Último párrafo del apartado 2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En los casos de los expedientes de los contratos (....) 89,(...) los órganos de contratación informaron sobre la solicitud de ofertas alternativas que, sin embargo, no fueron remitidas a este Tribunal.

Alegación:

En cuanto a la formación del precio, se remite la documentación relativa a las ofertas alternativas aportadas por [REDACTED] y [REDACTED] adjudicándose el contrato a [REDACTED] por ser la oferta más económica, como se indica en la Memoria aportada.

- [REDACTED] por un importe de 51.425, 05

- [REDACTED] por un importe de 51.448, 50

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Memoria adjudicación. [REDACTED]

Documentos:

Nombre: 89.7.2 Memoria.pdf, Hash: zA1Pybg+D1UOkeWesj2R1w==

Nombre: 89.7.4 Oferta 2 (COMERCIAL BELOP).pdf, Hash: bZXEn+0/srEXzcJDhNX2jA==

Nombre: 89.7.5. Oferta 1 (CEUTI DE MANTENIMIENTO).pdf, Hash: HFID46jXqHI+0MkKL7Cr9g==

Nombre: 89.7.3. Fact SPablo RCF.PDF, Hash: REpdDzfHHXrw0FKFZfUxpw==

Grupo 8 de 17

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

24

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

La comunicación al Consejo de Ministros se realizó en 12 casos (contratos números (...), 90 (...)) fuera del plazo de treinta días, llegando a exceder este plazo en más de un mes en 6 de ellos (números (...))90 (...).

Alegación:

La comunicación al Consejo de Ministros se realizó, aunque se hizo fuera del plazo de 30 días establecido. La aprobación del gasto se realizó con fecha 14 de septiembre de 2019 y la comunicación al Consejo de Ministros se realizó con fecha 15 de noviembre de 2019.

Esta tramitación se realizó fuera del plazo de los 30 días desde la aprobación de la declaración de emergencia debido a la situación de inicio de curso escolar en Melilla con grandes incertidumbres y muchas necesidades de adaptación a circunstancias organizativas muy variables de los 21 centros de Melilla, que requirieron toda la atención de la Dirección Provincial. Por ello no hubo margen de tiempo para poder remitir en tiempo y forma el expediente. Según informa la Dirección Provincial de Melilla, la Intervención Territorial estaba al tanto de la situación.

Grupo 9 de 17

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

26

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

De este modo, el cumplimiento de esta obligación debe ser analizado atendiendo al contexto de la pandemia expuesto en apartado I.1 de este informe. Ante las dificultades existentes y la inmediatez que exigían las circunstancias, se valora positivamente que los órganos de contratación hayan comprobado de forma fehaciente y documentada los extremos exigidos en la norma en 32 de las contrataciones examinadas. (números (...) 90, (...)).

Alegación:

Se seleccionó a un número de empresas que han acreditado de manera eficaz la solvencia técnica y económica en licitaciones anteriores tanto con la Dirección Provincial como con otros órganos de contratación de Melilla.

Grupo 10 de 17

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

29

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En 24 de los contratos seleccionados (números (...) 90, (...), el expediente no incluye ningún documento de formalización del contrato.

Alegación:

En el expediente no figura documento de formalización ya que la unidad tramitadora de la contratación desconocía su necesidad al ser un contrato de emergencia, al establecer la LCSP su posible exención en el artículo 37.1, en pos de la eficacia y celeridad que justifica el presente contrato.

En todo caso, en el expediente está la petición de presupuesto, la oferta, la comunicación a la empresa de la adjudicación del contrato y la aprobación del gasto. Todo ello de acuerdo y previo contacto con la Intervención Territorial. No obstante, en posteriores ocasiones se tendrá en cuenta la aplicación generalizada del artículo 154. El órgano de contratación que celebró este contrato no había celebrado hasta la fecha un contrato por el procedimiento de emergencia.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Aprobación del gasto. Solicitudes de presupuestos. Presupuestos presentados. Comunicación de adjudicación a la empresa

Documentos:

Nombre: 90.3.2 report_APROB GASTO MATERIAL COVID.pdf, Hash: v9te5VPTELdQ7WdAn+TiLQ==

Nombre: 90.3.4 - presupuestos presentados material covid.pdf, Hash: suROb5j1+TbM+BR9S5w7xA==

Nombre: 90.3.3 - solicitudes presupuestos material covid.pdf, Hash: 5tmBkASApHxXI/nWrN/YFg==

Nombre: 90.3.5 - Comunicacion adjudicacion empresa.pdf, Hash: wkUhWTnzTfh3Bmj+J6PIHA==

Grupo 11 de 17

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

30

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En 23 de los 100 contratos fiscalizados no consta en la PCSP la publicación de la formalización del contrato (contratos (...) 90(...).

Alegación:

A este respecto, se reitera la alegación formulada acerca de la no inclusión de documento de formalización en el expediente de este mismo contrato (página 29, párrafo 3º del anteproyecto de informe).

Grupo 12 de 17

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

30

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Último

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Los expedientes contractuales publicados en los perfiles de contratación (PCSP) no siempre incluyen toda la información que exige el artículo 63 de la LCSP compatible con la tramitación de emergencia. Falta la justificación del procedimiento de adjudicación empleado en 40 casos (números (...) 90, (...).

Alegación:

La justificación del procedimiento de adjudicación se encuentra en la aprobación del gasto.:

“Todos los centros deben contar con los materiales sanitarios descritos en dichos Planes de Contingencia, tales como mascarillas, geles hidroalcohólicos, guantes, mamparas, pantallas faciales, instrumentos de detección de temperatura; así como todos aquellos productos que garanticen una correcta protección de toda la comunidad Educativa. En consecuencia, debido a la situación sanitaria actual, en la que están surgiendo nuevos rebotes por todo el territorio nacional, teniendo en cuenta los plazos previstos para la contratación de los suministros solicitados y, ante la proximidad del inicio del próximo curso el día 09 de Septiembre; desde la Dirección Provincial del MEFP se considera imprescindible la adquisición del material Covid con carácter de emergencia, atendiendo las indicaciones del personal médico especializado de la Consejería de Salud y del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Dirección Personal – [Sic. La referencia es a la Dirección Provincial] - Desde esta Dirección Provincial se ha solicitado ofertas a cuatro empresas [REDACTED] [REDACTED], en vista a que con la situación actual de rebotes empieza a ser muy difícil encontrar los productos a unos precios razonables y que estas empresas, proveedores habituales de nuestra ciudad, garantizan la fiabilidad de la entrega en un breve período y a un precio razonable por los productos. La empresa que ha realizado la oferta más ventajosa para la Administración, ha sido [REDACTED] por un presupuesto de 49.463,40 euros, a la que se le ha adjudicado el contrato.”

A vista de esta explicación, se entendía que no era preceptivo indicarlo asimismo en la PCSP. Se debe indicar que era la primera ocasión que el órgano de contratación encargado de este contrato tenía que realizar la tramitación de un contrato de emergencia. No obstante, se tiene en cuenta para ocasiones futuras la necesaria publicación expresa de la justificación del procedimiento de adjudicación.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Aprobación del gasto

Documentos:

Nombre: 90.5.2 report_APROB GASTO MATERIAL COVID.pdf, Hash: v9te5VPTELdQ7WdAn+TiLQ==*Grupo 13 de 17*

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

31

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

1

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**-La PCSP no refleja que la publicación en el BOE se haya producido en 52 expedientes (números (...)
90, (...).**

Alegación:

La remisión al BOE no se realizó por entenderse que no era necesario por no existir un documento de formalización, según se explica en la alegación formulada al texto de la página 29, párrafo 3º del anteproyecto de informe, al entenderse que el artículo 154 no era de aplicación al contrato de emergencia, por aplicación del artículo 37.1 LCSP.**No obstante, en posteriores ocasiones se tendrá en cuenta la aplicación generalizada del artículo 154. El órgano de contratación que celebró este contrato no había celebrado hasta la fecha un contrato por el procedimiento de emergencia. Y por ende, se publicará en el BOE.***Grupo 14 de 17*

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

32

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3 y 5

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

El inicio de la ejecución de la prestación ha tenido lugar dentro del plazo de un mes en la mayoría de los contratos analizados, con las siguientes incertidumbres por falta de documentación que acredite la

fecha de inicio: [...]

- Los señalados en el anexo 2 con (...) y 90.

Alegación:

La empresa fue informada el 14 de septiembre de la adjudicación del contrato. El día 21 de septiembre comenzó la recepción de los productos en cada uno de los centros educativos.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Certificado de conformidad. Inicio de actuación material

Documentos:

Nombre: 90.7.2 - report_CONFORMIDAD.pdf, Hash: lJd1CcbomPcB2zJ0jM1igQ==

Nombre: 90.7.3- report_INICIO ACTUACION material.pdf, Hash: fDH3JUvzQdhESHLaxyG8iQ==

Grupo 15 de 17

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

34

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Último

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Los expedientes de más de la mitad de las contrataciones examinadas no incluyen documento justificativo de la realización del pago ((...), 90, (...)). La ausencia de esta documentación ha impedido que este Tribunal haya podido comprobar la corrección del importe.

Alegación:

Se adjunta documento ADOK, e información proporcionada por la aplicación "SIC 3", en la que consta la fecha de pago.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Documento ADOK. Información proporcionada por SIC 3 .

Documentos:

Nombre: 90.8.3 - Informacion SIC 3.pdf, Hash: Y8ctz0Q0RUWRgrwLxOB4kw==

Nombre: 90.8.2 - ADOK contabilizado.pdf, Hash: LpxuZliR3q4jbVH/hjL2dQ==

Grupo 16 de 17

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

35

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Penúltimo

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

No ha existido la suficiente diligencia en documentar este aspecto. En 78 de las 100 contrataciones no se ha indicado la persona responsable del contrato en el expediente (...) 90, (...).

Alegación:

El responsable del contrato es el Secretario General de la Dirección Provincial, si bien se obvió su mención, derivado de la celeridad de la tramitación del presente contrato.

Grupo 17 de 17

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

37

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Último párrafo del apartado 2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En los casos de los expedientes de los contratos (...)90 (...), los órganos de contratación informaron sobre la solicitud de ofertas alternativas que, sin embargo, no fueron remitidas a este Tribunal.

Alegación:

En el documento de aprobación del gasto viene reflejado que se solicitó presupuesto a 4 empresas, escogiendo la más ventajosa. Se adjuntan las solicitudes y presupuestos de las empresas.

No obstante a lo indicado, se requiere matizar una necesaria aclaración sobre la formación del precio final:

El día 07/09/2020 se solicitó presupuesto para suministrar material covid a 4 empresas. La solicitud de presupuesto se realizó por correo electrónico a las empresas: [REDACTED]

[REDACTED] a las que se les solicitaba la remisión con carácter urgente de presupuesto de material sanitario covid, dándoles un plazo de 48 horas y en caso de no presentar presupuesto se les tendría por desistidos en el procedimiento.

De estas empresas, sólo presentaron presupuesto dos de ellas dentro del plazo que se les había concedido: [REDACTED] por importe de 31.218,60 euros y 38.165,85 euros respectivamente, determinando esta Dirección Provincial que la empresa que presentaba una oferta más ventajosa para la Administración era [REDACTED]

A la vista de que la oferta presentada era bastante inferior al crédito disponible (49.643,53) se realizó consulta desde la Dirección Provincial al Interventor Territorial de si era factible, una vez seleccionada la empresa, pedirle nuevo presupuesto incrementado el número de unidades a suministrar para poder agotar el crédito disponible y obtener el mayor número de suministros para repartir entre los diferentes centros docentes. A esta consulta el Interventor Territorial respondió que era lo más lógico y totalmente viable la petición de nuevo presupuesto a la empresa seleccionada y que también era correcto aplicar el procedimiento de emergencia debido a la situación de crisis sanitaria.

Se solicitó nuevo presupuesto incrementando el número de unidades a suministrar a la empresa [REDACTED] el día 10 de septiembre, presupuesto que presentó el día 11 del mismo mes por importe de 49.463,40 euros.

El día 14 de septiembre se realizó documento de aprobación del gasto y del expediente de contratación por emergencia de material covid y se le comunicó a la empresa [REDACTED] la adjudicación del contrato y que debía entregar el material a los diferentes centros a la mayor brevedad posible.

El día 29 de octubre la empresa presenta factura según la oferta presentada que es abonada mediante documento contable ADOK que figura en el procedimiento.

Indicar también que en relación a este procedimiento de emergencia todos los pasos que se han dado han sido previamente comunicados y consensuados con la Intervención Territorial, en aras a no cometer errores en el procedimiento.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Solicitudes de presupuestos. Presupuestos de las empresas.

Documentos:

Nombre: 90.10.3 - presupuestos presentados material covid - copia.pdf, Hash: x/SGDOnUr2IlgQw/1HDXPXQ==

Nombre: 90.10.2 solicitudes presupuestos material covid.pdf, Hash: xHwvWYasoergkIDKpa7Fzw==



**8.- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL SR. D. PERE NAVARRO OLIVELLA,
DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO**

██████████ con DNI ██████████ ha registrado el trámite Fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los Ministerios del Área Político- Administrativa del Estado y sus organismos autónomos a las 19:59:18, el día 30/05/2022.

Su número de registro es el 202299900046155.

FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICO- ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Pére Navarro Olivella

DNI:

██████████

Cargo

Director/a General

Entidad:

Dirección General de Tráfico

Periodo:

2020

Correo electrónico:

██████████

¿La firma del envío telemático de este expediente se realiza por el alegante (Presidente/Expresidente)? (en caso negativo, deberá cumplimentar a continuación Identificación del representante)

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

██████████

DNI:

██████████

Cargo:

Secretaria General

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: autorizacion.pdf, Hash: WkfFsAhITeQ9PgVzAGFPRQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 7

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

24

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

3. Comunicación a la Intervención Delegada.

No se han aportado los documentos justificativos de haber cumplido con este trámite, a pesar de haberse solicitado expresamente por el Tribunal, (contratos 3 y 64).

En dos expedientes (contrato 33) el documento recibido carece de fecha y firma.

Alegación:

Con respecto a la comunicación a la Intervención Delegada , se cumplió con lo establecido en la disposición adicional centésima trigésima sexta de la Ley 6/2018.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se adjunta comunicación a Intervención Delegada para los contratos 3, 33 y 64.

Documentos:

Nombre: C.pdf, Hash: +h4/goPANWtGlwYsFaoufQ==

Nombre: B.pdf, Hash: lyEY5WihTQzATQkeOZRL1g==

Nombre: A.pdf, Hash: AirxU6IKZpfOlf4ySOM/Hw==

Grupo 2 de 7

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

26 y 27

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

2. Capacidad y solvencia.

En gran cantidad de expedientes, no se ha aportado ningún documento que acredite la comprobación de estos aspectos, sin que el órgano de contratación haya justificado la concurrencia de especiales circunstancias que pudieran haber impedido exigir a los contratistas la correspondiente acreditación. En concreto se ha apreciado esta deficiencia en los contratos 33 y 64. En el contrato 3, no se ha aportado ningún documento que acredite que la empresa adjudicataria se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, o que no estaba incurso en prohibición de contratar.

Alegación:

La capacidad y solvencia de estas empresa era conocida por otros contratos suscritos por el Organismo y no se solicitó. En cuanto a la garantía del 5% fue debidamente solicitada .

Grupo 3 de 7

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

28 y 29

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

3.Constitución de garantía.

- El PCAP del contrato de 30/06/2020, de suministro de mascarillas FFP2 tramitado por la por 511.500 euros (33) exigía al adjudicatario la constitución de una garantía definitiva por valor del 5 % del precio final. El expediente remitido no incluye ningún documento relativo a su constitución y, en su caso, su posterior devolución.

Alegación:

Se adjunta garantía

Documentos:

Nombre: Garantia 1DGT00001669.pdf, Hash: 1Oj0+AGST/DTivaU7/M9wg==

Grupo 4 de 7

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

33

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

3. Justificación del cumplimiento de los contratos, entrega y facturación.

En el contrato 64 el acta de conformidad fue emitida más de tres meses después de la fecha de entrega y facturación de los suministros, en contra de lo dispuesto en el artículo 210.2 de la LCSP.

Alegación:

El acta de conformidad fue emitida más de tres meses después de la fecha de entrega de los suministros, ya que fue preciso obtener previamente y recabar en los SSCC del Organismo, la totalidad de los albaranes de entrega de dichos suministros correspondientes a todas las unidades territoriales receptoras.

Grupo 5 de 7

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

34

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

4

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

4. Justificación del pago:

Los expedientes de más de la mitad de las contrataciones examinadas no incluyen documento justificativo de la realización del pago (contratos 3, 33 y 64)

Alegación:

El justificante de la transferencia bancaria tras la contabilización del pago para los 3 expedientes está

disponible en el Servicio de Contabilidad de la Subdirección Adjunta de Administración Económica .

Grupo 6 de 7

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

35

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

5

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

5. Responsables del contrato:

Los órganos de contratación deben designar un responsable del contrato al que corresponde supervisar la ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación acordada, conforme al art. 62.1 de la LCSP. (contratos 3,33 y 64)

Alegación:

Los responsables de los contratos figuran como firmantes de los correspondientes PCAPs:

-Contrato 3: Subdirector General de Movilidad y Tecnología.

-Contratos 33 y 64: Subdirectora Adjunta de RRHH.

Grupo 7 de 7

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

36

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

6

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

6. Otras deficiencias:

En relación con las penalidades del artículo 192 de la LCSP, no se acredita la eventual imposición de penalidades mediante la aportación de certificación positiva o, en su caso, negativa, aun cuando esta información fue expresamente solicitada por este Tribunal (contratos 3, y 64).

Alegación:



Al certificar de conformidad el servicio (contrato 3) y el suministro (contratos 33 y 64), se entiende tácitamente la no imposición de penalidades.

En caso de haberse requerido dicha imposición de penalidades, se habría iniciado el correspondiente procedimiento de acuerdo con la guía elaborada al efecto por la Subdirección Adjunta de Administración Económica.



9.- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. D. FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



ALEGACIONES AL “ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICOADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”

Se ha recibido en el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática el anteproyecto de “informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los ministerios del área político-administrativa del Estado y sus Organismos Autónomos” elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Entre los expedientes contractuales tramitados por los diferentes órganos de contratación, el anteproyecto de informe alude al *Contrato de suministro con instalación de equipo videoconferencia para el Departamento de Seguridad Nacional, de fecha 11/07/2020 adjudicado por importe de 527.001,78 euros (en adelante, expediente número 31)*, tramitado por la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, para el que se considera pertinente formular las siguientes alegaciones:

Observaciones generales.

Tal y como indica el texto del anteproyecto remitido *“La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 30 de enero de 2020 que la situación ocasionada por el COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional. Desde entonces algunas entidades iniciaron actuaciones para la prevención del contagio y diversas Comunidades Autónomas acordaron el cierre temporal de centros educativos y de atención a mayores y suspendieron actividades en espacios cerrados que reunieran a más de mil personas.... Asimismo, el confinamiento domiciliario general de la población, y por tanto de los empleados públicos de actividades no esenciales, originó la necesidad de ordenar y conciliar la prestación de los servicios de forma presencial y telemática, así como la de activar medios que favoreciesen el teletrabajo, lo que dio lugar a la urgente adquisición de equipos informáticos, de otros instrumentos tecnológicos y de licencias de software que lo hicieran posible.”*

En el plano concreto de este informe es preciso destacar las circunstancias excepcionales que marcaron la tramitación del expediente número 31. Así en primer lugar el confinamiento domiciliario de los funcionarios del Ministerio de Presidencia, Relaciones





con las Cortes y Memoria Democrática, y más concretamente del personal adscrito a la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica, supuso la necesidad de adaptar los procedimientos de la tramitación administrativa de la contratación a esta nueva realidad.

Dado el papel clave del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática en esta crisis sanitaria y la carga de trabajo extra que esto supuso para el personal descrito más arriba, la adaptación de estos procedimientos se produjo en tiempo real, debiendo revisar y perfeccionar los nuevos protocolos sobre la base de la propia experiencia.

A estas circunstancias generales debe añadirse la naturaleza excepcional del expediente número 31, que fue declarado reservado y además realizado por tramitación de emergencia, doble circunstancia poco común y con las especialidades procedimentales que ello conlleva.

Tal y como pone de manifiesto el informe que nos ocupa *“Ante las dificultades existentes y la inmediatez que exigían las circunstancias, se valora positivamente que los órganos de contratación hayan comprobado de forma fehaciente y documentada los extremos exigidos en la norma en 32 de las contrataciones examinadas”*, incluyendo el mencionado expediente 31. Así, cabe resaltar que las observaciones realizadas no señalan errores en la tramitación, sino una deficiente comunicación de los documentos existentes.

A continuación se analizan las observaciones concretas recibidas:

- Dación de cuenta al Consejo de Ministros.

Respecto a este apartado indica el anteproyecto de informe que el expediente número 31 figura entre aquellos en los que *“no se ha dejado constancia en el expediente de que la comunicación al Consejo de Ministros se haya realizado dentro del plazo establecido de 30 días”*.

Siendo la fecha de la resolución de adjudicación del contrato la de 11 de julio de 2020, y la del documento de formalización (contrato) de 13 de julio de 2020 y el certificado de toma de razón del Consejo de Ministros de 21 de julio de 2020 se considera que se cumplió con los requisitos del artículo 120.1.b) de la LCSP, que prescribe un plazo máximo de treinta días para este acto.

Sin embargo, al haberse tramitado como pago a justificar a través de la Habilitación del ministerio, este certificado no obra en poder del servicio de Contratación y, por tanto, no





fue incluido entre la relación de documentos remitidos al Tribunal de Cuentas el pasado 28 de octubre de 2020, por lo que se incluye en el envío a efectos de comprobación y completar el expediente.

Con objeto de evitar que esto pueda volver a suceder en el futuro, se ha procedido a actualizar la guía de tramitación interna "Información de contratos a remitir al Tribunal de Cuentas" incorporando esta información para futuras tramitaciones.

- Publicidad y transparencia.

Respecto este aspecto indica el anteproyecto de informe una observación principal "no consta en la PCSP la publicación de la formalización del contrato", complementada por la siguiente observación "En el contrato de suministro con instalación de equipo videoconferencia para el de fecha 11/07/2020 adjudicado por importe de 527.001,78 euros (nº 31) la falta de publicidad responde al carácter reservado del contrato. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154.7 de la LCSP, el carácter reservado de los contratos permite la no publicación de «determinados datos relativos a la celebración del contrato», sin que el artículo exima por completo del cumplimiento de la obligación legal de publicitarlo".

De esta observación sustantiva se derivan, para este expediente, dos consecuencias recogidas en el informe; por una parte, que la PCSP no refleja la publicación en BOE del mismo y, por otra, que no existe la debida diligencia en publicar el contrato en el portal de transparencia.

Desde la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática se vienen publicando de forma habitual en la PCSP los documentos de formalización de los contratos declarados como reservados, estando las herramientas de búsqueda en sus bases de datos diseñadas para detectar aquellos expedientes de carácter reservado.

No obstante, la doble circunstancia de su carácter reservado y de su tramitación de urgencia, impidió una correcta detección por parte de los sistemas automatizados referenciados. En circunstancias habituales el procedimiento de revisión de datos y publicación de expedientes de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica establece una serie controles adicionales, pero, las circunstancias derivadas por el virus COVID-19 propiciaron que este expediente no fuese detectado por los controles descritos.





Dado que la publicación en el BOE se realiza mediante los servicios habilitados para ello en la PCSP y que, conforme a la información de la página web del Portal de Transparencia, *“La información de los contratos se actualiza diariamente en el Portal de la Transparencia desde la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública, donde se publican los perfiles de la persona contratante”*, la no publicación de la formalización derivó en estas dos observaciones adicionales.

Con el fin de subsanar esta situación, con fecha de 27/05/2022 se ha procedido a publicar el mencionado documento de formalización en el espacio habilitado para ello en la PCSP.

Con objeto de evitar que esta situación pueda repetirse en el futuro, se ha procedido a actualizar las herramientas de búsqueda de las bases de datos para que no se repita esta circunstancia derivada de la doble excepcionalidad del contrato.

Indica así mismo el anteproyecto de informe *“Tampoco se ha solicitado informe al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, al que se refiere el citado artículo, con carácter previo a la decisión de no publicación”*. Con la publicación de la formalización en la PCSP se considera que queda resuelto este aspecto también, aunque se incorpora en los procedimientos como trámite necesario para las decisiones de no publicación.

- Emisión de las actas de recepción.

Tal y como indica el anteproyecto de informe *“En los expedientes nº 31..... las actas de recepción fueron emitidas por la totalidad del objeto del contrato una vez vencido el plazo de un mes”*.

Conforme al apartado 8 de la Memoria Justificativa del expediente *“El inicio de las actuaciones se realizará en un plazo máximo de un mes a partir de la comunicación de adjudicación de este expediente”*, siendo la resolución de adjudicación del contrato de fecha de 11 de julio de 2020.

La solicitud de representante de la Intervención General de la Administración del Estado para la comprobación material de la inversión fue cursada con fecha de 28 de julio de 2020 y respondida por la IGAE el día 30 de julio. Este breve lapso de tiempo se deriva de la exigencia a los peticionarios en las solicitudes telemáticas, por parte de la plataforma habilitada, de aportar una serie de documentos que permitan a los representantes de la IGAE estudiar cada expediente en concreto, ligeramente incrementado respecto a los plazos habituales por la necesidad de toma de razón del Consejo de Ministros.





El procedimiento establecido en el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática establece que corresponde a los Interventores Delegados correspondientes, así como a las unidades gestoras coordinarse para realizar esa comprobación material de la inversión, por lo que desde la Oficina Presupuestaria se carecía de competencias adicionales para impulsar el acto de recepción. Por último, debe señalarse que el acto de recepción se produjo finalmente el 28 de septiembre, con 17 días de retraso sobre el plazo establecido, siendo esto algo que debe considerarse razonable si tenemos en cuenta las dificultades adicionales que suponen las fechas estivales, así como los retrasos provocados por la COVID-19.

- Inclusión de documentación económica.

Indica el anteproyecto de informe *“Los expedientes de más de la mitad de las contrataciones examinadas no incluyen documento justificativo de la realización del pago”* y *“En 42 expedientes de los tramitados mediante pagos a justificar, no se incluyó la cuenta justificativa de los pagos a justificar debidamente aprobada”*.

Dada la excepcionalidad referenciada anteriormente estos documentos no fueron incluidos en la relación remitida al Tribunal de Cuentas el pasado 28 de octubre de 2020, por lo que se incluye en el envío a efectos de comprobación y completar el expediente.

- Designación del responsable del contrato (art. 62.1 de la LCSP)

El anteproyecto de informe señala que en 78 de las 100 contrataciones revisadas, y en concreto en el expediente 31, no se ha indicado la persona responsable del contrato. En este sentido, se indica que la figura del responsable del contrato sí aparece en el apartado 7 de la memoria justificativa del expediente, **“ORGANISMO INTERESADO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DATOS DE CONTACTO”**, para el que se indica el nombre y apellidos del responsable, así como su correo electrónico, dirección y teléfono de contacto. Dicha memoria fue remitida en la comunicación efectuada al Tribunal de Cuentas con fecha de 28 de octubre de 2020.

Firmado electrónicamente por el Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, D. Felix Bolaños García.





ANEXOS

ANEXO I Toma de razón del Consejo de Ministros de la declaración de emergencia (10_Toma_razon_CM.pdf)

ANEXO II Documentación económica justificativa de la realización del pago de la factura asociada al expediente (Documentacion_economica.rar)

ANEXO III Memoria justificativa del expediente





10.- ALEGACIONES FORMULADAS POR LA EXCMA. SRA. DÑA. ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA, MINISTRA DE POLÍTICA TERRITORIAL



Con relación al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas, de “Fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los Ministerios del Área Político-Administrativa del Estado y sus Organismos Autónomos”, y en concreto en lo que se refiere al expediente de contratación por procedimiento de emergencia “Suministro de Emergencia por el COVID 19 de material sanitario de protección para el personal de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares de la Administración General del Estado” (señalado en el Anteproyecto como contrato nº 13), se formulan las siguientes alegaciones al citado Anteproyecto:

1.-Falta de presentación de factura por una de las empresas adjudicatarias: se adjuntan las tres facturas correspondientes a la ejecución del contrato, por importe total de 1.100.216 Euros.

2.-No se incluye la cuenta justificativa del pago a justificar debidamente aprobada: se adjunta la citada cuenta justificativa junto con el informe favorable de la Intervención Delegada y el certificado de aprobación y puesta a disposición.

3.-Existe incertidumbre en el inicio de ejecución: la fecha de comunicación de la adjudicación a las empresas fue el 27 de abril de 2020; las fechas de los certificados de conformidad con los suministros son 18 de mayo de 2020, 28 de julio de 2020 y 19 de octubre de 2020. Es cierto que ha transcurrido más de un mes entre la primera conformidad y la comunicación de adjudicación, pero es preciso tener en cuenta las dificultades que existían en ese momento de cara a acceder a los mercados de material sanitario, entre ellos las mascarillas.

4.-Con relación a otras observaciones que se incluyen en el Anteproyecto del Informe: - no inclusión de documento de formalización del contrato; publicación fuera de plazo del anuncio de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público; falta de justificación de la utilización del procedimiento de emergencia en la información publicada en el perfil de contratación; la Plataforma de Contratación del Sector Público no refleja que la publicación en BOE se haya producido; sólo se aporta documentación acreditativa de solvencia y capacidad de una de las empresas; no designación de responsable del contrato: Se informa que fueron debidas a la situación de estado de alarma en la que nos encontrábamos, que exigía la necesidad perentoria del material sanitario adquirido y a su vez dificultaba la normal tramitación.

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL

[REDACTED]

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : [REDACTED] | FECHA : 30/05/2022 12:02 | Sin acción específica





11.- ALEGACIONES FORMULADAS POR LA EXCMA. SRA. DÑA. MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ, MINISTRA DE DEFENSA



ALEGACIONES FORMULADAS AL DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

El 5 de mayo de 2022 tuvo entrada en el Ministerio de Defensa correo electrónico por el que se remitía el anteproyecto de *“Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los Ministerios del Área Político Administrativa del Estado y sus Organismos Autónomos”*.

Con carácter previo a formulación de alegaciones, se realizan las siguientes consideraciones:

Por parte de la Secretaría de Estado Defensa se han remitido las alegaciones realizadas por los órganos de contratación del Ministerio de Defensa en lo relativo a cada uno de los contratos objeto de fiscalización, que se anexan en dos ficheros informáticos.

Asimismo, debe señalarse que ante la falta de regulación específica sobre la documentación que debe acompañar a los expedientes de emergencia, reflejada por el propio Tribunal en algunas de sus fiscalizaciones donde indica la no obligatoriedad de la documentación solicitada al órgano de contratación, la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa ha dictado una serie de directrices sobre la tramitación de los expedientes de emergencia en general, así como sobre los expedientes de emergencia específicos para la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y que los diferentes órganos gestores deben cumplir, siempre que las circunstancias lo permitan, para la tramitación de dichos expedientes. En ella se establece la necesidad de completar toda la documentación que sería necesaria como si se tratase de una tramitación ordinaria, así como intentar explorar los precios de mercado acompañar varias ofertas si es posible y asegurar, si las circunstancias lo permiten, el cumplimiento de los requisitos de solvencia y capacidad de las empresas.

Esta circunstancia ha sido puesta de manifiesto por el Tribunal en su anteproyecto de informe, en cuyo apartado I.5.2. Instrucciones específicas dictadas por los Ministerios a los órganos de contratación, destaca que: *“Solo el Ministerio de Defensa, mediante la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO), disponía de normas específicas para la tramitación del procedimiento de emergencia.”*, muestra de la constante preocupación del Departamento en el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, incluso en las especiales circunstancias que rodean a los contratos de emergencia.

Realizadas las consideraciones anteriores, se formulan las siguientes alegaciones en relación a las recomendaciones del anteproyecto de informe.



A LA PRIMERA RECOMENDACIÓN. Se sugiere que los órganos de contratación identifiquen sus contratos con la misma denominación tanto en las relaciones que remitan a este Tribunal, como en los expedientes contractuales individuales y en sus perfiles del contratante; a fin de facilitar el correcto análisis de estos datos.

ALEGACIÓN

Conforme a lo indicado por la Dirección General de Asuntos Económicos, en adelante DIGENECO, en el Ministerio de Defensa ya se está efectuando la identificación de los contratos de forma uniforme, tal como se recomienda en el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas.

A LA SEGUNDA RECOMENDACIÓN. En todos los contratos que se tramiten por emergencia debería dejarse constancia de manera individual de las causas o motivos que justifican acudir a esta tramitación extraordinaria, justificando de manera escrupulosa que concurre el supuesto de hecho concreto exigido por la normativa. Asimismo, y como buena práctica de gestión, debería dejarse constancia de que la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la competencia, incluso en la modalidad urgente, no serían suficientes para atender la necesidad imprevista con carácter inmediato.

ALEGACIÓN

De acuerdo con lo expuesto por DIGENECO, cada una de las tramitaciones de emergencia que se han realizado en el Ministerio de Defensa cuenta con su propia memoria justificativa en la que queda constancia de las causas o motivos que justifican acudir a esa tramitación extraordinaria.

Asimismo, de acuerdo con las instrucciones cursadas a los órganos de contratación desde la propia DIGENECO, en el expediente debe detallarse *«las circunstancias que justifican que, de no recurrir al procedimiento excepcional de la tramitación de emergencia, se producirían situaciones de grave peligro o se verían gravemente afectados los intereses u objetivos de la defensa nacional.»*



A LA TERCERA RECOMENDACIÓN. Aunque en la tramitación de emergencia la ley no exija la formación del correspondiente expediente de contratación, existen actuaciones legalmente previstas para la preparación, adjudicación y formalización de los contratos. La omisión de estas actuaciones, en particular de la comprobación de los requisitos de aptitud de la empresa adjudicataria, tanto la capacidad de obrar, como la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, debería limitarse a aquellas contrataciones cuyo objeto sea incompatible con la atención inmediata de la emergencia planteada, lo que debería fundamentarse debidamente por el órgano de contratación.

ALEGACIÓN

Al respecto, DIGENECO ha indicado que, con el fin de priorizar la necesidad de disponer con carácter inmediato el suministro de los productos sanitarios demandados, en gran parte de los expedientes se flexibilizó el requisito de la necesaria acreditación de la capacidad y solvencia de los adjudicatarios.

No obstante, en diversos expedientes consta tal acreditación; en otros figura carta de compromiso de ejecución por parte de la empresa adjudicataria según el cual la empresa declara que se compromete a la ejecución del objeto de los contratos; y en otros, en el documento en que se declara la emergencia, se contempla toda la normativa con base en la cual se ampara para adjudicar diversos expedientes de emergencia a las diferentes empresas, que en muchos casos son agentes reconocidos en cada tipo de producto. Todo ello de acuerdo con lo recogido en las alegaciones que presentan los diferentes órganos de contratación.

Por último, en relación con el expediente 58, la empresa encargada de su ejecución es, además, adjudicataria del acuerdo marco de limpieza de instalaciones del Ministerio de Defensa, en cuyo procedimiento de contratación quedó acreditada la solvencia técnica y económica.

A LA CUARTA RECOMENDACIÓN. Sin perjuicio de la inmediata ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, los términos del contrato tramitado de emergencia, en especial de aquellos cuyo importe de adjudicación sea elevado, deberían formalizarse por escrito.

ALEGACIÓN

En relación a esta recomendación DIGENECO indica que, en el ámbito del Ministerio de Defensa, todas las tramitaciones de emergencia se han formalizado por escrito.



A LA QUINTA RECOMENDACIÓN. Salvo en los supuestos en que la emergencia fuera tal que la finalidad del contrato pudiera verse comprometida, los órganos de contratación deberían proveerse de referencias de los precios habituales de mercado de los bienes y servicios objeto de contratación y, en la medida de lo posible, solicitar y obtener ofertas de diferentes licitadores, y negociar los términos del contrato.

ALEGACIÓN

Al respecto, señalar que, como trámite previo a las tramitaciones de emergencia, los órganos de contratación en el ámbito del Ministerio de Defensa, tenían que recabar una autorización administrativa previa del Director General de Asuntos Económicos. En el documento por el que se autorizaba a continuar la tramitación de emergencia se indicaba que *«en la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial/ contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.»*

A LA SEXTA RECOMENDACIÓN. Se recomienda a los ministerios que, en situaciones de emergencia que afecten a diferentes unidades, servicios territoriales y organismos y entidades de ellos dependientes, procuren la adquisición centralizada de productos de similares características, evitando la dispersión y, con ello, facilitando la obtención de mejores precios.

ALEGACIÓN

El Ministerio de Defensa centralizó la mayor parte de las adquisiciones en el mando del Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y en la Inspección General de Sanidad, en el marco de la Operación BALMIS. No obstante, se permitieron ciertas adquisiciones de bienes o servicios por parte de otros órganos, principalmente la UME y los órganos de contratación que apoyaban a unidades desplegadas.

&&&

ALEGACIONES JAE MALE AL ANTEPROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Buscando una mejor comprensión del contenido de las alegaciones, este informe respeta la estructura del anteproyecto del informe de fiscalización de los contratos de emergencia.

II.4 Actuaciones previas a la adjudicación.

2. Dación de cuenta al Consejo de Ministros

El artículo 120.1.b) de la LCSP señala que *“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:... b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.”*.

En relación con los expedientes afectados, 7, 12, 14, 36, 37, 39, 49 y 62, se pone de manifiesto que efectivamente estos expedientes se dieron cuenta al Consejo de Ministros fuera del plazo legal establecido, debido fundamentalmente, a las dificultades encontradas para disponer de personal suficiente disponible durante la pandemia.

En cuanto al expediente número 10, se dio a cuenta al Consejo de Ministros adjuntándose los **documentos A (Remisión a DIGENECO) y B (Toma de Razón)** como prueba de dicha actuación administrativa.

3. Comunicación a la Intervención Delegada en el MALE

La disposición adicional centésima trigésima sexta regula la comunicación de inicio de actuaciones a la Intervención Delegada en el caso de tramitación de contratos públicos mediante el procedimiento de emergencia en el siguiente sentido: *“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, de acuerdo con el régimen excepcional previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación dará cuenta de ello, en el mismo momento de adoptar el acuerdo de inicio de actuaciones precisas, a la Intervención Delegada cuya competencia orgánica o territorial se corresponda con la de la autoridad que haya de aprobar el gasto necesario para hacer frente a dicha actuación. En la comunicación que se remita al órgano de control correspondiente, se incluirá una descripción del objeto de las actuaciones a ejecutar y el importe del gasto por el que se haya efectuado la oportuna retención de crédito o se vaya a iniciar el expediente de modificación presupuestaria.”*.

A este órgano de contratación le afectan los expedientes con números 12, 18, 21, 34, 37, 38, 39, 42, 54, 56 y 57. En todos ellos se ha comunicado a la Intervención Delegada en el MALE la formalización del contrato, aportándose los **documentos correspondientes C a M (Comunicación a Intervención)**.

Se reconoce en este caso, también, que debido a las circunstancias de la pandemia, algunas de estas comunicaciones se realizaron en fases posteriores a la del Inicio del Expediente.

II.5 Adjudicación

2. Capacidad y solvencia

El artículo 65.1 de la LCSP señala que *“Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.”*

El informe señala que no se ha aportado ningún documento que acredite la comprobación de la capacidad y la solvencia en los expedientes 10, 14 (lotes 9 a 11), 18, 20, 21, 23, 34, 36, 41, 42, 44, 49, 51, 54, 56 y 57. Asimismo, se señala que en el expediente 37 (lote 1) no se ha aportado justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Priorizando la necesidad de disponer con carácter inmediato el suministro de los productos sanitarios demandados en gran parte de los casos se flexibilizó el requisito de la necesaria acreditación de la capacidad y solvencia de los adjudicatarios.

No obstante y en relación con el expediente 37, sí consta en el expediente dicha justificación. Se remite el **Documento N (Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias)**.

3. Constitución de garantía

El artículo 16.2 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 establece en su versión de 13 de abril 2020 (aunque la redacción de 28 de marzo de 2020, es idéntica a efectos de la exigencia de garantía) que *“...En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.”*

A este respecto se señala en su informe que en el expediente con número 39 se desconoce si fue constituida la garantía exigida por la LCSP. No obstante, revisado el expediente si constan las garantías de todos los contratistas; que se aportan como **Documento O (Garantías)**.

5. Publicidad y transparencia

El artículo 154 de la LCSP establece respecto del anuncio de formalización de los contratos que *“1. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea». 2. En los contratos celebrados por la Administración General del Estado, o por las entidades vinculadas a la misma que gocen de la naturaleza de Administraciones Públicas el anuncio de formalización se publicará además, en el plazo señalado en el apartado anterior, en el «Boletín Oficial del Estado». 3. El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato. Los anuncios de formalización no se publicarán en los lugares indicados en los apartados primero y segundo del presente artículo antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en*

que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado...”

Por lo que a este órgano de contratación respecta, el informe refiere que en los expedientes 18, 20, 23, 34, 42, 54, 56 y 57 hubo retrasos en la publicación del anuncio de formalización en la PCSP.

En cuanto a que no siempre se ha incluido toda la información que exige el artículo 63 de la LCSP compatible con la tramitación de emergencia, dichas omisiones han sido debidas a que en un principio, la propia Plataforma de Contratación del Sector Público no contemplaba la posibilidad de seleccionar el tipo de tramitación de emergencia, por lo que los expedientes fueron publicados de forma que la Plataforma permitiera abrir la licitación con publicidad.

El retraso en la publicación de los expedientes 18, 20, 23, 34, 42, 54, 56 y 57 fue debido a las propias circunstancias de la pandemia, que originaron una gran escasez de personal entre el personal que presta servicio en este órgano de contratación; así como la premura e inmediatez del inicio de la prestación.

II.6 Ejecución, cumplimiento y resolución.

1. Plazo de inicio de la prestación

En cuanto a los expedientes señalados en el Anexo 2 del Informe, este órgano de contratación ha tramitado los expedientes con números 7, 10 (lotes 1 a 5), 12 (lotes 2, 4, 5 y 6 a 12), 14, 36, 37, 38, 49 (lote 6) y 62.

Se predica de estos expedientes la falta de documentación que acredite el inicio de la prestación dentro del plazo de un mes que exige el artículo 120 de la LCSP; no obstante, hay que tener en cuenta el propio objeto de estos contratos de suministros de material sanitario, diferente al de obra o servicio.

3. Justificación del cumplimiento de los contratos, entrega y facturación

En relación con las incidencias relativas a la falta de acreditación de la recepción en determinados contratos, se adjuntan todas las actas de recepción y certificados de conformidad de los contratos requeridos en el anteproyecto de informe de fiscalización.

En concreto, se adjuntan las actas de los expedientes 10 (lote 1 a 5), 14, 21, 36, 44 (lote 6), 51, 54 (lote 1), y 56 (lote 3 y 6). **Documento P (Actas de recepción).**

En relación con las facturas del expediente 62, se comunica que la diferencia de los precios unitarios de la segunda se debe a que corresponde a paquetes de 10 unidades. En **Documento P1 (Facturas)**, se acompaña diversa documentación comprensiva del pago y recepción en el que se puede apreciar esta circunstancia.

4. Justificación del pago

En cuanto al requerimiento de la justificación del pago de algunos contratos, se incorporan los documentos justificativos de la realización del pago de los mismos, que son los que a continuación

se relacionan: expedientes 7, 10, 14, 18, 20, 23, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 49, 51, 54, 56, 57 y 62. **Documento Q (Justificantes de pago).**

Además, se requiere la aportación de la cuenta justificativa de los pagos a justificar debidamente aprobada que se adjunta para los siguientes contratos señalados en el citado anteproyecto de informe de fiscalización. Expedientes 7, 10, 14, 20, 21, 23, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 49, 51, 54, 56 y 57. **Documento R (Cuentas Justificativas).**

Se adjuntan las cartas de pago de los reintegros librados de los expedientes 12, 14, 21, 37, 38, y 57. **Documento S (Reintegro).**

5. Responsables del contrato

La figura del responsable del contrato viene regulada en el artículo 62 de la LCSP en los siguientes términos *“1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él...”*.

Señala el informe que no se ha nombrado responsable del contrato en los expedientes 10, 18, 20, 21, 23, 34, 36, 41, 42, 44, 49, 51, 54, 56, 57, 62; mientras que en los contratos 7 y 12 se ha hecho el nombramiento mediante la referencia al cargo sin identificarlo nominalmente.

Es cierto que no se nombraron responsables del contrato, si bien hay que tener en cuenta la incertidumbre en cuanto a la disponibilidad de personal para el ejercicio de estos cometidos.

6. Otras deficiencias

En relación con la imposición de penalidades del expediente 7, se significa que en este expediente obra una resolución de error material en relación con el lote 4, siendo el importe de adjudicación 301.444,00€ coincidente con el importe del material recepcionado. Se acompaña documentación en el anexo **Documento T (Resolución error material expediente).**

En relación con la imposición de penalidades del expediente 12, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que afectaban al normal funcionamiento del sector económico, no se consideró oportuno incoar expediente contradictorio para la posible imposición de penalidades.

Se acompaña documentación en el anexo **Documento U (Informe del servicio proponente).**

II.7 Análisis de la Gestión.

En relación con la adjudicación sin concurrencia competitiva se quiere hacer constar que en los primeros meses de la declaración del Estado de Alarma y la consiguiente paralización de la actividad económica fue muy complicado obtener una concurrencia suficiente, no obstante desde el mes de septiembre del año 2020, este órgano de contratación publicó un anuncio de licitación en el PCSP. Se acompaña documentación en el anexo **Documento V (Ejemplo anuncio de licitación).**

EL GENERAL JEFE DE LA JAE

INFORME DE ALEGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020, PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El presente informe se refiere al expediente 2020/SP01010020/00000200 (ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA DE FABRICACIÓN DE MASCARILLAS PARA LA PROTECCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS COVID-19) por el procedimiento de contratación de emergencia.

Se emite en respuesta al Oficio de la Subdirección General de Contratación de la Dirección General de Contratación del Ministerio de Defensa, al objeto de su consideración en orden a presentar las alegaciones oportunas por parte del Ministerio de Defensa al Anteproyecto del Informe de Fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Los fundamentos legales de la anterior contratación están en relación con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, que establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan un grave peligro o der necesidades que afecten a la Defensa Nacional, podrá acudir al régimen excepcional de tramitación contractual de emergencia.

Conforme al artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se establece que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19, justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017 citada.

Además, el artículo 12.5 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se declara que las autoridades competentes

delegadas ejercerán sus facultades a fin de asegurar que el personal y los centros y establecimientos sanitarios de carácter militar contribuyan a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.

Con esta fundamentación normativa, a propuesta del Subsecretario de Defensa, se propuso a este órgano de contratación la celebración de un contrato de emergencia para la adquisición de una máquina de fabricación de mascarillas para la protección contra el COVID-19.

Con fecha 25 de marzo de 2020, se emite informe favorable por parte de la Abogacía del Estado al expediente de contratación de emergencia del suministro de la referida máquina para la Farmacia Militar de Burgos, en virtud del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, de medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, entendiéndose ajustada a derecho la citada declaración (DOC. 1).

Con la misma fecha de 25 de marzo de 2020 consta la autorización para la declaración de emergencia de la contratación señalada, por parte de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa (DOC. 2).

Consta asimismo la oferta O6393V02 de la empresa XXXXXXXXXX con fecha 26 de marzo de 2020 (DOC. 3).

A tal efecto se redactó la declaración de emergencia del expediente de contratación (DOC. 4) con fecha 26 de marzo de 2020, solicitándose en la misma fecha a la Dirección General de Asuntos Económicos la asignación de un crédito presupuestario por importe de 430.445,50 euros en el concepto 650. UGE: SP01010010. UGA: SP0101002600 (DOC. 5).

Consta en el expediente de contratación la Memoria justificativa de la contratación mediante la tramitación de emergencia de la Subsecretaria de Defensa (DOC. 6).

Con fecha 3 de abril de 2020, se recibe autorización de gasto por parte del Ministerio de Hacienda, en relación a lo previsto en el apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2019, por el que se establecen los criterios de prórroga para 2020 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2019, para la adquisición de una máquina para fabricación de mascarillas por parte del Ministerio de Defensa, por un importe total máximo de 430.445,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.122^a.6 (DOC. 7).

Con fecha 7 de abril de 2020 se envía notificación de adjudicación del expediente señalado a la empresa [REDACTED] por un importe total de 385.445,50 euros (base imponible 318.550 euros, IVA 21% 66.895,50 euros) (DOC. 8).

Igualmente consta en el expediente de contratación, la remisión al Consejo de Ministros de la preceptiva documentación (acuerdo del órgano de contratación de tramitación de emergencia, memoria justificativa, documentos contables RCs y comunicación de la empresa del inicio de las actuaciones y/o acta del órgano de contratación en la que se indique el inicio de las actuaciones) con fecha 8 de abril de 2020, con la finalidad de darle cuenta (DOC. 9).

Con fecha 14 de abril de 2020 se formaliza el correspondiente contrato de suministros en el expediente de referencia 2020/SP01010020/00000200 (DOC. 10).

En la misma fecha consta acta del órgano de contratación, certificando que el expediente para la adquisición de una máquina de fabricación de mascarillas para la protección contra el coronavirus COVID-19 dio comienzo el 26 de marzo de 2022, fecha de la declaración de emergencia (DOC. 11).

Con fecha 20 de abril de 2020, consta certificado expedido por el Jefe del destacamento del Centro Militar de Farmacia de la Defensa de Burgos en que se certifica la recepción de conformidad de la maquinaria correspondiente al expediente 2020/SP01010020/00000200 (DOC. 12).

Consta con fecha 21 de abril de 2020, solicitud remitida por el órgano de contratación a la Intervención General de la Defensa de un representante de la misma para asistir a la recepción del contrato de referencia (DOC. 13).

Con fecha 22 de abril se designa representante de la Intervención General de la Defensa a los efectos pretendidos (DOC. 14).

Con fecha 6 de mayo de 2020, consta certificado del Jefe del destacamento del Centro Militar de Farmacia de la Defensa de Burgos señalando que una vez recibida el pasado 20 de abril la máquina en cuestión, se ha procedido hasta la fecha a realizar distintas tareas técnicas por parte de la empresa adjudicataria (ensamblaje de los cuatro módulos de los que consta, puesta en marcha con materiales de prueba, ajustes diversos para el correcto funcionamiento), constatando el correcto funcionamiento de la misma en todo el proceso realizado hasta el momento (DOC. 15).

El acta de recepción de suministros correspondiente al expediente señalado se firma el 11 de mayo de 2022 por el representante del órgano de contratación, del Centro Militar de Farmacia de la Defensa de Burgos, de la Intervención General de la Defensa y del adjudicatario (DOC. 16).

Con fecha 10 de junio de 2020 consta certificado del órgano de contratación sobre la adquisición y recepción del suministro para solicitar la devolución del Arancel según la NI GA 13/2020 de 23 de abril, sobre la tributación de las importaciones de material para víctimas de catástrofes, relativa a la concesión de una franquicia de derechos de importación y de una exención del IVA respecto de la importación de las mercancías necesarias para combatir los efectos del brote de COVID-19 durante el año 2020 y el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (DOC. 17).

Con fecha 17 de junio de 2021 tiene lugar la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la adjudicación y formalización del referido contrato en el expediente de contratación que nos ocupa (DOC. 18 y 18 BIS).

Las anteriores actuaciones constan en el expediente de contratación de su razón, adjuntándose prueba documental de todas ellas, y expresan el rigor en la tramitación del expediente por parte del órgano de contratación, debiendo tenerse en cuenta además la situación en la que se desarrollaron con motivo de la crisis sanitaria, especialmente acuciante en aquellas fechas.

En Madrid, a 25 de mayo de 2022.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y PAGADURÍAS





MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

ARMADA
JEFATURA APOYO LOGÍSTICO

DIGEC
SUBDIGEC
DIGEC CONTRATACION

OFICIO

S/REF. S-22-007352 de 17/05/2022

N/REF.

FECHA 25/05/2022

ASUNTO Re: ALEGACIONES/DOCUMENTACIÓN A LAS CONCLUSIONES DEL ANTEPROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ANEXOS I_S-20-002319 DIGENECO, II_S-20-003462 SUBDIGEC, III_TOMA RAZON CONSEJO MINISTROS, IV_MEMORIA JUSTIFICATIVA, V_DECLARACION EMERGENCIA, VI_ACTA COMIENZO EJECUCION, VII_RESOLUCION CONTRATO [REDACTED] VIII_SOLICITUD SUMINISTRO [REDACTED] IX_MODIFICACION SOLICITUD [REDACTED] X_CONTRATO, XI_S-22-007604 GESUDAT, XII_S-21-003054 DIGEC ACCIDENTAL, XIII_CERTIFICADO DOCUMENTACION DISPONIBLE PLATAFORMA TRIBUNAL CUENTAS, XIV_SOLICITUD SUMINISTRO [REDACTED] XV_CONCURRENCIA COMPETITIVA

DESTINATARIO SUBDIRECTOR DE GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS DE LA ARMADA

En atención a lo solicitado en el escrito S/REF, le detallo las alegaciones a las deficiencias detectadas por el Tribunal de Cuentas en el expediente 535/20 TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL SANITARIO DE PROTECCIÓN:

II.4. Actuaciones Previas a la adjudicación.

2. Dación de cuenta CM.

No constancia en el expediente comunicación Consejo Ministros dentro del plazo:

En cumplimiento a lo ordenado en el escrito D-OC-SE-330000-S-20-002319 del DIGENECO (anexo I), de fecha 02/04/2020, en el cual se establece la obligatoriedad de remisión, no más tarde del 14 de abril de 2020, de toda la documentación necesaria para dar cuenta al Consejo de Ministros, mediante escrito D-FN-AF-64003000-S-20-003462 del SUBDIGEC (anexo II), de fecha 08/04/2020, se remitió a la Subdirección General de Contratación de la DIGENECO toda la documentación requerida. Significar, que la toma de razón por parte del Consejo de Ministros tuvo lugar en fecha 28/04/2020 (anexo III).

3. Comunicación a la Intervención Delegada.

No documentación justificativa:

Nada que alegar.

II.5. Adjudicación.

2. Capacidad y solvencia.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: No disponible <USO OFICIAL>
URL de verificación: <http://sete.defensa.gob.es>
(documentos clasificados o de uso oficial no pueden verificarse)

CORREO ELECTRÓNICO:
[REDACTED]

USO OFICIAL

Avenida de Pío XII 83
28036 MADRID
TEL:
FAX:

No documentación que acredite capacidad y solvencia.

Si bien no obra en el expediente documentación alguna que acredite por parte del adjudicatario, capacidad y solvencia suficiente en relación con el objeto del contrato, apoyar esta decisión al ser el contratista, ██████████, en el momento de la tramitación del expediente 535/20, adjudicatario de los Lotes I y II del exp. 807/19 Acuerdo Marco de vestuarios para calzado de uso en la Armada, por importe total adjudicado de 153.422,60€, para los que había acreditado las siguientes solvencias:

Solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Requisito mínimo a acreditar: Importe igual o superior a 1,5 veces el valor anual medio del contrato.

Solvencia técnica.

Relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Requisito mínimo a acreditar: Importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Decir por otra parte, que dicha empresa era también la adjudicataria, constituida en UTE junto con otras empresas, de los siguientes expedientes:

Lotes I, II, III y IV del exp 352/19 Acuerdo Marco de adquisición de uniformidad para el personal de la Armada por importe total adjudicado de 12.700.000,00€.

Lotes I, II y III del exp. 4692/17 Acuerdo Marco de suministros de pertrechos de seguridad interior y NBQR con destino a buques y dependencias de la Armada, por un importe total adjudicado de 2.520.833,36€.

5. Publicidad y Transparencia.**Falta justificación procedimiento adjudicación.**

El día 20 de mayo de 2022, en la PCSP se ha incorporado en el anuncio de formalización del contrato del expediente 535/20 la siguiente documentación: memoria justificativa (anexo IV) y declaración de emergencia (anexo V).

No se ha producido publicación BOE.

El día 19 de mayo de 2022, se ha procedido a enviar al BOE el anuncio de formalización del contrato del expediente 535/20, generándose el número de referencia siguiente: 3202202604816.

II.6. Ejecución, Cumplimiento y Resolución.**1. Plazo inicio prestación.**

Inicio superado los 30 días.

Mediante resolución de fecha 30 de marzo de 2020, el General Director de Gestión Económica declara de emergencia la tramitación del expediente 535/20.

Mediante el acta de fecha 14 de abril de 2020, se hace constar que en fecha 10 de abril de 2020 comenzó la ejecución del expediente 535/20 (anexo VI). La empresa adjudicataria inicialmente fue [REDACTED]

Mediante resolución del General Director de Gestión Económica de la JAL (anexo VII), de fecha 24 de abril de 2020, se resolvió de mutuo acuerdo el contrato del expediente 535/20, a petición del Subdirector de Aprovisionamiento y Transportes de la DISOS, debido a que una vez analizada la documentación proporcionada con las mascarillas entregadas, esta no permitía comprobar el cumplimiento de la normativa en vigor, siendo el plazo de subsanación superior a los plazos previstos para un suministro por tramitación de emergencia.

En consecuencia, en fechas 28/04/2020 y 29/04/2020, se solicita el suministro objeto de este expediente a la empresa [REDACTED] S.A. (anexos VIII y IX), formalizándose el contrato en fecha 07/05/2020 (anexo X), estableciéndose un plazo de TREINTA DÍAS DESDE SU ADJUDICACIÓN, la cual tuvo lugar el 28/04/2020.

2. Cumplimiento plazo ejecución.

Incumplimiento plazo total ejecución.

Por las razones expuestas en el apartado anterior, así como la situación de los mercados y el desabastecimiento general durante los primeros meses de la pandemia, tanto en España como en otros países, provocaron el incumplimiento del plazo total de ejecución.

Ninguna justificación demora ejecución.

Tal y como se desprende del escrito de alegaciones del GESUBDAT, de referencia D-FN-AF-64003000-S-22-007604 (anexo XI), de fecha 25/05/2022, ante la situación de imperiosa necesidad de disponer de este material, así como lo expuesto anteriormente, no existió alternativa que permitiese cubrir la necesidad que la Jefatura de Personal había expuesto para dotar al personal de la Armada asignado a la lucha contra la pandemia.

4. Justificación del pago.

No incluyen justificación del pago.

Mediante escrito D-FN-AF-64003000-S-21-003054 del Director de Gestión Económica Accidental de la JAL (anexo XII), de fecha 17/03/2021, se informaba de la incorporación a la Plataforma de rendición de contratos del Tribunal de Cuentas de la siguiente documentación (anexo XIII):

- Actas de recepción.
- Facturas presentadas por el adjudicatario.
- Informes favorables de la Intervención Delegada de fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.



- Documentos contables comprensivos de las propuestas de pago realizadas.

Falta cuenta justificativa de los pagos.

No se incluye cuenta justificativa de los pagos a justificar porque este expediente se tramitó como Pago en Firme, tal y como consta en los documentos contables del expediente.

5. Responsables del contrato.

No se indica persona responsable.

Si bien no aparece expresamente la designación de un Responsable del Contrato en toda la documentación del expediente obrante en esta Subdirección, mencionar que en las solicitudes de material remitidas por parte del Órgano de Contratación, en primer lugar a [REDACTED] (anexo XIV), y con posterioridad a [REDACTED] (anexo VII anteriormente referido), se contempla una Persona de contacto perteneciente a la Armada.

II.7. Análisis de la gestión.

1. Ausencia concentración adjudicatarios.

Adjudicación directa sin concurrencia competitiva.

Mediante los correos electrónicos aportados por la SUBDAT (anexo XV), se acredita la concurrencia realizada previamente a la designación del adjudicatario final.

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JEFATURA DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ARMADA

- [REDACTED] -

Los datos de carácter personal que puedan aparecer en este escrito o sus anexos deberán ser tratados conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, debiendo ser empleados únicamente para la finalidad con que fueron comunicados y mantenidos durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.

INFORME DE ALEGACIONES QUE EMITE EL CORONEL DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE TIERRA [REDACTED] JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA IGESAN

En contestación al escrito de REF S-22-002928 de 13 de mayo de 2022, se presentan las siguientes alegaciones:

Número de referencia 28: Expediente 924/2020 Adquisición de 100.000 test rápidos de antígenos sqars-cov-2.

- Adjudicación:
 - Capacidad y solvencia:
 - No documentación que acredite capacidad y solvencia:

Se anexa carta de compromiso de ejecución por parte de la empresa adjudicataria según el cual la empresa declara que se compromete a la ejecución del contrato del Expediente 924/2020 para la Adquisición del material de Test Rápidos de Antígenos del SARS-COVID-2, con un total de 100.000 tests así como que tiene suficiente capacidad de producción y abastecimiento de los productos o bienes del contrato.

Además, en el documento donde se declara la emergencia se contempla toda la normativa en base a la cual se ampara para adjudicar el expediente de emergencia a la empresa [REDACTED],

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 924_1.- Compromiso ejecución empresa.
Anexo 924_2.- Declaración de emergencia.

- Publicidad y Transparencia.
 - No se ha producido publicación BOE

Efectivamente no se ha publicado el documento de formalización en el BOE debido al gran volumen de expedientes de emergencia realizados en el año 2020 para atender las necesidades de la Sanidad Militar, si bien se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Estado

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 924_3.- Publicación en Plataforma de la formalización del contrato.

- Ejecución, cumplimiento y resolución
 - Justificación cumplimiento contratos, entregas de facturación
 - No incluye justificación total entrega

En el expediente SIDAE están incluidos como anexos todos los certificados de recepción, de conformidad, de las 5 facturas del expediente.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 924_4.- Listado facturas.

Anexo 924_5: Certificados recepción 2 facturas

Anexo 924_6: Certificado recepción dos factuas

Anexo 924_7: Acta recepción factura 22.500€

- Justificación del pago.
 - No incluyen justificación del pago.

En todos los expedientes, en el pago, para su tramitación es obligatorio la creación de un cuenta justificativa que incluye toda la documentación necesaria/obligatoria para poder tramitar los documentos de pago (AD, OK, ADOK). En este caso se emiten 3 OK, abonándose posteriormente un total de 5 facturas por importe de 540.000€; y estos pagos disponen de sus correspondientes Órdenes de Pago, que se incluyen en el expediente de SIDAE.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 924_8.- AD.

Anexo 924_9: Detalle factura 1

Anexo 924_10: Detalle factura 2

Anexo 924_11 Detalle factura 3

Anexo 924_12: Detalle factura 4

Anexo 924_13: Detalle factura 5

Anexo 924_14: OK pago 90.000€

Anexo 924_15: OK pago 427.500€

Anexo 924_16: OK pago 22.500€

- Responsable del contrato.
 - No se indica persona responsable.

En el expediente tramitado en SIDAE no se recoge la comunicación del nombramiento como responsable del contrato dado que la misma se hizo verbal.

En Madrid, 26 de mayo de 2022
El Jefe de la Jefatura de Administración Económica de la IGESAN
Por Orden
El Comandante

INFORME DE ALEGACIONES QUE EMITE EL CORONEL DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE TIERRA [REDACTED] JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA IGESAN

En contestación al escrito de REF S-22-002928 de 13 de mayo de 2022, se presentan las siguientes alegaciones:

Número de referencia 22: Expediente 326/2022 Servicio de emergencia de limpieza hospitalaria en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla COVID 19.

- Actuaciones Previas a la adjudicación:
 - Dación de cuenta CM
 - No Justificado:

Mediante simendef de ref S-20-004981 de fecha 2 de abril de 2020 el Inspector General de Sanidad de la Defensa remite al Director General de Asuntos Económicos escrito por el que comunica que en cumplimiento a lo solicitado en el oficio de referencia, y una vez declarada la tramitación de emergencia del expediente 2020/SP01400010/00000326 SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA COVID 19, adjunto se remite la siguiente documentación necesaria para dar cuenta al Consejo de Ministros, según el artículo 120 de la LCSP:

- Informe del Órgano de Contratación justificando la solicitud del Trámite de Emergencia.
- Resolución del Órgano de Contratación declarando la tramitación de Emergencia y el inicio de actuaciones.
- Documento contable RC.
- Contrato firmado con la empresa [REDACTED].
- Acta de inicio de actuaciones por la parte de la empresa contratista

En el informe justificativo de la tramitación de emergencia se justifica la necesidad basada en atender las dependencias afectadas por el tratamiento de pacientes afectados por el Covid 19 para el HCD Gomez Ulla amparada por la normativa que en el mismo se menciona.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 326_1.- Simendef ref S-20-004981 de fecha 2 de abril de 2020
Anexo 326_2.- Informe solicitud expediente tramitación emergencia.

- Comunicación a la Intervención Delegada.
 - No documentación justificativa.

Efectivamente la comunicación a la Intervención Delegada del inicio de las actuaciones no fue realizada en un primer momento debido al gran volumen de expedientes de emergencia realizados en el año 2020 para atender las necesidades de la Sanidad Militar, si bien, toda la documentación por la que se ampara el expediente de emergencia fue remitida a la Intervención

Delegada en la Igesan para la tramitación del pago de las facturas correspondientes incluidas en el LaJ que requiere de un ADOK.

- Adjudicación:
 - Capacidad y solvencia.
 - VALORACIÓN POSITIVA NORMA 32:

 - Formalización:
 - No documentación de formalización:

No incluido como anexo en SIDAE se remite en fichero. Este contrato está formalizado con fecha 31 de marzo de 2020.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 326_3.- Contrato firmado entre OC y adjudicatario

- No se conoce extensión del objeto:

La extensión del objeto se contempla tanto en el informe justificativo de la tramitación de emergencia como en la declaración de emergencia firmada por el Órgano de Contratación de la JAE de la Igesan en el que se establece que el objeto es que la Inspección General de Sanidad requiere del servicio de limpieza hospitalaria específica para atender las dependencias afectadas por el tratamiento de pacientes afectados por el Covid 19 para el HCD Gomez Ulla.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 326_2.- Informe solicitud expediente tramitación emergencia.

Anexo 326_4.- Declaración emergencia del OC

- Publicidad y transparencia.
 - No consta publicación formalización contrato:

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 326_5.- Publicación en Plataforma de la formalización del contrato.

- Anuncio formalización con retraso:

Si bien el contrato es de fecha de 31 de marzo de 2020 y el anuncio de formalización de fecha de 5 de mayo de 2020, esto se debe a que este Órgano de Contratación no efectuó la publicación hasta no obtener el documento de Toma de Razón del Consejo de Ministros, el cual es de fecha de 21 de abril de 2020. De este modo entre la fecha de la Toma de Razón y la publicación del documento de formalización solo hay una diferencia de 14 días naturales.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 326_6.- Toma de Razón del CM

- Falta justificación procedimiento adjudicación:

En el documento donde se declara la emergencia se contempla toda la normativa en base a la cual se ampara para adjudicar el expediente de emergencia a la empresa [REDACTED]. Por otro lado, otro de los motivos que justifican que la empresa mencionada efectuara el servicio de limpieza requerido, es que es el adjudicatario del Acuerdo Marco 2019/JCMDEF/00000082 SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y PRESTACIONES RELACIONADAS EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA EN TERRITORIO NACIONAL el cual es de obligado cumplimiento en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 326_4.- Declaración emergencia del OC

- Publicación BOE con retraso:

Del mismo modo que en el punto que justifica el anuncio de formalización con retraso, la motivación es la misma.

- Ejecución, cumplimiento y resolución.
 - Falta emisión de facturas y certificados conformidad
 - Falta emisión de facturas y certificados conformidad

El expediente contiene dos facturas, pagadas a la empresa adjudicataria.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 326_7.- Relación de facturas.

Anexo 326_8.- Certificado recepción factura núm. 02902000001420F de fecha 15/06/2022.

Anexo 326_9.- Certificado recepción factura núm. 02902000001120F de fecha 20/05/202.

- Justificación cumplimiento contratos, entregas y facturación.

- No se aportan todas las actas de recepción.

El pago de las facturas requiere, para la cuenta justificativa, la emisión de certificado de recepción del servicio, encontrándose estos como anexos en el expediente de SIDA E.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 326_8.- Certificado recepción factura núm. 02902000001420F de fecha 15/06/2022.

Anexo 326_9.- Certificado recepción factura núm. 02902000001120F de fecha 20/05/202.

- No se aportan certificados de conformidad.

El pago de las facturas requiere, para la cuenta justificativa, la emisión de certificado de recepción del servicio, encontrándose estos como anexos en el expediente de SIDA E.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 326_8.- Certificado recepción factura núm. 02902000001420F de fecha 15/06/2022.

Anexo 326_9.- Certificado recepción factura núm. 02902000001120F de fecha 20/05/202.

- No se incluyen todas o algunas de las facturas.

El expediente contiene dos facturas, pagadas a la empresa adjudicataria, con sus correspondientes certificados de conformidad.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 326_7.- Relación de facturas.

Anexo 326_8.- Certificado recepción factura núm. 02902000001420F de fecha 15/06/2022.

Anexo 326_9.- Certificado recepción factura núm. 02902000001120F de fecha 20/05/202.

- Ejecución, cumplimiento y resolución.
 - Justificación del pago.
 - No incluyen justificación del pago.

En todos los expedientes, en el pago, para su tramitación es obligatorio la creación de un cuenta justificativa que incluye toda la documentación necesaria/obligatoria para poder tramitar los documentos de pago (AD, OK, ADOK). En este caso se confecciona un ADOK para un Libramiento a Justificar, abonándose posteriormente un total de 2 facturas por importe de 649.999,99€; y estos pagos disponen de sus correspondientes Órdenes de Pago, que se incluyen en el expediente de SIDA E.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 326_10.- ADOK.

Anexo 326_11.- Orden pago factura 1

Anexo 326_12.- Orden pago factura 2

- Responsable del contrato.
 - No se indica persona responsable.

En el expediente tramitado en SIDAE no se recoge la comunicación del nombramiento como responsable del contrato dado que la misma se hizo verbal, al ser la misma persona que ostentaba dicha responsabilidad para los Basados del mismo Acuerdo Marco dentro del HCD Gómez Ulla.

En Madrid, a 25 de mayo de 2022
El Jefe de la Jefatura de Administración Económica de la IGESAN
(Por delegación de facultades Orden DEF/1653/2015)

**INFORME DE ALEGACIONES QUE EMITE EL CORONEL DE
INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE TIERRA [REDACTED]
[REDACTED] JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DE LA IGESAN**

En contestación al escrito de REF S-22-002928 de 13 de mayo de 2022, se presentan las siguientes alegaciones:

Número de referencia 32: Expediente 345/2020 Adquisición de hidroxiclороquina sulfato para el Centro Militar de Farmacia de la Defensa COVID 19.

- Actuaciones Previas a la adjudicación.
 - Dación de cuenta CM.
 - No constancia en el expediente comunicación Consejo Ministros dentro del plazo:

El contrato fue firmado entre el Órgano de Contratación y la empresa adjudicataria con fecha de 3 de abril de 2020 y el simendef de ref s-20-005043 es de 3 de abril de 2020 de remisión al Director General de Asuntos Económicos por el que conforme a lo establecido en el SIMENDEF de fecha 17/05/2020 de DIGENECO, y estando pendiente de recibir su autorización de emergencia del expediente 2020/SP01491010/00000345 "ADQUISICIÓN DE HIDROXICLOROQUINA SULFATO", se remite la documentación necesaria para dar cuenta al Consejo de Ministros, según el artículo 120 de la LCSP

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 345_1.- Simendef ref S-20-005043 de fecha 3 de abril de 2020

Anexo 345_2.- Informe solicitud expediente tramitación emergencia.

- Comunicación a la Intervención Delegada.
 - No documentación justificativa.

Efectivamente la comunicación a la Intervención Delegada del inicio de las actuaciones no fue realizada en un primer momento debido al gran volumen de expedientes de emergencia realizados en el año 2020 para atender las necesidades de la Sanidad Militar, si bien, toda la documentación por la que se ampara el expediente de emergencia fue remitida a la Intervención Delegada en la Igesan para la tramitación del pago de las facturas correspondientes incluidas.

- Adjudicación
 - 5. Publicidad y Transparencia
 - Anuncio formalización con retraso

Si bien el contrato es de fecha de 3 de abril de 2020 y el anuncio de formalización de fecha de 5 de mayo de 2020, esto se debe a que este Órgano de Contratación no efectuó la publicación hasta no obtener el documento de Toma de Razón del Consejo de Ministros, el cual es de fecha de 21 de abril de 2020. De este modo entre la fecha de la Toma de Razón y la publicación del documento de formalización solo hay una diferencia de 14 días naturales.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 345_3.- Toma de Razón del CM

Anexo 345_4.- Publicación en Plataforma de la formalización del contrato.

- Publicación BOE con retraso

Del mismo modo que en el punto que justifica el anuncio de formalización con retraso, la motivación es la misma.

- Ejecución, cumplimiento y resolución
 - Justificación del pago.
 - No se incluye justificación del pago.

En todos los expedientes, en el pago, para su tramitación es obligatorio la creación de un acuenta justificativa que incluye toda la documentación necesaria/obligatoria para poder tramitar los documentos de pago (AD, OK, ADOK). En este caso se confecciona un ADOK para un Libramiento A Justificar, abonándose posteriormente un total de 3 facturas por importe de 521.086,50€. Estos pagos disponen de sus correspondientes Órdenes de Pago, que se detallan en el documento detalle de las facturas pagadas.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 345_5.- ADOK.

Anexo 345_6.- Informe facturas.

Anexo 345_7.- Detalle de factura 1

Anexo 345_8.- Detalle de factura 2

Anexo 345_9.- Detalle de factura 3

- Justificación del pago.
 - No se remiten cartas de pago de reintegros.

En el expediente tramitado en SIDAE se recoge toda la documentación relativa al LaJ, así como expediente para el reintegro del sobrante, si bien es cierto que en el sistema SIDAE no es necesario anexar fichero del documento 069, si se genera el documento de “CONTROL DE PAGAS A JUSTIFICAR” donde se detalla el importe del LaJ, lo pagado y la reintegrado.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 315_10.- 069 reintegro al tesoro.

- Responsable del contrato.
 - No se indica persona responsable.

En el expediente tramitado en SIDAE no se recoge la comunicación del nombramiento como responsable del contrato dado que la misma se hizo verbal.

En Madrid, 25 de mayo de 2022
El Jefe de la Jefatura de Administración Económica de la IGESAN
(Por delegación de facultades Orden DEF/1653/2015)

INFORME DE ALEGACIONES QUE EMITE EL CORONEL DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE TIERRA [REDACTED] JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA IGESAN

En contestación al escrito de REF S-22-002928 de 13 de mayo de 2022, se presentan las siguientes alegaciones:

Número de referencia 45: Expediente 315/2020 Adquisición de 2.000 kg de hidroxiclороquina sulfato USP41 COVID 19.

- Actuaciones Previas a la adjudicación
 - Dación de cuenta CM
 - No constancia en el expediente comunicación Consejo Ministros dentro del plazo

El contrato fue firmado entre el Órgano de Contratación y la empresa adjudicataria con fecha de 3 de abril de 2020 y el simendef de remisión al Director General de Asuntos Económicos, por el que, conforme a lo establecido en el SIMENDEF de fecha 03/04/2020 de DIGENECO, y estando pendiente de recibir su autorización de emergencia del expediente 2020/SP01491010/00000315 " ADQUISICIÓN DE HIDROXICLOROQUINA SULFATO USP41", se remite la documentación necesaria para dar cuenta al Consejo de Ministros, según el artículo 120 de la LCSP, en simendef de ref S-20-005039 es de 3 de abril de 2020.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 315_1.- Simendef ref S-20-005039 de fecha 3 de abril de 2020
Anexo 315_2.- Informe solicitud expediente tramitación emergencia.

- Comunicación a la Intervención Delegada
 - No documentación justificativa

Efectivamente la comunicación a la Intervención Delegada del inicio de las actuaciones no fue realizada en un primer momento debido al gran volumen de expedientes de emergencia realizados en el año 2020 para atender las necesidades de la Sanidad Militar, si bien, toda la documentación por la que se ampara el expediente de emergencia fue remitida a la Intervención Delegada en la Igesan para la tramitación del pago de las facturas correspondientes incluidas en el LaJ que requiere de un ADOK.

- Adjudicación
 - Capacidad y solvencia
 - No documentación que acredite capacidad y solvencia

En el documento donde se declara la emergencia se contempla toda la normativa en base a la cual se ampara la adjudicación del expediente de emergencia a la empresa [REDACTED]

S.L., que por otro lado es un agente económico reconocido en el campo de este tipo de productos.

Hay que tener en cuenta que debido a la situación del mercado internacional por el que se adquiriría la materia prima objeto del expediente de emergencia, el hecho de poder realizar un cribado de empresas era bastante complicado puesto que el fin de los gestores del expediente era la adquisición de la misma, los cuales obedecían al mandato de adquisición de los dirigentes de la Sanidad Militar.

- Publicidad y Transparencia
 - Publicación BOE con retraso

Si bien el contrato es de fecha de 3 de abril de 2020 y el anuncio de formalización de fecha de 21 de abril de 2020, esto se debe a que este Órgano de Contratación no efectuó la publicación hasta no obtener el documento de Toma de Razón del Consejo de Ministros, el cual es de fecha de 21 de abril de 2020. De este modo entre la fecha de la Toma de Razón y la publicación del documento de formalización no hay retraso alguno.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 315_3.- Toma de Razón del CM

Anexo 315_4.- Publicación en Plataforma de la formalización del contrato.

- Ejecución, cumplimiento y resolución.
 - Justificación del pago.
 - No se incluye justificación del pago

En todos los expedientes, en el pago, para su tramitación es obligatorio la creación de un cuenta justificativa que incluye toda la documentación necesaria/obligatoria para poder tramitar los documentos de pago (AD, OK, ADOK). En este caso se confecciona un ADOK para un Libramiento A Justificar, abonándose posteriormente un total de 9 facturas por importe de 408.798,50€. Estos pagos disponen de sus correspondientes Órdenes de Pago, que se detallan en este documento.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 315_5.- ADOK.

Anexo 315_6.- Orden pago 55

Anexo 315_7.- Orden pago 70

Anexo 315_8.- Orden pago 90

Anexo 315_9.- relación de órdenes de pago

- Justificación del pago.
 - No se remiten cartas de pago de reintegros.

En el expediente tramitado en SIDAE se recoge toda la documentación relativa al LaJ, así como expediente para el reintegro del sobrante, si bien es cierto que en el sistema SIDAE no es necesario anexar fichero del documento 069, si se genera el documento de “CONTROL DE PAGAS A JUSTIFICAR” donde se detalla el importe del LaJ, lo pagado y la reintegrado.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 315_10.- control pagos reintegro.

Anexo 315_11.- 069 reintegro al tesoro.

- Responsable del contrato.
 - No se indica persona responsable.

En el expediente tramitado en SIDAE no se recoge la comunicación del nombramiento como responsable del contrato dado que la misma se hizo verbal.

En Madrid, a 25 de mayo de 2022
El Jefe de la Jefatura de Administración Económica de la IGESAN
(Por delegación de facultades Orden DEF/1653/2015)

INFORME DE ALEGACIONES QUE EMITE EL CORONEL DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE TIERRA [REDACTED] JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA IGESAN

En contestación al escrito de REF S-22-002928 de 13 de mayo de 2022, se presentan las siguientes alegaciones:

Número de referencia 55. Expediente 533/2020 Adquisición de materiales para producción de mascarillas quirúrgicas tipo IIR (COVID-19).

- Actuaciones Previas a la adjudicación
 - Dación de cuenta CM
 - No constancia en el expediente comunicación Consejo Ministros dentro del plazo.

Con fecha de 25 de mayo de 2020 se remite simendef de REF s-20-007044 por el Inspector General de Sanidad de la Defensa remite al Director General de Asuntos Económicos escrito por el que comunica que en cumplimiento a lo solicitado en el oficio de referencia, y una vez declarada la tramitación de emergencia del expediente 533/2020 "TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PRODUCCIÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS TIPO IIR", adjunto se remite la siguiente documentación necesaria para dar cuenta al Consejo de Ministros, según el artículo 120 de la LCSP:

- Informe del Órgano de Contratación justificando la solicitud del Trámite de Emergencia.
- Resolución del Órgano de Contratación declarando la tramitación de Emergencia y el inicio de actuaciones.
- Documento contable RC.
- Contrato firmado con la empresa [REDACTED].
- Acta de inicio de actuaciones. del Órgano de Contratación al director General de Asuntos Económicos se remite la documentación necesaria para dar cuenta al Consejo de Ministros, según el artículo 120 de la LCSP.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 533_1.- Simendef ref S-20-007044 de fecha 25 de mayo de 2020
Anexo 533_2.- Informe solicitud expediente tramitación emergencia.

- Comunicación a la Intervención Delegada
 - No documentación justificativa

Se anexa simendef de fecha de 27 de mayo de 2020 por el que se comunica a la Intervención Delegada en la Igesan el inicio de las actuaciones.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 533_3.- Simendef ref S-20-007232

- Adjudicación
 - Capacidad y solvencia.
 - No documentación que acredite capacidad y solvencia

En el documento donde se declara la emergencia se contempla toda la normativa en base a la cual se ampara para adjudicar el expediente de emergencia a la empresa [REDACTED]

- Publicidad y Transparencia
 - Anuncio formalización con retraso

Si bien el contrato es de fecha de 14 de mayo de 2020, el anuncio de formalización se efectuó el 8 de junio de 2020, siendo publicado en la Plataforma de Contratación en un plazo inferior a un mes.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 533_4.- Anuncio formalización plataforma de contratación.

- Falta justificación procedimiento adjudicación

En el documento donde se declara la emergencia se contempla toda la normativa en base a la cual se ampara para adjudicar el expediente de emergencia a la empresa [REDACTED]

Por otro lado, otro de los motivos que justifican que la empresa mencionada efectuara el suministro requerido, es que es el adjudicatario fue la única empresa que garantizaba en el momento de plena pandemia, situación de pleno caos en el ámbito internacional, el suministro de mascarillas quirúrgicas.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 533_5.- Declaración de emergencia.

- Publicación BOE con retraso

Del mismo modo que en el punto que justifica el anuncio de formalización con retraso, la motivación es la misma.

- Justificación cumplimiento contratos, entregas y facturación.
 - No se aportan todas las actas de recepción.

El pago de las facturas requiere, para la cuenta justificativa, la emisión de certificado de recepción del servicio, encontrándose estos como anexos en el expediente de SIDAE.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 533_6.- Relación de facturas expediente.

Anexo 533_7.- Certificado recepción facturas del expediente.

- Ejecución, cumplimiento y resolución.
 - Justificación del pago.
 - No incluyen justificación del pago.

En todos los expedientes, en el pago, para su tramitación es obligatorio la creación de un cuenta justificativa que incluye toda la documentación necesaria/obligatoria para poder tramitar los documentos de pago (AD, OK, ADOK). En este caso se confecciona un OK para un total de 3 facturas por importe de 275.615,62€; y estos pagos disponen de sus correspondientes Órdenes de Pago, que se incluyen en el expediente de SIDA E.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 533_8.- OK.

- Responsable del contrato.
 - No se indica persona responsable.

En el expediente tramitado en SIDA E no se recoge la comunicación del nombramiento como responsable del contrato dado que la misma se hizo verbal.

En Madrid, 25 de mayo de 2020
El Jefe de la Jefatura de Administración Económica de la IGESAN
(Por delegación de facultades Orden DEF/1653/2015)



**INFORME DE ALEGACIONES QUE EMITE EL CORONEL DE INTENDENCIA
DEL EJÉRCITO DE TIERRA [REDACTED] JEFE DE LA
JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA IGESAN**

En contestación al escrito de REF S-22-002928 de 13 de mayo de 2022, se presentan las siguientes alegaciones:

Número de referencia 60: Expediente 884/2020 ADQUISICIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS SANITARIOS PARA LA RESERVA ESTRATÉGICA COVID 19 CENTRO MILITAR DE FARMACIA DE LA DEFENSA.

- Actuaciones Previas a la adjudicación
 - Dación de cuenta CM
 - No constancia en el expediente comunicación Consejo Ministros dentro del plazo

Con fecha de 24 de septiembre de 2020 de REF s-20-013394 el Órgano de Contratación de la Igesan remite via simendef al Director General de Asuntos Económicos efectos de la Toma de Razón con del Consejo de Ministros, adjunto la documentación relativa al expediente 2020/SP01491010/00000884 TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS SANITARIOS PARA LA RESERVA ESTRATÉGICA COVID 19 CENTRO MILITAR DE FARMACIA DE LA DEFENSA, habiéndose firmado el contrato con fecha de 24 de septiembre de 2020.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 884_1.- Simendef referencia S-20-0013394 de fecha 24 de septiembre de 2020.
Anexo 884_2.- Informe solicitud expediente tramitación emergencia.

- Adjudicación
 - Publicidad y Transparencia
 - No se ha producido publicación BOE

Efectivamente no se ha publicado el documento de formalización en el BOE debido al gran volumen de expedientes de emergencia realizados en el año 2020 para atender las necesidades de la Sanidad Militar, si bien se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 884_3.- Publicación en Plataforma de la formalización del contrato.



- Ejecución, cumplimiento y resolución.
 - Justificación del pago.
 - No se incluye justificación del pago

En todos los expedientes, en el pago, para su tramitación es obligatorio la creación de un cuenta justificativa que incluye toda la documentación necesaria/obligatoria para poder tramitar los documentos de pago (AD, OK, ADOK). En este caso se confeccionan dos OK para un total de 2 facturas por importe de 295.990,00€; y estos pagos disponen de sus correspondientes Órdenes de Pago, que se incluyen en el expediente de SIDAE.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 884_4.- OK pago 244.820,00€
Anexo 884_5.- OK pago 51.170,00€
Anexo 884_6.- Relación de facturas pago.

- Responsable del contrato.
 - No se indica persona responsable.

En el expediente tramitado en SIDAE no se recoge la comunicación del nombramiento como responsable del contrato dado que la misma se hizo verbal.

En Madrid, 26 de mayo de 2022
El Jefe de la Jefatura de Administración Económica de la IGESAN
Por Orden
El Comandante Jefe Accidental

**INFORME DE ALEGACIONES QUE EMITE EL CORONEL DE
INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE TIERRA [REDACTED]
[REDACTED] JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DE LA IGESAN**

En contestación al escrito de REF S-22-002928 de 13 de mayo de 2022, se presentan las siguientes alegaciones:

Número de referencia 86: Expediente 337/2020 ADQUISICIÓN DE 3.000 KITS DE DETECCIÓN RÁPIDA COVID-19 Centro Militar de Farmacia de la Defensa COVID 19.

- Actuaciones Previas a la adjudicación
 - Comunicación a la Intervención Delegada
 - No documentación justificativa

Efectivamente la comunicación a la Intervención Delegada del inicio de las actuaciones no fue realizada en un primer momento debido al gran volumen de expedientes de emergencia realizados en el año 2020 para atender las necesidades de la Sanidad Militar, si bien, toda la documentación por la que se ampara el expediente de emergencia fue remitida a la Intervención Delegada en la Igesan para la tramitación del pago de las facturas correspondientes incluidas en el Laj que requiere de un ADOK.

- Adjudicación
 - Capacidad y solvencia
 - No documentación que acredite capacidad y solvencia

En el documento donde se declara la emergencia se contempla toda la normativa en base a la cual se ampara para adjudicar el expediente de emergencia a la empresa [REDACTED]

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 337_1.- Declaración de emergencia.

- Publicidad y Transparencia
 - Anuncio formalización con retraso

Si bien el contrato es de fecha de 26 de marzo de 2020 y el anuncio de formalización de fecha de 5 de mayo de 2020, esto se debe a la problemática en la gestión de numerosos expedientes de emergencia que tuvieron que tramitarse en plena pandemia para dar cumplimiento a las necesidades que emergían de la Sanidad Militar.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 337_2.- Toma de Razón del CM

- Publicación BOE con retraso:

Del mismo modo que en el punto que justifica el anuncio de formalización con retraso, la motivación es la misma.

- Ejecución, cumplimiento y resolución.
 - Justificación del pago.
 - No incluyen justificación del pago.

En todos los expedientes, en el pago, para su tramitación es obligatorio la creación de un cuenta justificativa que incluye toda la documentación necesaria/obligatoria para poder tramitar los documentos de pago (AD, OK, ADOK). En este caso se confecciona un ADOK para un Libramiento a Justificar, abonándose posteriormente un total de 1 facturas por importe de 54.813,00€; y estos pagos disponen de sus correspondientes Órdenes de Pago, que se incluyen en el expediente de SIDA E.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 337_3.- ADOK.

Anexo 337_4.- Orden pago factura 1

- Responsable del contrato.
 - No se indica persona responsable.

En el expediente tramitado en SIDA E no se recoge la comunicación del nombramiento como responsable del contrato dado que la misma se hizo verbal.

En Madrid, a 26 de mayo de 2022
El Jefe de la Jefatura de Administración Económica de la IGESAN
(Por delegación de facultades Orden DEF/1653/2015)

INFORME DE ALEGACIONES QUE EMITE EL CORONEL DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE TIERRA [REDACTED] JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA IGESAN

En contestación al escrito de REF S-22-002928 de 13 de mayo de 2022, se presentan las siguientes alegaciones:

Número de referencia 58: Expediente 942/2020 SERVICIO DE LIMPIEZA INTENSIVA NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-CoV-2 PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA GÓMEZ ULLA.

- Actuaciones Previas a la adjudicación
 - Dación de cuenta CM
 - No Justificado

Mediante simendef de fecha de 8 de octubre de 2020 REF s-20-014219 el órgano de Contratación de la JAE de la Igesan remite la documentación del expediente de EMERGENCIA del asunto a efectos de su toma de razón en Consejo de Ministros:

- Informe de declaración de emergencia.
- Resolución Órgano de Contratación de emergencia.
- Contrato.
- RC mecanizado
- Acta de inicio de actuaciones y su comunicación al Interventor Delegado de IGESAN.

Por otro lado, en la resolución de la declaración de emergencia se establece que la Unidad HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA GÓMEZ ULLA, y con carácter inmediato, considera necesario contratar los SERVICIOS DE LIMPIEZA INTENSIVA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-CoV-2, para:

- CONTROL A, PLANTAS 7 A 14 DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA.
- Servicio de limpieza y desinfección en el hospital de campaña del HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA GÓMEZ ULLA

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 942_1.- Simendef ref S-20-014219 de fecha 8 de abril de 2020
Anexo 942_2.- Informe solicitud expediente tramitación emergencia.

- Adjudicación
 - Capacidad y solvencia
 - VALORACIÓN POSITIVA NORMA 32

- No documentación que acredite capacidad y solvencia

En el documento donde se declara la emergencia se contempla toda la normativa en base a la cual se ampara para adjudicar el expediente de emergencia a la empresa [REDACTED]

Por otro lado, la solvencia de la empresa adjudicataria se constata al ser la adjudicataria Acuerdo Marco 2019/JCMDEF/00000082 SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y PRESTACIONES RELACIONADAS EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA EN TERRITORIO NACIONAL el cual es de obligado cumplimiento en el ámbito del Ministerio de Defensa.

- Formalización
 - No se conoce alcance contrato

La extensión del objeto se contempla tanto en el informe justificativo de la tramitación de emergencia del Órgano de Contratación según la cual la Unidad HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA GÓMEZ ULLA, y con carácter inmediato, considera necesario contratar los SERVICIOS DE LIMPIEZA INTENSIVA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-CoV-2, para:

- CONTROL A, PLANTAS 7 A 14 DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA.
- Servicio de limpieza y desinfección en el hospital de campaña del HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA GÓMEZ ULLA.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 942_2.- Informe solicitud expediente tramitación emergencia.
Anexo 942_3.- Declaración emergencia del OC

- Publicidad y Transparencia
 - No se ha producido publicación BOE

Efectivamente no se ha publicado el documento de formalización en el BOE debido al gran volumen de expedientes de emergencia realizados en el año 2020 para atender las necesidades de la Sanidad Militar, si bien se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 942_4.- Anuncio formalización plataforma de contratación.
Anexo 942_5.- Contrato firmado

- Ejecución, cumplimiento y resolución.
 - Justificación cumplimiento contratos, entregas y facturación.
 - No se aportan todas las actas de recepción.

El pago de las facturas requiere, para la cuenta justificativa, la emisión de certificado de recepción de conformidad de las facturas que se pagan, encontrándose estos como anexos en el expediente de SIDA E.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 942_6.- Informe facturas expediente.

Anexo 942_7.- Certificado recepción factura 1 de 140.996,11€

Anexo 942_8.- Certificado recepción factura 2 de 173.099,55€

- No se aportan certificados de conformidad

El pago de las facturas requiere, para la cuenta justificativa, la emisión de certificado de recepción de conformidad de las facturas que se pagan, encontrándose estos como anexos en el expediente de SIDA E.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 942_6.- Informe facturas expediente.

Anexo 942_7.- Certificado recepción factura 1 de 140.996,11€

Anexo 942_8.- Certificado recepción factura 2 de 173.099,55€

- Ejecución, cumplimiento y resolución.
 - Justificación del pago.
 - No incluyen justificación del pago.

En todos los expedientes, en el pago, para su tramitación es obligatorio la creación de un cuenta justificativa que incluye toda la documentación necesaria/obligatoria para poder tramitar los documentos de pago (AD, OK, ADOK). En este caso se emiten OK,s abonándose posteriormente un total de 2 facturas por importe de 314.095,66€; y estos pagos disponen de sus correspondientes Órdenes de Pago, que se incluyen en el expediente de SIDA E.

Se aporta la siguiente documentación:

Anexo 942_9.- OK factura 1 de 140.996,11€

Anexo 942_10.- OK factura 2 de 173.099,55€

- Responsable del contrato.
 - No se indica persona responsable.

En el expediente tramitado en SIDAIE no se recoge la comunicación del nombramiento como responsable del contrato dado que la misma se hizo verbal, al ser la misma persona que ostentaba dicha responsabilidad para los Basados del mismo Acuerdo Marco dentro del HCD Gómez Ulla.

En Madrid, a 25 de mayo de 2020
El Jefe de la Jefatura de Administración Económica de la IGESAN
(Por delegación de facultades Orden DEF/1653/2015)



12.- ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SRA. DÑA. PILAR CANCELA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

INFORME ALEGACIONES

ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICOADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Se ha recibido el anteproyecto de informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en él se detalla el resultado de la fiscalización y en concreto en lo que respecta a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se fiscalizan dos contratos de emergencia gestionados por la Oficina de Acción Humanitaria en su condición de órgano de contratación.

Son los contratos relativos al expediente 92 (01/2021 Suministro material y/o medicamento Líbano) y al expediente 97 (02/2021 Suministro material, medicamentos y equipos de profilaxis ante COVID19 Costa Rica)

A continuación, se anexan las alegaciones correspondientes a 8 aspectos referidos en el anteproyecto.

Fdo electrónicamente
La Presidenta de la Agencia Española de
Cooperación Internacional para el Desarrollo
Pilar Cancela Rodríguez

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PILAR CANCELA RODRÍGUEZ | FECHA : 06/06/2022 08:13 | Sin acción específica



FORMULARIO ALEGACIONES

ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICOADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Grupo 1 de 8

Tipo de alegación: Los órganos de contratación no han justificado la dación de cuenta al Consejo de Ministros en el expediente 92 (01/2021 Suministro material y/o medicamento Líbano)

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo): página 24 del informe

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): primer párrafo

Texto sobre el que se presentan alegaciones: Los órganos de contratación no han justificado la dación de cuenta al Consejo de Ministros en el expediente 92 (01/2021 Suministro material y/o medicamento Líbano)

Alegación:

Se adjunta certificado de dación a cuenta al Consejo de Ministros

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Doc. 1 Certificado Consejo de Ministros. Alegacion 1 de 8

Doc. 1 Certificado Consejo de Ministros. Alegacion 1 de 8

Información de Firmantes del Documento

01/06/2022 16:39 (CEST) Sello de tiempo



FORMULARIO ALEGACIONES

ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICOADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación: No se ha dejado constancia en el expediente de que la comunicación al Consejo de Ministros se haya realizado dentro del plazo establecido de 30 días en el expediente 97 (02/2021 Suministro material, medicamentos y equipos de profilaxis ante COVID19 Costa Rica)

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo): página 24 del informe

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): tercer párrafo

Texto sobre el que se presentan alegaciones: No se ha dejado constancia en el expediente de que la comunicación al Consejo de Ministros se haya realizado dentro del plazo establecido de 30 días en el expediente 97 (02/2021 Suministro material, medicamentos y equipos de profilaxis ante COVID19 Costa Rica)

Alegación: La Declaración de Emergencia de este expediente está firmado por el Director de la AECID con fecha de 03 de diciembre de 2020.

- Cronología de la tramitación:
 - 03.12.2020. Declaración de emergencia firmada por el Director de la AECID
 - 22.12.2020. El Acuerdo por el que se toma razón de la declaración de emergencia de una ayuda humanitaria, a la población afectada por la pandemia del COVID-19 en la República de Costa Rica, por importe de 50.000 euros, es enviado por la Unidad Gestora Oficina de Acción Humanitaria (OAH), junto con el resto de documentación, para su tramitación a la Unidad de Apoyo de la Secretaria General en la AECID (UASG). (ALEGAC G 2 Doc1 EXPEDIENTE 97).
 - 11.1.2021. La UASG remite a la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional (SECI) el expediente. (ALEGAC G 2 Doc 2 EXPEDIENTE 97)
 - 11.1.21. La SECI remite expediente a la VSGT – Ministerio de Asuntos Exteriores y Función Pública.
 - 14.1.21. La VSGT comunica observaciones formuladas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (documentación justificativa del inicio de la ejecución de las prestaciones en el plazo legalmente establecido, así como certificación por el órgano que corresponda de que se ha cumplido tal requisito).

Información de Firmantes del Documento

31/05/2022 10:11 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: <https://ptfirma.aecid.es/pf/valida>

CSV : 



- 14.1.21. La UASG envía mail a la OAH con las observaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (ALEGAC G 2 Doc 3 EXPEDIENTE 97). La OAH envía el mismo día documentos solicitado por la UASG (ALEGAC G 2 Doc 4 EXPEDIENTE 97 y ALEGAC G 2 Doc 5 EXPEDIENTE 97)
- 21.1.21. El expediente es visto en la comisión virtual CGSEyS (ALEGAC G 2 Doc 6 EXPEDIENTE 97)
- 26.1.21. El Acuerdo es aprobado en Consejo de Ministros (CM). (ALEGAC G 2 Doc 7 EXPEDIENTE 97)

La tramitación de emergencia, que aplica a la tramitación de este Acuerdo, se encuentra contenida en el artículo 120 de la LCSP, que establece que, si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dé cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

Por lo tanto, el plazo empieza a contar desde la declaración de emergencia, el 3.12.20. Hasta la aprobación por el Consejo de Ministros, el 26.01.21, tal y como se detalla anteriormente, fueron solicitados, con fecha 14.01.2021, nuevos documentos a la AECID por parte del Ministerio de Hacienda y por el Ministerio de Función Pública (documentación justificativa del inicio de la ejecución de las prestaciones en el plazo legalmente establecido, así como certificación por el órgano que corresponda de que se ha cumplido tal requisito). No se celebraron reuniones del CM entre el 29.12.2020 y el 12.01.2021, por lo que, la nueva información remitida en plazo por la AECID fue analizada y aprobada por la CGSEyS el 21.01.2021 y, posteriormente, en el CM del 26.01.2021

Documentos (descripción de los documentos aportados):

1. ALEGAC G 2 Doc1 EXPEDIENTE 97. Mail justificativo del envío del Acuerdo por el que se toma razón de la declaración de emergencia de una ayuda humanitaria, a la población afectada por la pandemia del COVID-19 en la República de Costa Rica, por importe de 50.000 euros y resto de documentación a la Secretaria General de la AECID con fecha 22 de diciembre de 2020 para su tramitación.
2. ALEGAC G 2 Doc 2 EXPEDIENTE 97. Mail justificativo de la UASG a la SECI, con la documentación para la tramitación del expediente.
3. ALEGAC G 2 Doc 3 EXPEDIENTE 97. Mail de la UASG a la OAH remitiendo observaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
4. ALEGAC G 2 Doc 4 EXPEDIENTE 97. Mail de la OAH a la SECI con documentos adjunto justificativo de las observaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública al expediente que estamos tratando.
5. ALEGAC G 2 Doc 5 EXPEDIENTE 97. Es un documento pdf firmado por la Jefa de la OAH, certificando que de acuerdo con lo previsto en artículo 120.1.c) de la LCSP, sobre el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones, el cual no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario, y la Oficina de Acción Humanitaria de la AECID certifica que el comienzo de la ejecución de las prestaciones se ha realizado en plazo.

Información de Firmantes del Documento

31/05/2022 10:11 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: <https://ptfirma.aecid.es/pt/valida>

CSV :



6. ALEGAC G 2 Doc 6 EXPEDIENTE 97. Mail de la UASG a la OAH informando de los expedientes que fueron incluidos en la Comisión Virtual de CGSEyS del día 21.1.21.
7. ALEGAC G 2 Doc 7 EXPEDIENTE 97. Mail de la UASG a la OAH informando de los Acuerdos de la OAH aprobados en el Consejo de Ministros el día 26.1.21.

Documentos: Los mencionados en párrafo anterior, siete documentos.

Información de Firmantes del Documento

31/05/2022 10:11 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: <https://pfirma.aecid.es/pf/valida>

CSV : [REDACTED]



FORMULARIO ALEGACIONES

ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICOADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Grupo 3 de 8

Tipo de alegación: No se han aportado los documentos justificativos de haber cumplido con el trámite de comunicación a la Intervención Delegada en el expediente 97 (02/2021 Suministro material, medicamentos y equipos de profilaxis ante COVID19 Costa Rica) y en el expediente 92 (01/2021 Suministro material y/o medicamento Líbano)

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo): página 24 del informe

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): séptimo párrafo

Texto sobre el que se presentan alegaciones: No se han aportado los documentos justificativos de haber cumplido con el trámite de comunicación a la Intervención Delegada en el expediente 97 (02/2021 Suministro material, medicamentos y equipos de profilaxis ante COVID19 Costa Rica) y en el expediente 92 (01/2021 Suministro material y/o medicamento Líbano)

Alegación:

1. Expediente 97 (02/2021 Suministro material, medicamentos y equipos de profilaxis ante COVID19 Costa Rica. Desde la Unidad gestora Oficina de Acción Humanitaria (OAH), en cumplimiento de la disposición adicional centésima trigésima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, de acuerdo con el régimen excepcional previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación dará cuenta de ello, informó a la Intervención Delegada vía mail (ALEGAC G 3 DOC 1 MAIL ID Expediente 97 Costa Rica) y por registro electrónico (GEISER) (ALEGAC G 3 DOC 1.1 Justificante ID Expediente 97 Costa Rica) con fecha 09 de diciembre de 2020.
2. Expediente 92 (01/2021 Suministro material y/o medicamentos Líbano. Desde la Unidad gestora Oficina de Acción Humanitaria (OAH), en cumplimiento de la disposición adicional centésima trigésima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, de acuerdo con el régimen excepcional previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de

Información de Firmantes del Documento

31/05/2022 10:11 (CEST) Sello de tiempo



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación dará cuenta de ello, informó a la Intervención Delegada vía mail (ALEGAC G 3 Doc 2 MAIL ID Expediente 92 Líbano) y por registro electrónico (GEISER) (ALEGAC G 3 Doc 2.1 Justificante ID Expediente 92 Líbano) con fecha 16 de septiembre de 2021.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

ALEGAC G 3 DOC 1 MAIL ID Expediente 97 Costa Rica. El documento es un mail dirigido a la Intervención Delegada con la siguiente documentación adjunta: Justificante de registro electrónico, Nota Interior, Declaración de Emergencia, Propuesta del Gasto del Libramiento y Resolución de Subvención en especie.

ALEGAC G 3 DOC 1.1 Justificante ID Expediente 97 Costa Rica. Justificante del registro electrónico (GEISER) del envío de la documentación: Nota Interior, Declaración de Emergencia, Propuesta del Gasto del Libramiento y Resolución de Subvención en especie.

ALEGAC G 3 Doc 2 MAIL ID Expediente 92 Líbano. El documento es un mail dirigido a la Intervención Delegada con la siguiente documentación adjunta: Nota Interior, Declaración de Emergencia, Propuesta del Gasto del Libramiento, Resolución de Subvención en especie y la única factura con cargo a este Libramiento.

ALEGAC G 3 Doc 2.1 Justificante ID Expediente 92 Líbano. Justificante del registro electrónico (GEISER) del envío de la documentación: Nota Interior, Declaración de Emergencia, Propuesta del Gasto del Libramiento, Resolución de Subvención en especie y la única factura con cargo a este Libramiento

Documentos: cuatro documentos.

Información de Firmantes del Documento

31/05/2022 10:11 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: <https://ptfirma.aecid.es/ptvalida>

CSV: [REDACTED]



FORMULARIO ALEGACIONES

ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICOADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Grupo 4 de 8

Tipo de alegación: Documentación relativa a la capacidad y solvencia del expediente 97 (02/2021 Suministro material, medicamentos y equipos de profilaxis ante COVID19 Costa Rica)

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo): página 27 del informe

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): décimo párrafo

Texto sobre el que se presentan alegaciones: En un caso similar se encuentra el contrato 97, en el que el expediente sólo incluye referencia a documentación relativa a la capacidad y solvencia y cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de una de las dos empresas adjudicatarias, faltando el resto de documentación. En su lugar, el órgano de contratación ha aportado documentación relativa al beneficiario de la ayuda, destinatario de los productos que se están adquiriendo, documentación que no guarda relación con el contrato.

Alegación:

La alegaciones se realizan en informe adjunto que remite el Departamento responsable de su ejecución.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Informe del departamento justificando esta actuación de emergencia y declaración responsable de solvencia y capacidad

Documentos:

Doc 4 informe del dpto

Doc 4 declaración responsable Farmamundi

Doc 4 Auditoria cuentas Farmamundi

FORMULARIO ALEGACIONES

ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICOADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Grupo 5 de 8

Tipo de alegación: Publicación del anuncio de la formalización en la PCSP se realizó con retrasos en el expediente 92 (01/2021 Suministro material y/o medicamento Líbano) y en el expediente 97 (02/2021 Suministro material, medicamentos y equipos de profilaxis ante COVID19 Costa Rica)

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo): página 30 del informe

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): sexto párrafo

Texto sobre el que se presentan alegaciones: Publicación del anuncio de la formalización en la PCSP se realizó con retrasos

Alegación:

Vista la tramitación del expediente, la demora parece deberse a la falta de comunicación entre el departamento de emergencias y el área de contratación ya que no se trasladó documentación para su formalización hasta que el propio TCu requirió el contrato para su fiscalización. En todo caso, es previsible que la causa ms relevante sea la progresiva perdida de personal en ambas unidades (contratación ha pasado en 4 años de tener 7 personas a 2 y en emergencia también están varios puestos vacantes) junto a un incremento del trabajo acuciado por la pandemia.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Sin documentos adicionales

Documentos:

FORMULARIO ALEGACIONES

ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICOADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Grupo 6 de 8

Tipo de alegación: La PCSP no refleja que la publicación en el BOE se haya producido en el expediente 92 (01/2021 Suministro material y/o medicamento Líbano) y en el expediente 97 (02/2021 Suministro material, medicamentos y equipos de profilaxis ante COVID19 Costa Rica)

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo): página 31 del informe

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): primer párrafo

Texto sobre el que se presentan alegaciones: La PCSP no refleja que la publicación en el BOE se haya producido

Alegación:

Como es sabido la regulación de los contratos de emergencia está recogida en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector, de 8 de noviembre en su artículo 120, estableciéndose así un procedimiento específico que, si bien debe de salvaguardar los principios generales de la contratación, también debe de procurar no entorpecer o retrasar la propia emergencia ni suponer una réplica de actuaciones respecto del procedimiento abierto -entendido como el procedimiento ordinario y más garantista- que en este contexto carezcan de interés, máxime cuando otros procedimientos perfectamente reglados y sin problemas de tiempo hacen ya innecesarias algunas actuaciones. (Véase el caso de la publicación de los expedientes negociados sin publicidad)

Con este motivo en el área de contratación, en el contexto de la pandemia se desarrolló a raíz de estas tramitaciones un protocolo (aun provisional) que entendíamos, salvaguarda la publicidad y transparencia propia de la contratación sin la exigencia de su publicación en boletines que resultarían onerosos para la administración y que no tienen un valor añadido a efectos de concurrencia.

En este sentido se optó por:

1. Publicar exclusivamente en la PCSP que realiza un envío automatizado al Portal de transparencia
2. Remitir información al TCu

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Protocolo de gestión de contratos de emergencia (sin aprobar aun en la Direccion)

Documentos:

Doc 6 protocolo

FORMULARIO ALEGACIONES

ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICOADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Grupo 7 de 8

Tipo de alegación: No ha existido la debida diligencia en publicar los contratos en el portal de transparencia en el expediente 92 (01/2021 Suministro material y/o medicamento Líbano)

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo): página 31 del informe

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): quinto párrafo

Texto sobre el que se presentan alegaciones: No ha existido la debida diligencia en publicar los contratos en el portal de transparencia. A la fecha de realización de los trabajos de fiscalización no constaba en este portal la publicación, lo que supone la indebida aplicación del régimen de publicidad activa recogido en el artículo 8.1a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Alegación:

Remitimos incidencia planteada al Portal de Transparencia en la fecha de publicación de los expedientes que en todo caso, nos parece que refleja una correcta diligencia por nuestra parte.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Incidencia planteada al portal de transparencia en la que se relata -muy brevemente- las actuaciones realizadas en orden a conseguir su correcta publicación

Documentos:

Alegación 7 incidencia portal de transparencia

FORMULARIO ALEGACIONES

ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICOADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Grupo 8 de 8

Tipo de alegación: Los expedientes de 13 contratos no incluyen todas o algunas de las facturas en el expediente 97 (02/2021 Suministro material, medicamentos y equipos de profilaxis ante COVID19 Costa Rica). No se ha remitido la factura relativa al servicio de transporte aéreo.

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo): página 34 del informe

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): primer párrafo

Texto sobre el que se presentan alegaciones: Los expedientes de 13 contratos no incluyen todas o algunas de las facturas. No se ha remitido la factura relativa al servicio de transporte aéreo.

Alegación: La Unidad gestora Oficina de Acción Humanitaria de la AECID, adjunta factura del transporte aéreo contratado para el envío de la carta humanitaria con destino a la población afectada por Covid19 en Costa Rica. Proveedor [REDACTED], nº factura SPV000373, de fecha 18 de diciembre de 2020. Importe 6.000€ (ALEGAC G 8 Doc 1). También se adjunta justificante del pago (ALEGAC G 8 Doc 2).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

ALEGAC G 8 Doc 1. Expediente 97 Costa Rica factura transporte aéreo. El documento es la factura emitida por el transportista.

ALEGAC G 8 Doc 2. Expediente 97 Costa Rica justificante pago factura transporte aéreo.

Documentos: ALEGAC G 8 Doc 1 y ALEGAC G 8 Doc 2.

Información de Firmantes del Documento

31/05/2022 10:11 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: <https://ptfirma.aecid.es/pf/valida>

CSV : [REDACTED]





13.- ALEGACIONES FORMULADAS POR LA EXCMA. SRA. DÑA. PILAR LLOP CUENCA, MINISTRA DE JUSTICIA



ALEGACIONES A LAS OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – Contratos Emergencia COVID 19

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, está llevando a cabo la fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los Ministerios del Área Político-Administrativa del Estado y sus Organismos dependientes. El Ministerio de Justicia, por tanto, está dentro del ámbito de alcance de esta fiscalización.

Dicho Tribunal, y dentro de este marco de actuación, requirió la documentación correspondiente a la totalidad de expedientes tramitados por este Ministerio mediante procedimiento de emergencia, para su examen detallado. Fruto de ello, ha remitido el “ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICOADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, en el que se formulan una serie de observaciones respecto de algunos de estos expedientes.

A continuación se recogen las alegaciones a las precitadas observaciones,

EXPEDIENTE 19 – NSU/2020/095

- **INCIDENCIA: No se ha dejado constancia en el expediente de que la comunicación al Consejo de Ministros se haya realizado dentro del plazo establecido de 30 días (PÁG. 24)**

ALEGACIÓN: Se adjunta Certificado de Toma de Razón por parte del Consejo de Ministros (CM), en su reunión celebrada el día 21 de abril de 2020.

- **INCIDENCIA: No se han aportado los documentos justificativos de haber cumplido con el trámite de comunicación de la emergencia a la Intervención Delegada (ID) (PÁG. 24)**

ALEGACIÓN: Efectivamente, no se produjo una comunicación formal a la ID en el Ministerio. No obstante, se adjunta acta de la Junta de Contratación en la que se aprobó la tramitación de la adquisición de estos bienes por procedimiento de emergencia y en la que participó la Interventora Delegada en el Ministerio quedando, por tanto, efectivamente informada de esta circunstancia.

- **INCIDENCIA: Faltan actas de recepción (PÁG. 33)**

ALEGACIÓN. Se adjuntan certificados de recepción de las entregas 1, 2 y 4, así como acta de recepción de la entrega 2. No fue posible levantar acta en las entregas 1, 2 y 4, debido a la enorme dificultad para realizar desplazamientos en esas fechas unido a la muy grave situación de la pandemia en aquel momento.

- **INCIDENCIA: “la adjudicataria del suministro solicitó y percibió un abono a cuenta anticipado por los 799.035,60 euros de la totalidad del presupuesto y el expediente incluye acta de recepción parcial equivalente a un tercio de los suministros contratados; sin que haya quedado acreditada la recepción de la parte restante del suministro o, en su caso, la devolución de la parte proporcional del abono a cuenta anticipado.” (PÁG. 33)**

ALEGACIÓN: Se remite a la respuesta a la Incidencia referida a la “falta de recepción”.

EXPEDIENTE 43 – ASU/2020/104

- **INCIDENCIA : No se ha dejado constancia en el expediente de que la comunicación al Consejo de Ministros se haya realizado dentro del plazo establecido de 30 días (PÁG. 24)**

ALEGACIÓN: Se adjunta certificado de Toma de razón por parte del Consejo de Ministros, en su reunión del 23 de junio de 2020.

- **INCIDENCIA: No se han aportado los documentos justificativos de haber cumplido con el trámite de comunicación de la emergencia a la ID (PÁG. 24)**

ALEGACIÓN: Efectivamente, no se produjo una comunicación formal a la ID en el Ministerio. No obstante, se adjunta acta de la Junta de Contratación en la que se aprobó la tramitación de la adquisición de estos bienes por procedimiento de emergencia y en la que participó la Interventora Delegada en el Ministerio quedando, por tanto, efectivamente informada de esta circunstancia.

- **INCIDENCIA: Capacidad y solvencia (PÁG. 26)**

ALEGACIÓN: Se acompaña acta de la Junta de Contratación acordando la declaración de emergencia y adjudicación del contrato, donde se hace constar que se ha incorporado al expediente el ROLECE del adjudicatario

- **INCIDENCIA: Falta acreditación inicio prestación en plazo (PÁG. 32)**

ALEGACIÓN: Se adjunta informe, de 10 de junio de 2020, en el que se detallan los problemas de aprovisionamiento existentes en dicho momento, que motivaron el retraso en el inicio de la prestación.

- **INCIDENCIA: Faltan certificados de conformidad facturas (PÁG. 33)**

ALEGACIÓN: Se adjunta documentación.

- **INCIDENCIA: Faltan facturas (PÁG. 34)**

ALEGACIÓN: Se adjunta documentación.

- **INCIDENCIA: No incluyen documento justificativo de la realización del pago**

ALEGACIÓN: Se adjunta documentación.

- **INCIDENCIA: *“se presentaron facturas por importe de 423.134,50 euros, mientras que el pago ordenado fue 427.374,50 euros. Este Tribunal desconoce a qué se debe la diferencia de 4.240 euros reconocida y no facturada.”***

ALEGACIÓN: Se adjuntan facturas correspondientes al expediente, que suman la cantidad correcta de 427.374,50 euros.

EXPEDIENTE 47 – NSU/2020/084

- **INCIDENCIA: No se ha dejado constancia en el expediente de que la comunicación al Consejo de Ministros se haya realizado dentro del plazo establecido de 30 días (PÁG. 24)**

ALEGACIÓN: Se adjunta certificado de Toma de razón por parte del Consejo de Ministros, en su reunión del 2 de junio de 2020.

- **INCIDENCIA: No se han aportado los documentos justificativos de haber cumplido con el trámite de comunicación de la emergencia a la ID (PÁG. 24)**

ALEGACIÓN: Efectivamente, no se produjo una comunicación formal a la ID en el Ministerio. No obstante, se adjunta acta de la Junta de Contratación en la que se aprobó la tramitación de la adquisición de estos bienes por procedimiento de emergencia y en la que participó la Interventora Delegada en el Ministerio quedando, por tanto, efectivamente informada de esta circunstancia.

- **INCIDENCIA: Capacidad y solvencia (PÁG. 26)**

ALEGACIÓN: Se acompaña acta de la Junta de Contratación acordando la declaración de emergencia y adjudicación del contrato, donde se hace constar que se ha incorporado al expediente la escritura de representación y poderes de representación del firmante de la proposición

- **INCIDENCIA: No incluyen documento justificativo de la realización del pago**

ALEGACIÓN: Se adjunta documentación.

EXPEDIENTE 48 – NSU/2020/113

- **INCIDENCIA: No se ha dejado constancia en el expediente de que la comunicación al Consejo de Ministros se haya realizado dentro del plazo establecido de 30 días (PÁG. 24)**

ALEGACIÓN: Se adjunta certificado de Toma de razón por parte del Consejo de Ministros, en su reunión del 30 de junio de 2020.

- **INCIDENCIA: No se han aportado los documentos justificativos de haber cumplido con el trámite de comunicación de la emergencia a la ID (PÁG. 24)**

ALEGACIÓN: Se adjunta comunicación a la ID, de 17 de junio de 2020, a través del sistema GEISER.

- **INCIDENCIA: Faltan facturas (PÁG. 34)**

ALEGACIÓN: Se adjunta documentación.

- **INCIDENCIA: No incluyen documento justificativo de la realización del pago**

ALEGACIÓN: Se adjunta documentación.

- **INCIDENCIA: Faltan actas de recepción (PÁG. 33)**

ALEGACIÓN: Se adjuntan actas de recepción y comprobación material de la inversión de las tres entregas previstas en el expediente.

EXPEDIENTE 65 – AUS/2020/116

- **INCIDENCIA: No se ha dejado constancia en el expediente de que la comunicación al Consejo de Ministros se haya realizado dentro del plazo establecido de 30 días (PÁG. 24)**

ALEGACIÓN: Se adjunta certificado de Toma de razón por parte del Consejo de Ministros, en su reunión del 30 de junio de 2020.

- **INCIDENCIA: No se han aportado los documentos justificativos de haber cumplido con el trámite de comunicación de la emergencia a la ID (PÁG. 24)**

ALEGACIÓN: Se adjunta comunicación a la ID, de 17 de junio de 2020, a través del sistema GEISER.

- **INCIDENCIA: Capacidad y solvencia (PÁG. 26)**

ALEGACIÓN: Se acompaña acta de la Junta de Contratación acordando la declaración de emergencia y adjudicando el contrato, donde se hace constar que se ha incorporado al expediente el ROLECE del adjudicatario

- **INCIDENCIA: Falta acreditación cumplimiento plazo de ejecución (PÁG. 32)**

ALEGACIÓN: Se adjunta certificado de fecha 17 de junio de 2020.

- **INCIDENCIA: No incluyen documento justificativo de la realización del pago**

ALEGACIÓN: Se adjunta documentación.

- **INCIDENCIA: Expedientes tramitados mediante pagos a justificar, no se incluyó la cuenta justificativa de los pagos a justificar debidamente aprobada.**

ALEGACIÓN: El expediente no se tramitó mediante el sistema de pagos a justificar. Se adjunta memoria justificativa de la necesidad de tramitación por procedimiento de emergencia, en la que se explicita que el pago se realizará a la conclusión, de conformidad, del suministro de bienes.

- **INCIDENCIA: *“los órganos de contratación informaron sobre la solicitud de ofertas alternativas que, sin embargo, no fueron remitidas a este Tribunal.”***

ALEGACIÓN: Se adjunta documentación.

EXPEDIENTE 67 – NSU/2020/143

- **INCIDENCIA : No se ha dejado constancia en el expediente de que la comunicación al Consejo de Ministros se haya realizado dentro del plazo establecido de 30 días (PÁG. 24)**

ALEGACIÓN: Se adjunta certificado de Toma de razón por parte del Consejo de Ministros, en su reunión del 28 de julio de 2020.

- **INCIDENCIA : No se han aportado los documentos justificativos de haber cumplido con el trámite de comunicación de la emergencia a la ID (PÁG. 24)**

ALEGACIÓN: Efectivamente, no se produjo una comunicación formal a la ID en el Ministerio. No obstante, se adjunta acta de la Junta de Contratación en la que se aprobó la tramitación de la adquisición de estos bienes por procedimiento de emergencia y en la que participó la Interventora Delegada en el Ministerio quedando, por tanto, efectivamente informada de esta circunstancia.

- **INCIDENCIA: Capacidad y solvencia (PÁG. 26)**

ALEGACIÓN: Se acompaña acta de la Junta de Contratación acordando la declaración de emergencia y adjudicación del contrato, donde se hace constar que se ha incorporado al expediente la escritura de apoderamiento y escritura de modificación del objeto social de la empresa.

- **INCIDENCIA: Falta acreditación cumplimiento plazo de ejecución (PÁG. 32)**

ALEGACIÓN: Se adjunta certificado de inicio de actuaciones, de fecha 15 de julio de 2020.

- **INCIDENCIA: No incluyen documento justificativo de la realización del pago**

ALEGACIÓN: Se adjunta documentación.

- **INCIDENCIA: Expedientes tramitados mediante pagos a justificar, no se incluyó la cuenta justificativa de los pagos a justificar debidamente aprobada**

ALEGACIÓN: El expediente no se tramitó mediante el sistema de pagos a justificar. Se adjunta memoria justificativa de la necesidad de tramitación por procedimiento de emergencia, en la que se explicita que el pago se realizará a la conclusión, de conformidad, del suministro de bienes.

- **INCIDENCIA: *“los órganos de contratación informaron sobre la solicitud de ofertas alternativas que, sin embargo, no fueron remitidas a este Tribunal.”***

ALEGACIÓN: Se adjunta documentación.

EXPEDIENTE 81 201CO0370000

- **INCIDENCIA: Faltan certificados de conformidad facturas (PÁG. 33)**

ALEGACIÓN: Se adjunta documentación.

- **INCIDENCIA: Falta certificación final (PÁG. 33)**

ALEGACIÓN: Se adjunta documentación.

EXPEDIENTE 99 NSU/2020/114

- **INCIDENCIA: No se han aportado los documentos justificativos de haber cumplido con el trámite de comunicación de la emergencia a la ID (PÁG. 24)**

ALEGACIÓN: Se adjunta comunicación a la ID, de 17 de junio de 2020, a través del sistema GEISER.

- **INCIDENCIA: No incluyen documento justificativo de la realización del pago**

ALEGACIÓN: Se adjunta documentación.

- **INCIDENCIA: *“los órganos de contratación informaron sobre la solicitud de ofertas alternativas que, sin embargo, no fueron remitidas a este Tribunal.”***

ALEGACIÓN: Se adjunta documentación.